

Registro de la Propiedad
Intelectual N° 22877

N° 40

Correo
Argentino
VIEDMA
(D. R. 21)

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 235
TARIFA REDUCIDA
Concesión N° 6451

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Diario de Sesiones

— LEGISLATURA —

REUNION XLIª

29ª Sesión Ordinaria

25 de Setiembre 1958

1er. PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA DEL TITULAR:

Diputado Dn. JUAN F. STABILE

SECRETARIOS:

Sres. ARMANDO P. R. del ROSARIO GARCIA y OSCAR ALDO LICCARDI

DIPUTADOS PRESENTES

AGUIRRE, Ricardo N.

BASSE, Ismael A.

BEVERAGGI, Agustín N.

CAMPBELL, Norman P.

CASAMIQUELA, Héctor A.

CASTELLO, Herberto S.

COSTANZO, Nicolás

CHUCAIR, Elías

ESTEBAN, Agustín

GARCIA CRESPO, Andrés

MARON, Farid

MEHDI, Héctor J.

OROZA, Rodolfo

PIÑERO, Ignacio

RAJNERI, Julio R.

RIONEGRO, Alberto

RUIZ, Carlos A.

SALGADO, Manuel F.

STABILE, Juan F.

TASSARA, Juan C.

VELASCO, José Marcial

VICHICH, Egberto S.

VIECENS, Mario R.

PROVINCIA DE RIO NEGRO
LEGISLATURA

*
REUNION XLI

25 de Setiembre de 1958

*
SUMARIO

	Pág.
1 — APERTURA DE LA SESION	1375
2 — VERSION TAQUIGRAFICA. Se aprueban las correspondientes a las sesiones de los días 16 y 17 del corriente mes	1375
3 — ASUNTOS ENTRADOS	1375
I.—Comunicaciones oficiales	1375
II.—Peticiones particulares	1375
III.—Despachos de comisiones	1377
—De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, sobre prórroga de facultades establecidas en el artículo 3º de la Ley No. 2	1377
—De la misma comisión, sobre modificación del artículo 108 de la Ley No. 13	1377
—De la Comisión de Instrucción y Salud Pública, sobre reparaciones por parte del Consejo Nacional de Educación del edificio de la Escuela No. 39 de Cinco Saltos	1377
—De la misma comisión, sobre gestiones tendientes a lograr la colaboración de la Organización Mundial de la Salud y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para organizar la Salud Pública en la Provincia	1377
—De la misma comisión, sobre cursos nocturnos comerciales e industriales en San Carlos de Bariloche	1377
—De la misma comisión, sobre creación del Colegio Secundario de Bachilleres en Río Colorado	1378
—De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, sobre instalación de una sucursal del Banco de la Nación Argentina, en General Conesa	1378
—De la misma comisión, sobre autorización al Poder Ejecutivo para otorgar pensiones	1378
—De la misma comisión, sobre subsidio al Aero Club de Villa Regina	1379
IV.—Presentación de proyectos	1379
a) De ley, del señor diputado Casamiquela, sobre prórroga de 120 días de las facultades establecidas en el artículo 3º de la Ley Provincial No. 2 tendido de alambrados	1379
b) De ley, del señor diputado Esteban, autorizando al Poder Ejecutivo a invertir 120.000 pesos con destino a la habilitación de la Sala de Primeros Auxilios de Río Colorado	1379
c) De ley, del señor diputado Ruiz, destinando la suma de 250.000 pesos, para la habilitación de la Sala de Primeros Auxilios de Río Colorado	1380
d) De ley, de los señores diputados Beveraggi y Campbell, sobre préstamo a la comuna de San Carlos de Bariloche por una suma que no podrá exceder de 3.000.000.— de pesos	1380
e) De ley, de los señores diputados Rionegro y Velasco, sobre creación del Instituto de Perfeccionamiento del Docente, con sede en Viedma	1381
f) De ley, de los señores diputados Rionegro, Aguirre, Mehdi y Costanzo, sobre exención de impuestos a las industrias que se radiquen en la Provincia	1381
g) De ley, del señor diputado Casamiquela, sobre modificación del artículo 14 y derogación del artículo 15 de la ley provincial número 14	1384
h) De ley, del señor diputado Rionegro por el que se acepta la donación del lote No. 6 de la quinta No. 16 de la localidad de Cipolletti	1384
i) De ley, de los señores diputados Costanzo, Aguirre, Mehdi y García Crespo, sobre normas para la utilización de vehículos afectados a la administración provincial y entidades autárquicas	1384

	Pág.
j) De ley, de los señores diputados García Crespo y Costanzo, sobre prohibición de pinturas inadecuadas para la marcación de la hacienda lanar	1385
k) De resolución, de los señores diputados Basse y Beveraggi, sobre gestiones del Poder Ejecutivo ante el Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación, a los efectos de que a los empacadores de fruta de Río Negro y Neuquén, no se los considere trabajadores rurales	1386
l) De resolución, de los señores diputados Beveraggi y Campbell sobre gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional, para que se entreguen lo antes posible los coches taxis oportunamente sorteados	1387
ll) De resolución, del señor diputado Basse, sobre designación de una Comisión Especial de Estudios, relacionados con la chacra No. 184, del departamento General Roca	1387
m) De resolución, del señor diputado Tassarra, sobre gestiones ante Correos y Telecomunicaciones, relacionadas con la correspondencia dirigida a Luis Beltrán	1387
n) De resolución, de los señores diputados Velasco, Viécens, Rajneri, Mehdi y Rionegro, sobre construcción de un puente carretero sobre el río Colorado, que una a Colonia Catriel con 25 de Mayo (La Pampa)	1388
o) De resolución, del señor diputado Mehdi, sobre licitación y construcción del edificio propio de la Escuela No. 168, de General Roca	1388
p) De resolución, de los señores diputados Chucair, Ruiz y Beveraggi, pidiendo informes sobre el destino de la suma asignada para la construcción del edificio de Correos y Telecomunicaciones, en Ingeniero Jacobacci	1388
q) De resolución, de los señores diputados Mehdi, Rajneri y Viécens, pidiendo informes al Poder Ejecutivo relacionado con la elaboración de vinos	1388
V.—Orden del Día:	
1) Convenio con Gas del Estado para el suministro de energía eléctrica a la localidad de Chelforó	1408
2) Designación de una Comisión de Estudio para la promoción económica de la Provincia	1409
3) Modificación del artículo 30 del Código Fiscal	1422
4 — MANIFESTACIONES. De la Presidencia, informando que existe preferencia para el tratamiento del proyecto de creación del Colegio Secundario de Bachilleres de Río Colorado	1379
5 — HOMENAJE. A la ciudad de Gral. Roca	1389
6 — PEDIDO. Del señor diputado Viécens para que se trate con preferencia una nota del Club Experimental Cnel. Juan J. Gómez	1391
7 — MANIFESTACION. Sobre aclaración de la fecha de la preferencia	1392
8 — PEDIDO. Del señor diputado Oroza, de pasar a un breve cuarto intermedio	1392
9 — CONTINUA LA SESION	1392
10 — MOCION. Del señor diputado Oroza para que se trate en la sesión de la fecha el proyecto de creación del Instituto Mixto de Enseñanza Secundaria de Río Colorado. Se aprueba	1392
11 — CONSIDERACION. Del punto 10 del Sumario	1393
12 — MOCION. Del señor diputado Salgado para que el proyecto vuelva a comisión. Se rechaza	1397
13 — PEDIDO. Del señor diputado Ruiz de pasar a un breve cuarto intermedio	1400
14 — CONTINUA LA SESION	1401
15 — CONSIDERACION. Del punto 1 del Orden del Día. Se aprueba	1408
16 — CONSIDERACION. Del punto 2 del Orden del Día	1409
17 — CONSIDERACION. Del punto 3 del Orden del Día	1422
18 — PEDIDO. Del señor diputado Salgado de pasar a cuarto intermedio	1424
19 — CONTINUA LA SESION	1425
20 — LEVANTAMIENTO DE LA SESION	1425
21 — APENDICE	1425
1— Sanciones de la Legislatura.	

1

APERTURA DE LA SESION

— En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las 17 y 55 horas, dice el:

Sr. Presidente (Stáble). — Por Secretaría se va a proceder a pasar lista.

— Así se hace.

Sr. Presidente (Stáble). — Queda abierta la sesión con la presencia de veintiún señores legisladores.

2

VERSION TAQUIGRAFICA

Sr. Presidente (Stáble). — En consideración las versiones taquigráficas correspondientes a los días 16 y 17 del actual.

No habiendo ninguna observación se dan por aprobadas.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Stáble). — Por Secretaría se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

I. — COMUNICACIONES OFICIALES

—Del señor diputado nacional Luelmo, adhiriendo a la resolución adoptada por el Cuerpo, respecto al régimen de enseñanza.

— Al archivo.

—Del Poder Ejecutivo, comunicando la promulgación de las leyes números 15, 16, 17, 18 y 19.

— Al archivo.

—Del Ministerio de Comunicaciones. Nota Nº 1379 S. C. Expediente Nº 77969 - SC/1958.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1958.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en respuesta a su atenta nota de fecha 10 de julio último, con la que remite copia de la Resolución de esa Honorable Cámara, por la que se dispone solicitar informes referentes a la prosecución del edificio de esta Secretaría de Estado en la localidad de Río Colorado (Pcia. de Río Negro), el que originariamente estaba destinado para oficina radioeléctrica.

Con tal motivo, llevo a su conocimiento que esa obra está paralizada transitoriamente, y será reiniciada una vez que se determinen los planos para adaptarla a las necesidades de una oficina postal, previas las contrataciones necesarias con empresas constructoras.

Si bien los planes de obras prevén las fechas aproximadas de terminación de los edificios, en el caso especial de Río Colorado no se la puede de-

terminar ya que su propia reanudación está supe-
ditada a la rescisión del contrato que se tiene cele-
brado con el actual constructor y al nuevo llama-
do a licitación para la ejecución de los trabaja-
jos en la forma modificada.

Por expediente Nº 128-D. Arq./55 se tramita la rescisión mencionada en el párrafo anterior y la baja del Plan Radioeléctrico del actual edificio, como también las modificaciones que es menester introducir en el mismo, como consecuencia de la conversión indicada más arriba.

Hallo propicia la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — **Pedro Gili**, Director Nacional de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación.

Al señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, D. Juan F. Stáble. — S/D.

Sr. Presidente (Stáble). — En Secretaría a disposición de los señores diputados.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

II. — PETICIONES PARTICULARES

—De la señora Aurora I. de Maili, denunciando haberle sido alambrado el campo de su propiedad en Colonia Trapalcó.

— A sus antecedentes.

—Del Club Deportivo Estación Experimental, de Coronel Juan J. Gómez, solicitando se interceda ante el Ministerio de Agricultura de la Nación, para que revoque la resolución por la que se dispone el desalojo de la fracción de terreno que actualmente ocupa.

Sr. Vicens. — Solicito que se dé lectura a la nota de esa institución, por entender que es de suma importancia.

Sr. Presidente (Stáble). — Si hay asentimiento por parte de la Cámara, así se hará.

— Asentimiento.

Sr. Presidente (Stáble). — Por Secretaría se va a dar lectura.

Coronel Juan J. Gómez (Río Negro), 9 de setiembre 1958.

Señor Presidente de la Honorable Legislatura de Río Negro, don Juan Stáble. — Viedma.

Los que suscriben la presente, miembros de la Comisión Directiva del "Club Deportivo Estación Experimental", con asiento en la localidad del epígrafe, tienen el agrado de dirigirse al señor Presidente con el objeto de poner en su conocimiento y solicitar las medidas que a continuación detallaremos, referentes a la institución que representamos:

I. Con fecha 7 de agosto del presente año, hemos recibido del señor Director de la Estación Experimental Agropecuaria Coronel J. J. Gómez (Río Negro), Ingeniero Oscar C. Larreguy, una nota, número 145, en la cual se nos solicita proceder a desalojar la fracción de campo que hoy ocupan las instalaciones del Club Deportivo Esta-

ción Experimental, en terreno propiedad de la institución primeramente referida, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación.

II. Esta resolución, cuyas consecuencias irreparables para nuestra institución son fácilmente previsibles, llega en el preciso momento en que esta Comisión Directiva, y socios del Club Deportivo Estación Experimental teníamos decidido dirigirnos al señor Presidente solicitándole la donación del inmueble que ocupa nuestra institución, ya que, como más adelante detallamos, la misma tiene su origen y posterior desenvolvimiento, complementando la vida y esparcimiento de servidores del Estado y pobladores cercanos que trabajan en la institución agropecuaria dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación.

III. El Club Deportivo Estación Experimental nació el 18 de setiembre de 1932, merced al esfuerzo de un puñado de vecinos que secundaron la idea creadora del entonces Director de la Estación Experimental, Enólogo señor Luis Bertolini, al cual llevamos como su primer Presidente de la Comisión Directiva de la naciente institución.

El apoyo, no ya moral, sino material, de la Estación Experimental Agropecuaria, permitió que nuestro Club instalara su campo de deportes y otras dependencias en el mismo inmueble propiedad hoy del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación. Como toda institución, sus difíciles comienzos fueron vencidos merced al empeño y apoyo de las sucesivas autoridades de la Estación Experimental Agropecuaria, las cuales hasta el presente han prestado su fecunda colaboración para el progreso y engrandecimiento de nuestro modesto club deportivo.

Con el devenir del tiempo, la institución pudo lograr intervenir en los campeonatos de fútbol de primera división de la Liga Deportiva Río Negro, a la cual se encuentra afiliada y, de esa manera, practicando este sano y popular deporte y recreando a la localidad de Cnel. Juan J. Gómez, hoy es expresión de orgullo para quienes tenemos la responsabilidad de su conducción.

Presidiendo sus diversas comisiones directivas, se han alternado pobladores y altos jefes de la Repartición dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, entre los cuales, además del ya mencionado fundador, recordamos al Ingeniero Roberto A. Cuyot, Director hasta hace pocos años de la Estación Experimental Agropecuaria Cnel. J. J. Gómez.

Así llegamos al momento actual, que sorprende a nuestra institución con obras como el Parque Infantil, levantado en 1945, canchas de bochas, un magnífico salón para bailes y reuniones sociales, de 432 metros cubiertos construido en 1954, el cual es el único lugar en todo el pueblo donde vecinos, servidores de la Estación Agropecuaria y pobladores en general de Cnel. Juan J. Gómez, realizan sus tertulias y reuniones, normales en un pueblo trabajador, que lógicamente necesita su natural esparcimiento. Se ha construido además una pista para practicar patinaje y tenis, instalaciones eléctricas que se costean con los recursos de nuestro Club, todo lo cual son adelantos financiados por

nuestra Institución merced al aporte y colaboración desinteresada de sus asociados, que llegan a más de doscientos.

Hasta el presente, de los sucesivos directores de la Estación Experimental Agropecuaria, sólo hemos recibido apoyo moral y material. Ello ha sido lógico en virtud de los altos fines deportivos y sociales que desarrolla nuestra institución. Agréguese a ello que sus instalaciones se encuentran separadas de las propias que desarrolla la Estación Experimental Agropecuaria, por una calle pública, por lo cual imposibilita se afecte en lo más mínimo los intereses de la Estación Experimental Agropecuaria, en ningún sentido.

Llama la atención de esta Comisión Directiva la extemporánea resolución del Director del Establecimiento, Ing. Agrónomo Oscar C. Larreguy, no sólo por lo inesperada y falta de fundamento racional, sino porque el propio Ingeniero Larreguy hasta la fecha de dicha nota ha sido entusiasta sostenedor de los fines que persigue nuestro Club Deportivo, y en virtud de ello integró una lista en febrero de 1957, como candidato a presidente.

Dejamos al elevado criterio del señor Presidente imaginar la perplejidad y el desconcierto producidos por dicha resolución, en la masa asociada y en los que suscriben la presente. ¿Cómo es posible suponer que instalaciones sociales y deportivas, que estimamos aproximadamente en un valor de un millón de pesos, puedan escapar de pronto al goce de todos aquellos que hemos colocado nuestros mejores esfuerzos al servicio de su creación? ¿Cómo es posible suponer que nuestra institución pueda sobrevivir en su normal desarrollo ante un acto que de quedar firme en su resolución original, será la causa misma de la desaparición de sus actividades propias?

Todas estas razones, así detalladas, son el fundamento de esta presentación cuyo objeto es invocar del señor Presidente mande revocar la resolución N° 145 del señor Director de la Estación Experimental Agropecuaria J. J. Gómez, al mismo tiempo que resuelva donar el inmueble que actualmente ocupamos, devolviendo así al pueblo lo que el propio pueblo con su esfuerzo ha realizado.

No escapará a su elevado criterio la justicia de nuestro reclamo y, en tal seguridad, esperamos confiados la resolución favorable de un anhelo legítimo, concordante con los postulados de un gobierno al servicio de la comunidad.

Llevamos a su conocimiento que con los mismos fines nos hemos dirigido a S. E. el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de la Nación, doctor Bernardino J. Horne.

Saludamos al señor Presidente con alta y distinguida consideración. — Braicovich Antonio, Presidente; Pérez Faustino, Vicepresidente; Sagripanti Edgardo, Secretario; Verdecchi Desiderio, Tesorero; Salvatti José.

Sr. Vicens. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Dado que una institución

deportiva —el Club Experimental de la localidad de Gómez—, se ve en una situación tan difícil y se ha dirigido al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación solicitando se revoque la decisión del director del establecimiento agronómico, por la cual tiene que desalojar las instalaciones que ellos valúan en un millón de pesos.

No puede escapar a la sensibilidad de los señores legisladores la justicia de ese pedido de revocatoria que ellos solicitan. Yo solicito de este Cuerpo quiera en este mes adherir a ese pedido que solicitan al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, para que en nombre de este Cuerpo se solicite la revocatoria de esta resolución por la cual este club tiene que desalojar las instalaciones que le pertenecen. Es decir, que este problema se trate en las sesiones de este mes.

Sr. Presidente (Stáble). — Es un pedido que tiene que formular en el turno correspondiente a las preferencias y pedidos de sobre tablas.

¿El pedido que usted hace es de que se reserve en Secretaría, señor diputado?

Sr. Vicens. — Tiene razón, señor Presidente. No me había dado cuenta de que no era el turno que reglamentariamente corresponde. En su oportunidad reiteraré este pedido.

Sr. Casamiquela. — El señor diputado debiera conocerlo porque es miembro de la Comisión de Reglamento.

Sr. Presidente (Stáble). — Quedará reservado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

III. — DESPACHOS DE COMISIONES

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha considerado el proyecto de Ley del señor diputado Casamiquela, sobre prórroga de facultades establecidas por el artículo tercero (3º) de la Ley Nº 2 (dos).

Por los fundamentos que se darán en el curso del debate, aconseja por unanimidad la aprobación del mismo, en la forma que ha sido presentado.

Viedma, 22 de setiembre de 1958.

Herberto Castello - Carlos Ruiz -
Ignacio Piñero - Mario R. Vicens -
Manuel Rodolfo Salgado.

— Queda en observación.

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley de los señores diputados Ruiz y otros, sobre

modificación del artículo 96 de la Ley Nº 13.

Por los fundamentos que se darán en el curso del debate, aconsejan —por unanimidad— la sanción favorable, en la forma que ha sido presentado.

Viedma, 22 de setiembre de 1958.

Herberto Castello - Carlos A. Ruiz
Ignacio Piñero - Mario R. Vicens -
Manuel R. Salgado.

— Queda en observación.

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Instrucción y Salud Pública ha formulado despacho por unanimidad sobre el proyecto de Resolución, relacionado con reparaciones por parte del Consejo Nacional de Educación a la Escuela Nº 39 de la localidad de Cinco Saltos.

Viedma, 20 de setiembre de 1958.

Carlos A. Ruiz - Elías Chucair -
Ignacio Piñero - Héctor J. Mehdi -
Andrés García Crespo - Juan Carlos
Tassara.

— Queda en observación.

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Instrucción y Salud Pública ha presentado despacho por unanimidad, sobre el proyecto de Resolución para que se gestione la colaboración de las instituciones Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para organizar la Salud Pública en la Provincia, en la forma presentada por el autor, legislador Alberto Rionegro.

Por los fundamentos que se darán en el curso del debate.

Viedma, 19 de setiembre de 1958.

Carlos A. Ruiz - Elías Chucair -
Ignacio Piñero - Héctor J. Mehdi -
Andrés García Crespo - Juan Carlos
Tassara.

— Queda en observación.

Señor Presidente:

La Comisión de Instrucción y Salud Pública, por mayoría, en el proyecto presentado por los legisladores Beveraggi y Campbell, sobre establecimiento de cursos industriales y comerciales nocturnos en San Carlos de Bariloche, aconseja la aprobación del mismo con el siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — En la ciudad de San Carlos de Bariloche, créanse cursos nocturnos industriales y comerciales, a partir del próximo período lectivo de 1959, iniciándose cada uno oportunamente, con el primer año, e incorporando los siguientes a medida que transcurran los sucesivos períodos lectivos.

Art. 2º — Hasta tanto el orden educacional de la Provincia, cuente con su propio sistema de planes y programas de estudio, exámenes y promociones, se adecuará lo que para tales cursos rige en el orden nacional. Dictándose desde el primer período indicado en el artículo anterior, el curso de Construcciones de Obras, continuando, según las necesidades y requerimientos con el establecimiento de los cursos de las demás especialidades correspondientes a las ramas de la enseñanza a que el mismo artículo se refiere.

Art. 3º — Previas las gestiones pertinentes del Poder Ejecutivo, comenzarán a funcionar dichos cursos en los establecimientos nacionales o provinciales ubicados en la mencionada localidad, a los fines de proveer a su adecuada y oportuna instalación.

Art. 4º — Se asigna, previa consideración de antecedentes generales, sobre calificaciones y conducta, una beca para egresados de cada uno de los cursos finales; que serán dispensadas por un Tribunal formado por el Director del ciclo correspondiente, dos Profesores del último año y un representante estudiantil del último curso. El referéndum de aprobación serán dados y se otorgarán por el Ministerio y organismo Educativo pertinente de la Provincia. Su monto se determinará oportunamente y la validez de tales becas será para realizar estudios superiores universitarios o de perfeccionamiento en cualquier rama de la ciencia o de la cultura.

Art. 5º — Los gastos necesarios al cumplimiento de la presente ley se imputarán con cargo a los fondos previstos en el Art. 159 de la Constitución Provincial que correspondan conforme al respectivo presupuesto.

Art. 6º — Facúltase al P. E. a efectuar los nombramientos requeridos para el funcionamiento de los cursos previstos en el Art. primero de la presente ley.

Art. 7º — De forma.

Viedma, setiembre 22 de 1958.

Carlos A. Ruiz - Mario R. Vicens
Elías Chucair - Norman P. Campbell - Alberto Rionegro.

— Queda en observación.

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Instrucción y Salud Pública ha considerado los proyectos de Ley presentados por el señor Diputado Esteban y el Poder Ejecutivo de la Provincia referentes a la creación del Colegio Secundario en la localidad de Río Colorado, sobre la base de la provincialización del Instituto Mixto de Enseñanza Secundaria ya existente, y por razones que se darán en el debate, se aconseja la sanción del siguiente proyecto de Ley, por mayoría:

Artículo 1º — Créase el Colegio Secundario Provincial de Bachilleres en Río Colorado, sobre la base del Instituto Mixto de Enseñanza Secundaria que con carácter de adscripto funciona en dicha localidad.

Art. 2º — Mientras la provincia no haya dictado

los propios planes y programas de estudios, reglamentos, régimen de exámenes, calificación y promoción, estarán en vigencia los de la Nación.

Art. 3º — La Provincia se hará cargo de todos los bienes, muebles e inmuebles, útiles y otros elementos con que cuenta el Instituto Mixto de Enseñanza Secundaria de Río Colorado, debiendo el Poder Ejecutivo formalizar la entrega de modo que el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve funcione el Colegio Secundario Provincial de Bachilleres.

Art. 4º — Al personal que resulte confirmado por el Poder Ejecutivo se le computará la antigüedad de los servicios cumplidos en el Colegio que se crea a los efectos de la aplicación de las leyes de Previsión Social de la Provincia.

Art. 5º — Los gastos que demande la organización y funcionamiento del Colegio Secundario Provincial de Bachilleres y la dotación del edificio correspondiente se harán con cargo a los fondos previstos en el artículo 159 de la Constitución Provincial.

Art. 6º — De forma.

Viedma, 22 de setiembre de 1958.

Norman Campbell - Carlos A. Ruiz
Elías Chucair - Mario R. Vicens
Alberto Rionegro.

— Queda en observación.

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, en el proyecto resolución gestionando la instalación de una Sucursal del Banco de la Nación Argentina en General Conesa, por unanimidad, aconseja a la cámara su aprobación tal como ha sido presentado.

Viedma, setiembre 23 de 1958.

Farid Marón - Agustín Beveraggi -
Rodolfo Oroza - Ignacio A. Piñero -
Alberto Rionegro - Julio R. Rajneri -
Agustín Esteban - Manuel R. Salgado.

— Queda en observación.

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, en el proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo a otorgar pensiones aconseja a la Cámara aprobar el siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo para otorgar directamente:

- a) Subsidios de emergencia;
- b) Subsidios mensuales.

Art. 2º — Los subsidios mensuales se concederán a:

- a) Ancianos;
- b) Viudas con hijos;
- c) Enfermos e incapacitados.

En todos los casos los mismos deberán carecer de los medios para su subsistencia y de parientes

que puedan y deban prestarle ayuda económica. Se concederán por el plazo máximo de un año especificando término de duración y podrán ser prorrogadas de subsistir las causas de su otorgamiento.

Art. 3º — Podrán acordarse subsidios cuando se comprueben dos de las siguientes condiciones:

- Disminución de la capacidad de trabajo, que podrá ser permanente;
- Estado real de necesidad;
- Situación desamparada.

Art. 4º — Serán causas denegatorias de subsidios:

- Tener parientes que puedan ser obligados por ley a suministrarles alimentos;
- Estar internados en Instituciones de Beneficencia o Sanitarias que provean a sus completas necesidades;
- No llevar una vida honesta;
- Poseer propiedades, títulos u otros valores;
- Comprobación de falsedad en los datos consignados en declaración jurada.

Art. 5º — En las localidades del interior las causales requeridas deberán ser comprobadas por autoridad competente; sin perjuicio de que periódicamente la Dirección General de Asistencia Social destaque personal técnico que verifique la autenticidad del estado de necesidad expuesto y si éste subsiste.

Art. 6º — A los fines del otorgamiento del subsidio se requerirá la formación del legajo personal del solicitante que deberá consignar:

- Nota solicitud;
- Certificado médico oficial cuando corresponda, salvo los sexagenarios.
- Comprobantes de alquiler o pensión;
- Declaración jurada.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo promoverá la creación de fuentes de trabajo adecuadas a la capacidad y fuerza de los beneficiados, tendiendo a transformar el subsidio en retribución de tareas.

Art. 8º — De forma.

Viedma, setiembre 23 de 1958.

Agustín N. Beveraggi - Norman P. Campbell - Farid Marón - Rodolfo Oroza - Agustín Esteban - Julio Raúl Rajneri.

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, en el proyecto de ley otorgando un subsidio al Aeroclub de Villa Regina, y considerando lo aconsejado por la Comisión de Comunicaciones, Transporte, Industria y Comercio, por unanimidad, aconseja a la Cámara su aprobación con el siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Otórgase al Aeroclub de Villa Regina y con destino a la compra de un avión, la suma de \$ 150.000.— m/n. con carácter de subsidio.

Art. 2º — La suma que se establece en el artículo 1º será con cargo de oportuna rendición de cuentas y tomada de las partidas 128 y 201 del

Anexo 4 - Inciso 2º, del Presupuesto para el año 1959.

Art. 3º — De forma.

Viedma, setiembre 23 de 1958.

Julio Raúl Rajneri - Farid Marón - Rodolfo Oroza - Agustín Esteban - Agustín N. Beveraggi - Ignacio Piñero.

— Queda en observación.

— Penetra al Recinto el señor diputado Rionegro.

4

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Stáble). — La Presidencia, de acuerdo con el artículo 129 del Reglamento, informa que tiene preferencia para su tratamiento en el día de hoy o en el de mañana, el proyecto de creación del Colegio de Bachilleres, de Río Colorado. En el momento oportuno la Cámara decidirá.

IV. - PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Prorrógase por ciento veinte días (120) las facultades establecidas en el artículo 3º de la Ley Nº 2 de la Provincia, a la Comisión Especial creada por la misma.

Art. 2º — De forma.

Viedma, 19 de setiembre de 1958.

Héctor A. Casamiquela.

Sr. Presidente (Stáble). — A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

— Penetra al Recinto el señor diputado Salgado.

b)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar por una sola vez, y en calidad de subsidio, la suma de Ciento veinte mil (\$ 120.000.—), a la Municipalidad de Río Colorado. Departamento de Pichi Mahuida.

Art. 2º — La Municipalidad de Río Colorado destinará este importe para la adquisición de los elementos necesarios para proceder a la habilitación de la Sala de Primeros Auxilios de esa localidad.

Art. 3º — La Municipalidad de Río Colorado, deberá rendir cuenta detallada a la Contaduría Ge-

neral de la Provincia, de la inversión de fondos a que hace referencia al Art. 1º dentro de los seis meses de recibido el mismo.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Viedma, 20 de setiembre de 1958.

Agustín Esteban.

FUNDAMENTOS

Si es cierto que en materia sanitaria nuestra Provincia, desgraciadamente, cuenta con un índice de establecimientos sanitarios que puede afirmarse casi con exactitud, de casi el cero por ciento de acuerdo con su población y en principal grado con la amplia extensión, también es muy acertado que la ubicación de estos establecimientos deba hacerse con criterio racional teniendo en cuenta estos dos factores primordiales, dada la situación económica de la Provincia y de los municipios. Es por ello que presento a esta Cámara el presente proyecto de ley otorgándole un subsidio a la Municipalidad de Río Colorado para la habilitación de una Sala de Primeros Auxilios, cuyo nuevo edificio se encuentra totalmente construido desde hace más de un año, no pudiéndose habilitar debido al reducido presupuesto de la misma.

Los fundamentos principales en que me baso para declarar de urgencia la habilitación de la Sala de Primeros Auxilios, son amplísimos y extensos, como también creo son del conocimiento de todos los señores Legisladores, que muy bien conocen toda nuestra Provincia.

Sólo diré para dar mayor realidad a esta afirmación que la localidad de Río Colorado cuenta en la actualidad con una población, en su radio de acción, de cerca de los Quince mil habitantes; los mismos están distribuidos en el Departamento de Pichi Mahuida (de la cual es cabecera de partido) que tiene una extensión de 1.500.000 hectáreas, la casi totalidad del Departamento de Caleu-Caleu, de la Provincia de La Pampa con 1.250.000 hectáreas. En estos departamentos citados existen amplias zonas de riego con miles de familias, zonas ganaderas, zonas salineras y de explotación forestal, además de los variados establecimientos industriales y comerciales. También debe destacarse que la atención que brindará esta Sala de Primeros Auxilios beneficiará a los siete establecimientos de enseñanza primaria existentes, donde no me es posible precisar el número de alumnos, que creo superior a los mil quinientos.

A efectos de solicitar la cooperación popular para la más pronta habilitación, se ha constituido en Río Colorado, la Sociedad de Beneficencia habiéndose incluido como primer punto de su labor la habilitación de la mencionada Sala de Primeros Auxilios, y cuya comisión está realizando denodados esfuerzos para reunir fondos que cooperarán con los existentes en los recursos municipales para su posterior mantenimiento y funcionamiento.

Por todas estas razones y las que daré en el

seno de la Cámara, es que solicito su aprobación con carácter de urgente.

Viedma, 20 de setiembre de 1958.

Agustín Esteban.

Sr. Presidente (Stáble). — A las comisiones de Instrucción y Salud Pública y de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

c)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Destínase la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional con destino a la provisión de los materiales, útiles y elementos necesarios para la habilitación de la Sala de Primeros Auxilios de la localidad de Río Colorado.

Art. 2º — La suma mencionada en el artículo anterior se entregará a las autoridades municipales con cargo de rendir cuenta de su inversión dentro de los 360 (trescientos sesenta días) de su disponibilidad.

Art. 3º — Sin perjuicio de la suma asignada en el artículo primero, concédese a la Municipalidad de Río Colorado, una asignación mensual de Veinte mil pesos nacionales con destino específico a completar los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Sala de Primeros Auxilios que se habilitará con los fondos del artículo primero.

Art. 4º — Los fondos necesarios al cumplimiento de la presente ley se tomarán de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 5º — De forma.

Viedma, 19 de setiembre de 1958.

Carlos A. Ruiz.

Los fundamentos de la presente Ley se darán en el curso del debate o en Comisión.

Carlos A. Ruiz.

Sr. Presidente (Stáble). — A las comisiones de Instrucción y Salud Pública y de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

d)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Otórgase en calidad de préstamo y en la medida que sus necesidades lo requieran, al Municipio de San Carlos de Bariloche, una suma de dinero que no podrá exceder de los Tres millones de pesos moneda nacional.

Art. 2º — Dicha suma será amortizada en el plazo de tres años y redevendrá un porcentaje de interés que fijará oportunamente el Poder Ejecutivo a través del Ministerio competente, siendo exclusivamente destinada a la prosecución de las obras de pavimentación, desagües y anexos aprobados

por Decreto Nº 137/57 y que se encuentran en ejecución en la Planta Urbana de la citada localidad.

Art. 3º — La suma acordada en préstamo será aplicada a responder a las obligaciones contractuales emergentes de la realización de las obras pertinentes, debiendo ser especialmente empleada en:

- a) La compensación de hasta un cien por ciento (100 x 100) de las diferencias por defasaje, de financiación, a cubrir en los certificados mensuales de obras, y como diferencia entre los pagos a abonar a la Empresa y los importes de los ingresos por pago de la deuda de los vecinos.
- b) En facilitar de dicho monto total, hasta un cincuenta por ciento (50 x 100) para solventar pagos de las certificaciones mensuales destinadas a la financiación de la parte de las obras propias que son cargo directo de la misma Municipalidad.
- c) A afrontar para el conjunto de las mismas obras, erogaciones de hasta un ochenta por ciento (80 x 100) en concepto de mayores costos de materiales y jornales.

Art. 4º — Encomiéndose al P. E. la realización de las tramitaciones necesarias ante el Banco de la Nación Argentina, para el logro de las modificaciones de la actual modalidad de créditos, cuya naturaleza individual e independiente del real acervo patrimonial de los vecinos, dificulta el aporte vecinal e impide la utilización del crédito total que para el destino de dicha obra tiene ya otorgada la referida institución bancaria.

Art. 5º — De forma.

Viedma, setiembre 19 de 1958.

FUNDAMENTOS

Un lógico orden institucional dentro del Estado provincial exige que el mismo acuda en ayuda de los entes Municipales para coadyuvar en sus urgentes necesidades financieras, originadas por la ejecución de obras destinadas a la colectividad, y que redundan en pro del interés común.

Si ello resulta comprensible dentro de cualquier situación de perentoriedad administrativa, más aún se torna factible el aporte provincial en los casos que dichas obras estén al servicio de un plan de incrementación turística, que contribuirá a consolidar con los naturales recursos que reedita, el patrimonio Estatal aplicable a solventar necesidades de índole educacional, cultural y de asistencia social.

Tal es el caso cristalizado en este proyecto de ley, cuyo espíritu sintetiza el anhelo de la población de la ciudad de San Carlos de Bariloche y su zona de influencia, en el sentido de que permitirá impulsar las obras técnicas de pavimentación, desagües y anexos dentro de su planta urbana.

Insistir sobre la conveniencia de la urgente finalización de las mismas, sería abundar en detalles hasta intuitivamente conocidos por todos los habitantes de la Provincia. Al turismo, que a más de su proyección social y educacional, aporta también divisas, debe brindársele las indispensables comodidades. Y al vecino, que brega por la eleva-

ción material y moral de su localidad, debe auxiliársele a partir del momento mismo en que la iniciativa privada vea imposibilitada su actuación, por la gran magnitud y proyección de las obras a realizar.

Por ello es el Estado Provincial mismo el que, correlativamente, facilitará al Estado Municipal los préstamos necesarios destinados a consolidar obras que son la esencia misma de una prosperidad para toda la población rionegrina.

Viedma, setiembre 19 de 1958.

Agustín Beveraggi.
Norman P. Campbell.

Sr. Presidente (Stábile). — A la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

e)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase el Instituto de Perfeccionamiento del Docente de la Provincia de Río Negro, sobre la base del Instituto que funciona actualmente en la Escuela Normal Mixta de la ciudad de Viedma.

Art. 2º — El Instituto de Perfeccionamiento del Docente de la Provincia de Río Negro, funcionará en la ciudad de Viedma, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo pueda crear Institutos similares en otros lugares de la Provincia de acuerdo a las necesidades zonales.

Art. 3º — Hasta tanto se dicte y reglamente la ley de Educación de la Provincia, el Instituto de Perfeccionamiento del Docente de la Provincia de Río Negro, dependerá directamente de la Dirección Provincial de Educación.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 19 de setiembre de 1958.

José Marcial Velazco.
Alberto Rionegro.

Sr. Presidente (Stábile). — A la Comisión de Instrucción y Salud Pública.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

f)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I

Artículo 1º — Créase la Comisión Provincial para la Radicación y el Fomento Industrial, la que estará integrada con carácter honorario por tres (3) miembros:

- a) El Ministro de Economía de la Provincia, que ejercerá la Presidencia;
- b) El Director General de Rentas de la Provincia;
- c) El Jefe de Departamento de Industria y Comercio de la Provincia.

Art. 2º — Se estimulará el desarrollo económico de la Provincia mediante exenciones impositivas, crédito industrial y/o aportes de capital, a las industrias que se instalen dentro de su territorio de conformidad al régimen establecido por esta ley.

Art. 3º — El organismo natural por el que la Comisión desarrollará sus funciones y ante quien se realizarán todos los trámites a que se refiere la presente ley, será el Departamento de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia.

Art. 4º — Son funciones de la Comisión Provincial para la Radicación y el Fomento Industrial:

- a) Llevar un registro en el que se empadronarán todas las industrias existentes en la Provincia, clasificándolas separadamente de acuerdo con el Capítulo II;
- b) Fomentar la radicación en la Provincia de industrias privadas, que aprovechen especialmente la materia prima y la mano de obra local;
- c) Intervenir en los proyectos y negociaciones sobre sociedades mixtas, a la vez que ejercer su contralor y fiscalización;
- d) Todas aquellas otras funciones previstas en otras disposiciones de esta ley.

CAPITULO II

Exenciones impositivas

Art. 5º — Las industrias que manufacturen, transformen o elaboren artículos o productos en los que se utilice en forma total o parcial, materia prima originaria de la Provincia, y las referentes a la conservación frigorífica, gozarán de la exención de los siguientes impuestos:

- a) Inmobiliario, en cuanto se trate de las fábricas y los terrenos que ocupan las mismas o las tierras y demás instalaciones afectadas de modo exclusivo a la actividad industrial de que se trate;
- b) A las Actividades Lucrativas;
- c) Sellos, en cuanto esté legalmente a cargo del establecimiento y corresponda a actos jurídicos inherentes a la constitución, instalación y actividades de la explotación industrial;

Art. 6º — La exención de impuestos a que se refiere el artículo anterior, será otorgada a las nuevas industrias que se radiquen en la Provincia hasta el 31 de diciembre del año 1965, de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Por veinte (20) años a toda industria cuyo ramo no se haya establecido con anterioridad en el país;
- b) Por quince (15) años a toda industria cuyo ramo no se haya establecido con anterioridad en la Provincia;
- c) Por diez (10) años a toda industria nueva que se instale, similar a otras ya establecidas en la Provincia.

Art. 7º — Acuérdate a las industrias establecidas una rebaja del cincuenta por ciento (50 %) de los impuestos mencionados en el artículo 5º), y por el término de diez (10) años, siempre que efectúen ampliaciones en sus instalaciones o perfeccionen técnicamente su producción, por un valor

equivalente al (50 %) cincuenta por ciento como mínimo de su capital establecido a la fecha de sanción de esta ley.

Art. 8º — Para acogerse a los beneficios del artículo anterior, las industrias establecidas, deberán realizar las mejoras dentro de los cinco (5) años contados a partir de la fecha de sanción de esta ley, debiendo probar el incremento de su capital en la forma y condiciones que determine su reglamentación.

Art. 9º — Los establecimientos industriales que construyan edificios anexos con destino a vivienda, obra social o escuelas para obreros y empleados, serán eximidos sin plazo de los impuestos provinciales que por tales edificios correspondan, mientras sean habitados por personal del establecimiento o se presten los servicios para cuyo fin se construyeron.

Art. 10. — En el caso de que una empresa desarrolle distintos renglones industriales, uno o varios de los cuales sean materia de los beneficios legales, deberá discriminarse de la totalidad de dichos renglones el aspecto industrial que encuadre en esta ley, con el capital que representa y monto de su actividad legal, lo que será comprobado mediante inspección. Cuando se amplíen las operaciones industriales a nuevos ramos de explotación los beneficios se acordarán, siempre que la nueva actividad esté determinada contablemente.

Art. 11. — Cuando una industria beneficiada por las disposiciones de esta ley fuera alquilada, arrendada, fusionada o transferida total o parcialmente, el hecho deberá ser comunicado al Departamento de Industria y Comercio de la Provincia dentro de los treinta (30) días de producido. La Comisión Provincial resolverá si continúan o no las exenciones acordadas.

Art. 12. — El plazo por el cual se exime de impuesto comenzará a contarse desde la fecha que se declare acogido al beneficiario.

El establecimiento industrial gozará a partir de tal momento de un plazo de un (1) año para comenzar los trabajos de instalación y de tres (3) años para iniciar los trabajos de producción. Si así no lo hiciera o si después de comenzado su funcionamiento sobreviniera una paralización por un término mayor de un (1) año, sin causa justificada, caducarán los beneficios acordados.

Art. 13. — El Poder Ejecutivo gestionará del Gobierno de la Nación la exención de derechos de aduana para las maquinarias y materiales que sea indispensable introducir del extranjero, como así mismo la rebaja de tarifas de fletes ferroviarios y permisos especiales de cambio al exclusivo objeto de la instalación y construcción de las industrias que se establezcan en el territorio de la Provincia.

CAPITULO III

Crédito de Fomento Industrial y Aportes de Capital por el Estado Provincial

Art. 14. — El Poder Ejecutivo por intermedio de la Comisión Provincial podrá conceder créditos a las industrias a que se refiere el artículo 5º y a todas las cooperativas cualquiera sea su objeto.

Art. 15. — Los créditos podrán ser en efectivo o en bienes que la Provincia posea, produzca o adquiera. Las empresas beneficiarias deberán probar su empleo de conformidad con planes concretos aprobados.

En ningún caso podrán otorgarse créditos a funcionarios o a empleados públicos nacionales o provinciales.

Art. 16. — Los créditos se otorgarán, preferentemente con garantía real en la forma y condiciones que se establezca en la reglamentación.

Art. 17. — En cada caso se fijará la forma de amortización del préstamo teniendo como norma:

- a) Que tales préstamos son de habilitación y su reembolso ha de hacerse sin descapitalizar a la cooperativa o entidad industrial;
- b) Que el interés por ser para el fomento industrial, no debe exceder al que las instituciones bancarias oficiales perciben por similares préstamos de promoción;
- c) Que mientras haya sumas pendientes de reembolso, se mantendrá la fiscalización y en caso de mora o incumplimiento de los planes de pagos, si la Comisión Provincial lo requiere, deberá la industria entregar la producción, a los efectos de que con su comercialización pueda regularizarse la situación de incumplimiento.

Art. 18. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Comisión Provincial, participe con aporte de capital en entidades industriales constituidas o que se constituyan dentro del territorio de la Provincia, siempre que sean totalmente invertidas en la misma y tengan por finalidad satisfacer necesidades de orden colectivo, o la implantación, fomento o desarrollo de actividades económicas que promuevan el bienestar general.

Art. 19. — La constitución definitiva de las sociedades en que participe el Estado Provincial, se efectuará por escritura pública, sin cargo alguno, por ante la Escribanía de Gobierno.

Art. 20. — Tanto el aporte de capital como los créditos que se otorguen según el artículo 14º), deberán someterse a la ratificación legislativa y en receso de la Legislatura, el Decreto de aprobación, deberá ser dictado en acuerdo de Ministros ad-referendum de la misma.

CAPITULO IV

Disposiciones generales

Art. 21. — Todo establecimiento industrial existente en la Provincia queda obligado a inscribirse dentro de los noventa (90) días posteriores a la promulgación de la presente ley, en el Registro especial que a tal efecto abrirá y llevará en lo sucesivo la Comisión Provincial por intermedio del Departamento de Industria y Comercio.

Art. 22. — La omisión por parte de los industriales de la obligación a que se refiere el artículo anterior, los hará pasible de una multa de Doscientos (\$ 200.—) a Mil (\$ 1.000.—) pesos moneda nacional, que fijará el Poder Ejecutivo.

Art. 23. — Para gozar de los beneficios que acuerda la presente ley, los interesados deberán solici-

tar su inscripción en el Registro, encuadrándose dentro de las siguientes condiciones:

- a) No ser deudor del fisco provincial por ningún concepto;
- b) Llevar libros rubricados de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio;
- c) Mantener completa observancia de la legislación nacional, provincial y municipal, respecto a salarios, jornada, sanidad, seguridad, etc., de los obreros y empleados afectados a la industria;
- d) Inversión inicial de un capital no menor de Doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000.— m/n.);
- e) Suministrar con documentación apropiada los datos sobre lugar de instalación, capital a invertir, características de los edificios, detalles y planes de las líneas de maquinarias, técnica y procesos de elaboración y todo dato de interés que permita la calificación y el control de que la industria se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de esta ley;
- f) Acreditar capacidad económica y técnica para la explotación de la industria y cantidad de empleados, obreros y técnicos a utilizar.

Art. 24. — El Departamento de Industria y Comercio del Ministerio de Economía de la Provincia, dará intervención a los organismos técnicos provinciales que estén en condiciones de hacer el estudio de los distintos aspectos relativos a la instalación de industrias, los que deberán elevar dictamen por escrito dentro de los treinta (30) días de consultados.

Art. 25. — El establecimiento industrial que se acogiere a los beneficios de esta ley e infrinja cualquiera de las disposiciones por ella establecida o violare leyes que le fueran de aplicación, será pasible de una multa de Quinientos (\$ 500.— m/n.) a Doscientos mil pesos (\$ 200.000.—) moneda nacional que aplicará el Poder Ejecutivo.

Art. 26. — En ningún caso podrán gozar de los beneficios de la presente ley las personas de existencia visible con domicilio real fuera del país, ni las personas jurídicas en general que tengan el asiento principal de sus negocios o su dirección y administración en país extranjero.

Art. 27. — Toda industria acogida a los beneficios de la presente ley queda automáticamente sometida al contralor de las autoridades de la Provincia a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo estipulado en su texto y reglamentación.

Art. 28. — El Poder Ejecutivo difundirá las ventajas de esta ley en todo el territorio de la República y en el extranjero. Indicará también las posibilidades de implantación de industrias nuevas a los que lo soliciten.

Art. 29. — Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

Ricardo Aguirre - Héctor J. Mehdi -
Nicolás Costanzo - Alberto Rionegro.

FUNDAMENTOS

La Provincia surge a la vida constitucional del país con la pujanza propia de las organizaciones

nuevas, deseosa de transformar el panorama económico social de su territorio, para lanzarlo al insospechado horizonte de grandes posibilidades que le aguardan.

Nuestra época se caracteriza por el símbolo del industrialismo, razón por la cual todos los hombres de progreso tenemos los ojos puestos en los primeros pasos que andará la Provincia en ese terreno, porque del desarrollo de su economía, creciendo sana y fuertemente estructurada, depende el aprovechamiento integral de las múltiples riquezas de este suelo.

Casi todas las provincias argentinas tienen leyes tendientes a favorecer la radicación de empresas industriales. En el proyecto que se eleva a la consideración de la H. Legislatura, se han seguido los lineamientos generales de otras leyes que han probado la eficacia de su contenido.

Tenemos la seguridad que de sancionarse esta ley habremos dado un paso importante en procura de que la industria se instale en la Provincia, porque entonces contaría, además de materias primas que se brindan generosas al hombre de empresa, la legislación adecuada para favorecer el incremento de su radicación.

Viedma, 19 de setiembre de 1958.

Alberto Rionegro.

Sr. Presidente (Stábile). — A la Comisión de Comunicaciones, Transporte, Industria y Comercio.

Continúa la lectura de los asuntos entrados:

g)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícase el artículo catorce de la Ley número catorce, por el siguiente texto: Todas las propiedades beneficiadas por obras de riego que quedaren desafectadas por imperio del artículo noveno de la Ley número catorce, o por resolución administrativa, están sujetas al pago de un impuesto por transferencia de dominio, excluidas las sucesorias hasta el segundo grado de consanguinidad, en la forma establecida en el presente artículo.

El monto de esta contribución será fijado por los organismos competentes del Poder Ejecutivo, no pudiendo en ningún caso exceder del valor total de las obras de riego introducidas en el predio objeto de la transferencia.

Cubierto el valor de las obras de riego realizadas en la o las primeras transferencias de dominio, el predio quedará liberado del impuesto establecido en la presente Ley.

A los efectos de la aplicación del impuesto, se establecerán coeficientes proporcionales decrecientes para las tierras de menor valor productivo.

Art. 2º — Derógase el artículo quince de la Ley número catorce.

Viedma, 20 de setiembre de 1958.

Héctor A. Casamiquela.

Sr. Presidente (Stábile). — A la Comisión de Legislación Agraria.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

h)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Acéptase la donación del lote Nº 6 de la quinta número 16 de la ciudad de Cipolletti.

Art. 2º — Se destina la fracción de tierra mencionada en el artículo anterior, para la construcción de un Centro Cultural que comprenderá:

- a) La escuela primaria Nº 2 de la Provincia, la que se compondrá de diez (10) aulas y demás dependencias;
- b) Una escuela de tres (3) aulas y dependencias destinada para Jardín de Infantes;
- c) Una Biblioteca y Salón para museos y exposiciones;
- d) Dependencias accesorias para la conjunción de los distintos sectores de construcción.

Art. 3º — Destínase para la construcción del Centro Cultural de Cipolletti, la suma de Ocho Millones de pesos (\$ 8.000.000.—) moneda nacional.

Art. 4º — El importe destinado, según el artículo anterior, será tomado del Fondo para educación prescripto en la Constitución de la Provincia, en su artículo pertinente, correspondiente al ejercicio del año 1959, con imputación a la presente Ley.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese. Viedma, setiembre 19 de 1958.

Alberto Rionegro.

Sr. Presidente (Stábile). — A las comisiones de Instrucción y Salud Pública y de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

i)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — A partir de la promulgación de la presente Ley, todos los vehículos de la administración provincial y entidades autárquicas, deberán afectarse exclusivamente a los servicios públicos para los que estén destinados.

Art. 2º — Todos los organismos públicos de la provincia llevarán un Registro de las unidades que les sean provistas, con indicación de marca, número del motor, tipo, año de fabricación, numeración de los neumáticos en caso de poseerlos, como también a la dependencia u oficina a la cual esté afectada para su servicio.

Art. 3º — El Ministerio de Economía deberá llevar un Registro General de Vehículos de la Provincia, consignándose todos los datos enumerados en el artículo anterior, en el cual se hará constar el nombre del organismo provincial al cual está destinada cada unidad. En forma permanente deberá actualizarse dicho registro, para lo cual to-

das las Reparticiones públicas de la Provincia deberán comunicar los movimientos que se realicen, ya sea transferencia de una repartición a otra, dadas de altas y de bajas, etc.

Art. 4º — Ningún vehículo de propiedad del Estado Provincial podrá ausentarse del territorio de la Provincia sin el permiso correspondiente del ministerio respectivo y para obtenerlo, la Repartición que lo solicite deberá fundar el pedido con razones relacionadas con misiones oficiales.

Art. 5º — Cada vehículo del patrimonio provincial tendrá un responsable directo que será la persona, funcionario o empleado que tenga a su cargo directo el mismo. Tendrá la obligación de mantener el vehículo en perfectas condiciones.

Queda prohibido, salvo autorización expresa firmada por el superior jerárquico, permitir manejar el vehículo a otra persona que no sea la que tenga a su cargo el mismo. Los menores de edad no podrán, en ningún caso, ser autorizados para conducir vehículos.

Art. 6º — Todos los vehículos afectados a servicios de oficinas, que no hubieran salido del radio urbano, deberán guardarse en las cocheras o garages dentro de los veinte minutos posteriores a la finalización del horario de labor diaria. Excepcionalmente de esta obligación a los vehículos afectados al servicio de los Directores Generales o funcionarios de igual jerarquía.

Art. 7º — Queda prohibido en general conducir en vehículos oficiales o afectados a servicios públicos de la Provincia, a personas que no pertenezcan a la administración pública provincial, como así mismo a familiares de los empleados o funcionarios. Se podrá por razones de servicio, conducir funcionarios o empleados públicos nacionales, por motivos específicos.

Art. 8º — Los responsables de los vehículos oficiales deberán llenar y presentar semanalmente a sus superiores, una planilla con indicación de recorridos, kilometrajes realizados, consumo de combustible y lubricante, reparaciones efectuadas, etc. El Ministerio de Economía proyectará y proveerá de las planillas, una de cuyas copias se revisará y archivará en la dependencia que lleve el Registro creado por el artículo primero.

Art. 9º — Todos los vehículos de propiedad del Estado Provincial y de las entidades autárquicas tendrán la obligación de llevar en lugar visible el nombre del organismo o dependencia al que esté afectado, de manera que fuese fácil su identificación.

Art. 10. — Toda transgresión a la presente Ley será considerada falta grave, pudiendo ser sancionado el empleado o funcionario responsable hasta con la exoneración.

Art. 11. — Cualquier persona podrá formular las denuncias por incumplimiento o transgresión de las disposiciones de la presente Ley, pero las mismas deberán formularse por escrito ante el Poder Ejecutivo, debiéndosele dar al imputado todas las garantías del derecho de defensa.

Art. 12. — No se incluye dentro de lo preceptua-

do en la presente Ley, los vehículos afectados al servicio del Gobernador y de los Ministros de la Provincia.

Disposición transitoria

Art. 13. — Encomiéndase al Poder Ejecutivo para que realice gestiones ante el Gobierno Nacional en el sentido de que esta Legislatura vería con agrado que los organismos nacionales que mantienen vehículos oficiales dentro de la Provincia, utilicen los mismos ajustándose a normas similares a lo articulado precedentemente.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese y archívese. Viedma, setiembre 20 de 1958.

Ricardo N. Aguirre - Nicolás Costanzo - Héctor Julio Mehdi - Andrés A. García Crespo.

FUNDAMENTOS

Parecería innecesario el tener que presentar a la Legislatura un proyecto de ley como el adjunto, si se considera que la responsabilidad de cada uno de los empleados y funcionarios de la administración pública provincial debe ser tan grande que lo inhibirá de cometer abusos con bienes de propiedad fiscal.

Lamentablemente, la experiencia recogida no en especial con relación a nuestra provincia, sino en general de toda la República, induce a los legisladores que suscriben la presente a prever todas las posibilidades y con tal motivo reglamentar el uso de los vehículos oficiales.

No se ha pretendido, en el proyecto que se presenta a consideración de la Cámara, haber dado con el *summun* de las disposiciones necesarias sino que en términos generales se han tratado de concretar algunas que permitirán, dentro de la elasticidad propia de las leyes, adecuar el uso de los vehículos oficiales a las verdaderas necesidades de interés público.

Por los motivos expuestos en forma genérica, y todos aquellos que se agregarán en ocasión de su tratamiento, solicitamos a la Cámara la aprobación del presente proyecto que permitirá dar un sentido de sobriedad al uso de los vehículos oficiales.

Viedma, setiembre 20 de 1959.

Héctor Julio Mehdi.

Sr. Presidente (Stáble). — A la Comisión de Peticiones y Reglamento.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

j)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º — Prohíbese el uso de pinturas inadecuadas, no lavables tales como alquitrán o productos asfálticos, etc., para la marcación de hacienda en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2º — Todo ganadero, propietario o persona que tenga a su cargo el cuidado de animales la-

res, quedan obligados a permitir su revisión, presentándolos en forma adecuada para comprobar si existen animales marcados.

Art. 3º — Los infractores a la presente ley o a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten se harán pasibles de las sanciones que establece el artículo 5º, las que serán aplicadas por el Ministerio de Economía. Impuesta la multa que corresponda se le comunicará al interesado, quien deberá abonar el importe dentro de los diez (10) días de su notificación.

Art. 4º — Dentro del plazo establecido en el artículo anterior, y previo pago de la multa, podrá apelarse a la decisión del Ministerio de Economía ante el Juez de Primera Instancia. Sólo podrá usarse de este recurso de apelación cuando la multa impuesta exceda de Doscientos pesos (\$ 200.—).

Art. 5º — La multa a que se refiere el artículo 3º se aplicará en los casos y proporciones siguientes:

- a) Una multa básica que se discriminará en la siguiente forma:
 1. Para los propietarios o arrendatarios con superficies de Un Mil (1.000) hectáreas o más, la suma de Cinco Mil pesos (\$ 5.000.—).
 2. Para los arrendatarios o propietarios con superficies que no alcancen a Un Mil (1.000) hectáreas, UN PESO (\$ 1.—) por cada hectárea.
 3. Para los ocupantes de tierras fiscales que no pueda determinarse en forma fehaciente, se estimará la superficie ocupada en base a la cantidad de animales que posea, aplicándosele la multa básica de acuerdo a los puntos 1 ó 2 mencionados precedentemente, según sea el caso en que se encuadre.
 - b) Por cada animal lanar, vellón o cuero que se encuentre marcado en el establecimiento inspeccionado, implicará la multa de Cien Pesos (\$ 100.—), además de lo correspondiente al inciso a).
- En todos los casos de infracción deberá suscribirse un acta, que firmará también el inculpado o en caso de negativa por dos testigos.

Art. 6º — Las casas de comercio que vendan productos alquitranados o no aptos para la marcación de hacienda lanar, deberán vender el producto con la correspondiente boleta de venta donde se anotará "NO APTO PARA MARCAR HACIENDA LANAR".

Art. 7º — La presente ley no regirá para la zafra de los años 1958-1959, de tal manera que con posterioridad a esa esquila los animales deberán ser marcados con pintura adecuada.

Art. 8º — El Ministerio de Economía por intermedio de los organismos competentes será el encargado de verificar y hacer cumplir la presente ley.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Viedma, setiembre 19 de 1958.

Nicolás Costanzo -
Andrés A. García Crespo

FUNDAMENTOS

Es común entre la gente de campo, utilizar cualquier clase de pintura para marcar la hacienda lanar, especialmente aquella que le resulta más barata su adquisición, sin pensar en que la sustancia utilizada puede dañar enormemente la calidad de la lana al querer utilizarla en la industria.

El uso inadecuado de pintura para la marcación ofrece grandes inconvenientes a la industria textil, la cual es la que en gran parte absorbe la producción lanera y por tal motivo es necesario que las autoridades tomen partida en este asunto para evitar el descrédito que tal situación acarrearía a un producto que es vital para la economía provincial.

Las lanas lavadas, como consecuencia del uso indebido de ciertas clases de pinturas, obliga a una nueva clasificación que trae aparejado un costo adicional, ya que el alquitrán no puede lavarse con los métodos comunes y normales.

Por los motivos expuestos, el legislador que suscribe considera la necesidad de que el Gobierno adopte las medidas urgentes y enérgicas para paralizar esta práctica que si bien aparentemente beneficiaría en unos pocos pesos al comprador de tales pinturas inadecuadas, a la larga el perjuicio será mayor ya que ello traerá un retraimiento entre los compradores por la lana de Río Negro, o en caso contrario, podría servir para que los industriales prefieran esta lana por no tener mayores gastos de industrialización de acuerdo a los motivos apuntados.

Viedma, setiembre 19 de 1958.

Andrés A. García Crespo.

Sr. Presidente (Stábiile). — A la Comisión de Legislación Agraria.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

k)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo para que realice gestiones ante el Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación a efectos de que:

- a) No encontrándose la situación real de los trabajadores del "Sindicato de Obreros Empacadores de Fruta de Río Negro y Neuquén", dentro de las facultades del régimen de la Ley número 13.020, por escapar a su competencia tareas que, correspondiendo al proceso comercial y de industrialización, son ajenas a los intereses directos de los productores rurales, dicho gremio deberá excluirse del régimen de trabajo y salario de la referida Ley Nacional.
- b) Y en consecuencia ser encuadrado para el establecimiento de los convenios colectivos de trabajo dentro de las disposiciones y ordenamiento de la Ley Nacional N° 14.250, que establece el Régimen de las Convenciones correspondientes a los mencionados trabajadores.

Art. 2º — El P. E. informará a la Legislatura el

resultado de las gestiones pertinentes.

Art. 3º — De forma.

Viedma, setiembre 19 de 1958.

FUNDAMENTOS

Los mismos serán dados en el curso del debate, solicitando de la Cámara la sanción favorable del presente proyecto de Resolución.

Agustín Beveraggi - Ismael A. Basse

Sr. Presidente (Stábile). — A la Comisión de Legislación Agraria.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

l)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al P. E. para que realice gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional tendientes:

1º—) A que de acuerdo a lo determinado por el mismo, se contemple la posibilidad de entregar lo antes posible los cochec para taxis, que, conforme a los sorteos oportunamente realizados, hayan recaído favoreciendo a los interesados dentro de la jurisdicción de la Provincia, respetándose los resultados de dichos sorteos efectuados en los años 1954 y 1955.

2º) A satisfacer de esa manera las aspiraciones y urgentes necesidades de los trabajadores taxis, el anhelo gremial y el propósito de mejorar y aumentar los actuales servicios.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo informará a la Legislatura sobre las gestiones que realice en este sentido y sus resultados.

Art. 3º — De forma.

Viedma, setiembre 19 de de 1958.

FUNDAMENTOS

Los mismos serán expuestos durante el curso del debate, solicitando por los motivos que se darán, la sanción favorable del presente proyecto de resolución.

Agustín Beveraggi - Norman P. Campbell

Sr. Presidente (Stábile). — A la Comisión de Comunicaciones, Transportes, Industria y Comercio.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

II)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE:

Artículo 1º — Designar una Comisión Especial integrada por cinco miembros para que en la temporada de receso se traslade a la localidad de General Roca a los efectos de que recabe antecedentes y estudie el estado legal de la chacra 184 del Departamento General Roca y la situación creada a los pobladores de la misma.

Art. 2º — El dictamen y antecedentes que la Comisión reúna, deberán someterse a consideración y estudio de la Legislatura en el primer mes de sesiones del próximo período ordinario.

Art. 3º — De forma.

Viedma, 20 de setiembre de 1958.

Ismael A. Basse

FUNDAMENTOS

Por los fundamentos que se darán en el transcurso del debate, solicita a la Legislatura su sanción favorable.

Ismael A. Basse.

Sr. Presidente (Stábile). — A la Comisión de Legislación Agraria.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

m)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE:

1º) Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de que interese a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para que la correspondencia dirigida a Luis Beltrán sea remitida en bolsa directa, en lugar de hacerlo, como hasta la fecha, a la localidad de Choele Choele, para su posterior reexpedición.

2º) A su vez para que interese a la empresa de transportes "El Cóndor Negro" a fin de que llegue con sus ómnibus hasta el centro de la población citada, accediendo así al pedido que autoridades y vecinos le hicieran llegar en su oportunidad.

3º) De forma.

Viedma, 20 de setiembre de 1958.

Juan Carlos Tassara

FUNDAMENTOS

Actualmente la correspondencia que se envía a Luis Beltrán, ya sea por intermedio de servicios nacionales o privados, se hace directamente a Choele Choele y allí se redistribuye.

Esto acarrea graves trastornos, que a veces significa el atraso en la recepción de 2 a 3 días.

Por otra parte, el pueblo de Luis Beltrán hizo entrega a la empresa "El Cóndor Negro" de un pedido en el que se le solicita que en lo sucesivo dispusiera entrar con sus vehículos hasta el centro de la población en lugar de hacerlo solamente a un extremo del mismo, pues con ello se beneficia a todos sus habitantes e inclusive a los pasajeros que deben continuar viaje.

Juan Carlos Tassara

Sr. Presidente (Stábile). — A la Comisión de Comunicaciones, Transportes, Industria y Comercio.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

n)

PROYECTO DE RESOLUCION

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines de que realice gestiones ante la Dirección Nacional de Vialidad, con el objeto de la construcción de un puente carretero sobre el río Colorado, que una las Colonias Catriel y Veinticinco de Mayo (La Pampa), conforme al trazado de la ruta nacional número 151.

Art. 2º — De forma.

FUNDAMENTOS

CONSIDERANDO:

La importancia vial que tiene la ruta nacional Nº 151, al comunicar nuestra Provincia con las vecinas de La Pampa y Mendoza;

Que la semejanza en algunos aspectos de las economías mendocina y rionegrina, vincula naturalmente a ambas en forma tal que el intercambio de productos y mercaderías diversas se acentúa cada vez con mayor intensidad;

Que dicha ruta nacional está separada únicamente por el mencionado río Colorado, lo cual ocasiona la necesidad de un servicio de balsa, con los naturales inconvenientes que de ello se deriva;

Que la mencionada ruta es transitable durante todas las épocas del año;

Que el florecimiento, cada vez más creciente de las Colonias Catriel, Peñas Blancas y Veinticinco de Mayo, necesita forzosamente de comunicaciones rápidas y seguras que faciliten su desenvolvimiento y progreso;

Que es necesario e imprescindible acercarnos a nuestras provincias hermanas del interior, practicando de esa manera relaciones beneficiosas para el prevalecimiento y desarrollo de nuestras economías, hoy gravemente afectadas por el centralismo absorbente del Gran Buenos Aires;

Que la fisonomía económica y geográfica de la Colonia Veinticinco de Mayo, Provincia de La Pampa, la acerca a la nuestra del Alto Valle del Río Negro;

Que es anhelo general del pueblo rionegrino contar con una ruta nacional que como la 151, nos comunique rápida y seguramente con el sur de la Provincia de Mendoza;

Por todo ello,

Viedma, 20 de setiembre de 1958.

Mario Roberto Viéens - José Marcial Velazco - Julio Raúl Rajneri - Héctor J. Mehdi - Alberto Rionegro.

Sr. Presidente (Stáble). — A la Comisión de Comunicaciones, Transportes, Industria y Comercio.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

o)

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que solicite al Consejo Nacional de Educación, se adopten las medidas necesarias para la licitación y construcción a la brevedad posible del edificio propio de la Escuela Primaria Nacional número 168, que funciona en la localidad de General Roca (Río Negro).

2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese. Viedma, 19 de setiembre de 1958.

Héctor Julio Mehdi

Sr. Presidente (Stáble). — A la Comisión de Instrucción y Salud Pública.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

p)

PEDIDO DE INFORMES

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia a fin de que recabe de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones de la Nación, informe acerca del destino de la suma asignada para la construcción del edificio de Correos en la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Art. 2º — De forma.

Viedma, 20 de setiembre de 1958.

Elías Chucair - Carlos A. Ruiz
Agustín Beveraggi.

Sr. Presidente (Stáble). — Seguirá el trámite establecido.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

q)

PEDIDO DE INFORMES

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que recabe los siguientes informes:

- 1º) A la Oficina Química de General Roca para que informe sobre los análisis de muestras producidas que hayan revelado utilización de colorantes y uso de azúcar en la elaboración de vinos.
- 2º) A la Dirección de Vinos, Delegación General Roca, para que informe sobre investigaciones efectuadas en base a fabricación de vinos con medios no lícitos.
- 3º) De la Oficina Química de Bahía Blanca, para que informe sobre los resultados de análisis efectuados en muestra de bodegas de la zona del Alto Valle.

- 4º) De la Dirección de Vinos Nacional para que eleve un informe sobre denuncias radicadas en esa Dirección, procedimientos realizados y conclusiones obtenidas respecto a la fabricación de vinos con utilización de colorantes y azúcar.
- 5º) De la empresa del Ferrocarril General Roca para que remita informe sobre embarques de azúcar efectuados con destino a la Provincia de Río Negro, en la zona comprendida entre Choele Choel y Neuquén, cantidades y nombre de los adquirentes, a partir del mes de enero del corriente año.
- 6º) De la Dirección de Vinos, Delegación General Roca, para que informe sobre cantidad de vino elaborado en la última y anteúltima cosecha y producción estimada de uva en la zona de su jurisdicción.
- 7º) De la Dirección de Vinos Nacional para que informe las razones por las cuales a la Delegación de Vinos de General Roca no se le provee de los elementos y la dotación de personal suficiente para las tareas propias de la misma.
- Viedma, setiembre 19 de 1958.

Mario R. Viecens - Julio Raúl Rajneri - Héctor Julio Mehdi.

Sr. Presidente (Stábile). — Seguirá el trámite establecido.

5

HOMENAJE

A la ciudad de General Roca

Sr. Presidente (Stábile). — Corresponde el turno de los homenajes que los señores diputados puedan proponer.

Tiene la palabra el señor diputado Mehdi.

Sr. Mehdi. — Señor Presidente: En el día de la fecha uno de los pueblos más progresistas de la Provincia festeja el 59º aniversario de su fundación. Cuando el gobierno nacional decidió enviar los ejércitos expedicionarios hacia el sur de nuestra Patria en gesta civilizadora, allá por el año 1879, llegaron a la margen del río Negro y establecieron a todo el largo del mismo fortines. Uno de estos fortines, fundado el 8 de julio de 1879, según el diario de la expedición a cargo del coronel Olascoaga, se emplazó en el lugar que hoy llamamos Roca viejo. Por el acta que se encuentra depositada en los cimientos de la pirámide que aún existe, en la plaza de Roca viejo, quedó fundado el antiguo pueblo de General Roca.

Posteriormente, en julio de 1899 vino una inundación que destruyó totalmente el pueblo. A raíz de ello por decreto del 25 de setiembre de 1899 se decide emplazar el nuevo pueblo a unos tres kilómetros aproximadamente al nor-este del antiguo emplazamiento. Comenzaba la gesta civilizadora no sólo del ejército sino

de los civiles que acompañaron al mismo. Vemos que en esa época, a fin de aprovechar el agua del río Negro, se construyen tajamares. Vemos cómo esos pioneros arriesgando sus vidas a cada instante, atados por una sogá para no ser llevados por la corriente, construyen tajamares. Se va perfeccionando el sistema. Se hace la cooperativa de regantes que empezó a construir el primitivo sistema de riego del Alto Valle de Río Negro. En los años 1920 a 1930 vino la evolución económica del Alto Valle con la habilitación integral de las obras de riego y subdivisión y cultivo de las tierras.

Tenemos en este día no sólo que rendir homenaje a las fuerzas de la conquista, tenemos que rendir el sincero homenaje a los pioneros, a los hombres que sin medios y quemando sus naves se largaron a cruzar el desierto sin saber lo que existía más adelante. Una vez llegados a la zona del Alto Valle lucharon con tesón para poner en condiciones de cultivar las magníficas tierras que la naturaleza les ofrecía. Así es como aún recuerdo yo haber visto zonas llenas de alpatacos y piquillín que hoy son jardines florecientes al servicio de la Provincia y de la Nación. Recuerdo aún la diversión de aquellos años. Al atardecer solamente se veían fogatas porque era la hora en que se dedicaban a prender fuego a la leña de los montes.

He visto viviendo en chozas formadas por simples chapas azotadas por los vientos y con los ojos enrojecidos por la tierra trabajando atrás de los rastrones para emparejar y sembrar esa tierra a muchos de los pioneros. Debemos asimismo rendir nuestro sincero homenaje a las abnegadas mujeres que los acompañaron y que hicieron de este Río Negro un oasis dentro del desierto. Debemos rendir así el homenaje al colono desconocido, a aquel que lo dió todo: al gringo, como se le dice vulgarmente.

Así, ya reduciéndome a la ciudad de General Roca en sí, brindándole homenaje a los vecinos que mediante la iniciativa privada y mediante el esfuerzo, han dotado a la ciudad de General Roca de todos los atributos que la hacen decir ciudad.

Aún recuerdo el famoso carro aguatero que durante muchos años fue la solución del abastecimiento de este líquido elemento en las épocas de invierno. Posteriormente, para solucionar el problema de la comunidad, se juntaron los vecinos del municipio y mediante el aporte de ellos se construyó la primera red de provisión de agua en la ciudad.

Hechos como estos son muy comunes no sólo en General Roca, sino en toda la población del Alto Valle.

Vale decir que al rendirle homenaje en su aniversario a General Roca, rendimos homenaje a todas esas localidades del Alto Valle que tienen el mismo espíritu.

Por último, deseo solicitar a la Cámara que en este día que se le rinde homenaje no sólo al pueblo de General Roca, sino a sus vecinos, a aquellos otros hombres que vinieron en gesta civilizadora, hombres y abnegadas mujeres y todos aquellos que hicieron algo por que el Alto Valle sea lo que es hoy: orgullo de Río Negro.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Castello.

Sr. Castello. — La bancada del radicalismo intransigente adhiere a esta fecha en que jubilosamente la población de General Roca, hoy ciudad pujante y progresista, celebra un nuevo aniversario de su existencia.

General Roca es para los rionegrinos un motivo de orgullo por la pujanza, por el espíritu de empresa de todos sus hombres, espíritu de empresa de los hombres de ayer que sigue en los hombres que hoy habitan esa población. Como en las carreras de posta, el palo de los pioneros cuando llega a cierto recorrido, es entregado a otros hombres con más amplios horizontes, pero aquéllos, con ese empuje, ese espíritu y esa seguridad que tienen los hombres que todo lo esperan del esfuerzo propio, depositaron toda su fe y su entusiasmo en el progreso de esa gran población de Río Negro.

Rindo principalmente homenaje, como lo ha recalcado el señor diputado Mehdi, al pionero. El pionero fue aquel hombre que llegó al descampado, al medio hostil, que desmontó y niveló las tierras e hizo posible todo lo que hoy vemos en esa pujanza del Alto Valle. Ese hombre, no tuvo la satisfacción de ver la riqueza, de gozar del confort y del bienestar que hoy pueden disfrutar los hijos de Roca y los hombres que hoy, en Roca, habitan y son, también, factores de su progreso.

Por esos motivos, expuestos brevemente en nombre de la Unión Cívica Radical Intransigente adhiero a este homenaje justiciero y merecido a la gran ciudad de General Roca. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: vamos a adherir con gusto y emoción al homenaje propuesto al pueblo de General Roca y al Alto Valle del río Negro.

Ruego al Cuerpo me disculpe por darle a es-

te homenaje un cierto sentido personal. Conocí el Alto Valle en el año 1950, teniendo que ir a servir bajo bandera en la localidad de Covunco Centro. Y a partir de entonces, estudiante de derecho, quedó en mí la idea de ir a radicarme al Alto Valle, al pueblo de General Roca, donde había Tribunales.

En el año 1953, con un flamante título bajo el brazo, por gestión de un amigo y contando en el bolsillo con el último sueldo cobrado como empleado de los tribunales de la Capital, llegué al pueblo de General Roca. Encontré en él una recepción, una acogida tan grata, que no era brindada a mi persona, absolutamente desconocida, sino al hombre que iba a trabajar, a probar fortuna, a radicarse. Mi primera impresión fue de enorme gratitud e, incluso, de cierto desconcierto frente a atenciones tales que no sabía a qué se debían, que no sabía qué origen tenían. Pero luego comprendí: el Alto Valle del río Negro era zona de inmigración, y los hombres de otras partes de la República que allí llegábamos, teníamos la psicología y éramos recibidos como inmigrantes, como inmigrantes en nuestro propio país, que íbamos en busca de una zona de futuro, y como inmigrantes honestos nos incorporábamos a esa zona, a esa comunidad y nos sentíamos parte de ellos.

En función de inmigrante, señor Presidente, comprendí perfectamente lo que sucede con el inmigrante internacional que, al tiempo de vivir en su nuevo medio, dice pertenecer a él y no ya al medio del cual ha salido.

En General Roca, en esos primeros años, hicieron mi sensibilidad algunos hechos. Particularmente, la pregunta del hombre a quien uno recién conoce en la zona: "¿En qué año llegó usted?" Y entonces se comparan fechas. Unos en 1944, otros en 1951, otros en 1953. Pero todos los hombres, o la inmensa mayoría de los hombres que allí viven, que allí trabajan y que allí sufren, llegaron al Alto Valle en una oportunidad o en otra. Y si ellos nacieron allí, sus padres llegaron y ellos conservan la conciencia de esa inmigración paterna. Ese es el sentido, ese es el principio de comunidad del Alto Valle.

Dice Ortega y Gasset en "La España invertebrada", que los pueblos y las comunidades se organizan sobre el futuro, no sobre el pasado, que lo que le da cohesión, sentido y unidad a un pueblo, no es el pasado histórico de ese pueblo sino el futuro de un quehacer común que tiene la comunidad. Y agrega que cuando un pueblo se vuelca sobre su historia, es porque ha perdido noción de futuro, es porque ha perdido sentido de un quehacer común y es porque ha comenzado a morir.

Es por eso que en el Alto Valle se puede decir que los hombres no tienen historia, que ese pueblo no tiene historia. Es una historia tan reciente, tan nonata la que tiene el Alto Valle! No obstante tiene el sentido de comunidad que da la seguridad de un futuro, que da la necesidad de un trabajo en común y que da la conciencia de esa inmigración que los transforma a los hombres, primero en humildes y luego en solidarios. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Stábile). — Con las palabras que se han pronunciado queda rendido el homenaje a la ciudad de Roca con motivo de cumplirse en el día de hoy, un nuevo aniversario.

6

**CLUB EXPERIMENTAL CORONEL
JUAN J. GOMEZ**

Pedido de preferencia

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a pasar a la media hora destinada a pedidos de informes, consultas y mociones de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Viegens.

Sr. Viegens. — Bien, señor Presidente. Lo que involuntariamente expresé en el momento de la lectura de los asuntos entrados, lo reitero ahora, y voy a solicitar que el Cuerpo se aboque a este problema en la sesión de mañana.

Anticipo a los señores diputados e incluso a los de mi sector, que en el día de mañana presentaré un proyecto simple, que más o menos diga que este Cuerpo resuelve dirigirse al señor secretario de Agricultura de la Nación, solicitando ordene se deje sin efecto la evacuación de las instalaciones del Club Experimental de la ciudad de Gómez.

Artículo segundo, dirigirse a los funcionarios para hacerles saber que en nombre de este Cuerpo, las deje sin efecto; y artículo tercero, hacerles conocer a la institución, las resoluciones adoptadas en los artículos anteriores.

En ese sentido, hago moción de preferencia para la sesión de mañana, respecto al asunto que me acabo de referir.

Sr. Basse. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

Sr. Basse. — Señor Presidente: nuestro sector va adherir a la moción de preferencia del señor diputado Viegens, para tratar de dar apoyo y solucionar el momento que vive el Club Experimental de la localidad de Gómez, el cual cuenta con 26 años de vida y corre el riesgo de perder sus instalaciones, su historia y todo lo realizado en ese largo lapso.

En tal sentido, nosotros adherimos a la moción de preferencia del señor diputado Viegens.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: A fin de tomar conocimiento de lo que se está tratando, rogaría que por Secretaría se diera lectura al proyecto cuyo tratamiento preferencial se solicita.

Sr. Presidente (Stábile). — Es respecto a una nota que ha dirigido una institución de Gómez, habiéndose dado lectura en su oportunidad.

Sr. Salgado. — Quiere decir que no ha sido presentado ningún proyecto y se está pidiendo su tratamiento preferencial. Creo que el señor diputado Viegens, anticipó que va a presentar un proyecto en la próxima sesión.

Sr. Viegens. — Si me permite la Presidencia, voy a explicarle al señor diputado Salgado.

Señor diputado: hay una nota de una institución deportiva de Gómez, que dice que en un plazo de 30 días tiene que desalojar las instalaciones. Ante esa situación solicita la solidaridad de este Cuerpo para que nos dirijamos al Poder Ejecutivo Nacional.

En tal sentido pido se trate ese problema en el día de mañana y a fin de no sorprender a algunos colegas de esta Cámara, anuncié que presentaría un proyecto solicitando se deje sin efecto esa resolución de la Secretaría de Agricultura.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Me parecen muy correctas las palabras del señor diputado Viegens, al anticipar la presentación de un proyecto con relación a esa nota. Pero entiendo, señor Presidente, que es antirreglamentaria una moción de preferencia antes de que el proyecto haya sido presentado.

Aclaro que la nota del Club Experimental, no es posible tratarla como tal si es que no toma forma de proyecto, sino que lo que corresponde, una vez presentado el proyecto que anticipa el señor diputado Viegens presentará en la sesión de mañana, se haga moción de sobre tablas para tratarlo en esa sesión. por cuanto de otra manera estamos solicitando el tratamiento preferencial de un proyecto que todavía no ha sido presentado.

En consecuencia, nuestro sector se va a oponer por el sentido reglamentario como anticipamos, porque es imposible votar la preferencia para un proyecto inexistente.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

Sr. Basse. — Señor Presidente: nuestro sector apoyará la moción del señor diputado Viécens, en el sentido de tratar con preferencia la nota presentada por el Club Experimental. En lo que respecta al proyecto de declaración que anuncia el señor diputado Viécens, bien podría ser el despacho que en esa oportunidad haga la comisión.

Sr. Presidente (Stábile). — En realidad no hay ningún proyecto.

Para obviar el trámite reglamentario considero podría hacerse llegar a la mesa de la Presidencia un proyecto en tal sentido e inmediatamente formular un pedido de preferencia, a la vez que autorizar a la comisión que se expida, porque reglamentariamente no lo puede hacer.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Como es una preferencia para la próxima sesión, creo que se solucionaría haciendo en esa sesión una moción de sobre tablas.

Sr. Viécens. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Viécens.

Sr. Viécens. — Vista la buena voluntad de los señores legisladores, voy a hacer moción de sobre tablas en la sesión del día de mañana. Retiro por lo tanto mi moción.

Sr. Salgado. — Puede quedar su moción, señor diputado Basse.

Sr. Basse. — En ese caso, retiramos nuestra moción que era de apoyo a la del señor diputado Viécens.

7

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Stábile). — La Cámara debe resolver ahora si la preferencia que había para hoy o mañana, se trata hoy o mañana.

Sr. Rajneri. — Se retiró.

Sr. Casamiquela. — No, señor diputado, es sobre el Colegio de Río Colorado.

Sr. Beveraggi. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor Presidente: Entiendo que lo que correspondería y encuadra dentro de lo reglamentario, es que la Cámara se pronuncie en relación al despacho que la comisión pueda producir con respecto a esa no-

ta, y que por su contenido es de urgencia la situación planteada. En tal sentido hago indicación de que mañana se trate el despacho de la comisión, que ha de estudiar la situación que se trajo al seno de la Cámara mediante la nota leída.

Sr. Presidente (Stábile). — Se había dado por terminado ese asunto, habiéndose quedado en que el señor diputado Viécens presentaría en el día de mañana un proyecto que se trataría sobre tablas.

Lo que la Presidencia estaba aclarando es que para esta sesión había una preferencia sobre la creación del Colegio en Río Colorado.

Sr. Salgado. — ¿Quién plantea la moción de preferencia?

Sr. Viécens. — Ya fue votada.

Sr. Salgado. — ¿Cuándo?

Sr. Viécens. — En la última sesión.

Sr. Presidente (Stábile). — La Cámara deberá resolver si se trata en la sesión de hoy o de mañana.

8

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Pido a la Cámara pasemos a un breve cuarto intermedio, a fin de hacer las consultas correspondientes con los bloques.

Sr. Presidente (Stábile). — Si hay asentimiento, así se hará.

— Asentimiento.

Sr. Presidente (Stábile). — Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Así se hace.

— Eran las 17 y 20 horas.

9

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 17 y 42 dice el:

Sr. Presidente (Stábile). — Continúa la sesión.

10

MOCION

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor Presidente: Nuestro bloque adhiere al temperamento de que se inclu-

ya en el Orden del Día de hoy el tratamiento del proyecto relacionado con el Colegio Secundario de Río Colorado.

Sr. Vicens. — Señor Presidente: Solicitaría se me informe en qué términos va a ser incluido, si en primer término o cómo.

Sr. Presidente (Stáble). — Si es de preferencia va en primer término. Es decir anterior al Orden del Día.

De acuerdo con la moción formulada por el señor diputado Oroza, se va a votar si se trata en la sesión de la fecha la preferencia que se había formulado.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stáble). — Ha sido aprobado.

11

INSTITUTO MIXTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Consideración

Sr. Presidente (Stáble). — Corresponde considerar el proyecto sobre creación del Instituto Mixto de Enseñanza Secundaria, de Río Colorado, cuya preferencia acaba de aprobarse.

Por Secretaría se dará lectura del despacho. Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Instrucción y Salud Pública, ha considerado los proyectos de Ley presentados por el señor diputado Esteban y el Poder Ejecutivo de la Provincia, referentes a la creación del Colegio Secundario en la localidad de Río Colorado, sobre la base de la provincialización del Instituto Mixto de Enseñanza Secundaria ya existente, y por las razones que se darán en el debate, se aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley, por mayoría:

Artículo 1º — Créase el Colegio Secundario Provincial de Bachilleres en Río Colorado, sobre la base del Instituto Mixto de Enseñanza Secundaria, que con carácter de adscripto funciona en dicha localidad.

Art. 2º — Mientras la Provincia no haya dictado los propios planes y programas de estudios, reglamentos, régimen de exámenes, calificación y promoción, estarán en vigencia los de la Nación.

Art. 3º — La Provincia se hará cargo de todos los bienes, muebles e inmuebles, útiles y otros elementos con que cuenta el Instituto Mixto de Enseñanza Secundaria de Río Colorado, debiendo el Poder Ejecutivo formalizar la entrega de modo que el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve funcione el Colegio Secundario Provincial de Bachilleres.

Art. 4º — Al personal que resulte confirmado por el Poder Ejecutivo se le computará la antigüedad

de los servicios cumplidos en el Colegio que se crea a los efectos de la aplicación de las leyes de Previsión Social de la Provincia.

Art. 5º — Los gastos que demande la organización, y funcionamiento del Colegio Secundario Provincial de Bachilleres y la dotación del edificio correspondiente se harán con cargo a los fondos previstos en el artículo 159 de la Constitución Provincial.

Art. 6º — De forma.
Viedma, 22 de setiembre de 1953.

Norman Campbell - Carlos A. Ruiz - Elías Chucair - Mario R. Vicens - Alberto Rionegro.

Sr. Presidente (Stáble). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor miembro informante de la comisión.

Sr. Ruiz. — Señor Presidente: La Comisión de Instrucción y Salud Pública de esta Cámara, ha considerado los proyectos que se llevaron a su conocimiento y aconseja la aprobación del que se encuentra en las bancas de los señores diputados.

La creación de este Colegio Secundario Provincial de Bachilleres en Río Colorado tiene una historia que, si bien no es extensa, tiene sus méritos que, complacido, yo los voy a destacar. Es el esfuerzo de un vecindario, es el esfuerzo de una población que quiere proyectarse hacia el futuro en una superación intelectual.

En el año 1951 se reitera en la localidad de Río Colorado un movimiento, llevado a la gestación de un instituto secundario. Esta inquietud, que habría de concretarse en el año 1952, venía preocupando a los espíritus locales progresistas de algunos años atrás. Circunstancias diversas no permitieron en oportunidades anteriores la concreción y no se pasó de conversaciones entre vecinos, de padres preocupados por la instrucción de sus hijos. Pero en el año 1951, la existencia en la localidad de escuelas de instrucción primaria, con el ciclo completo que promovía anualmente un grupo considerable de alumnos del sexto grado, hizo ya indispensable encarar en forma concreta la educación superior de los niños.

Eramos muchos ya los padres que debíamos despedirnos de nuestros hijos para mandarlos a completar sus estudios en localidades alejadas. Esa disgregación de los hogares, que es siempre dolorosa, la hacíamos con sacrificio y con nosotros movía todo el vecindario a reunirse, para aunar esfuerzos y concretar una iniciativa que se hacía indispensable.

Anualmente debían trasladarse a la localidad de Bahía Blanca, casi todos los niños y las

niñas que querían cursar estudios secundarios.

Otros lo hacían a la ciudad de Buenos Aires, La Plata, General Pico, Santa Rosa, etc. Se hacía entonces indispensable proveer en la localidad un medio de cultura superior, ya que solamente en los hogares pudientes podían concretar ese afán de ver superarse a sus hijos en el orden intelectual. Los hogares más modestos, menos dotados de medios económicos, veían cerradas sus puertas a esa superación de sus hijos. Hemos contemplado así casos dolorosos, en que vimos debatirse en la impotencia a muchos niños que aspiraban a poder cursar estudios superiores. Algunas becas pudieron conseguirse, pero ellas no llenaban las reales necesidades de la localidad.

Concretado así, por imperio de la presión del medio ambiente y de la presencia de un grupo entusiasta de niños que querían superarse, los padres nos movimos para dejar formada una comisión de vecinos que encarara la organización y la canalización de esa inquietud.

Hacer nombres sería llenar una larga lista de padres y profesionales que, sin tener sus hijos interesados, también se movieron en el mismo sentido, por que se concretase esa iniciativa, y en abril de mil novecientos cincuenta y dos abre las puertas este Instituto de Enseñanza Secundaria, que se conoce con el nombre de I.M.E.S.

Los niños que se inscribieron en ese primer curso sumaban treinta y nueve, cifra inequívoca de que había una falta real que llenar en la localidad de Río Colorado. Entre esos treinta y nueve alumnos, la mayoría de ellos eran niños que llevaban cuatro o cinco años desde que habían egresado del sexto grado y no habían podido cursar los estudios superiores; cifra también inequívoca de la necesidad indispensable de crear este Instituto. Algunos de esos alumnos del primer año fueron mis alumnos en la escuela primaria, y la inquietud de superación está confirmada con su inscripción al primer curso. De esos treinta y nueve niños que se inscribieron, muy pocos no terminaron el ciclo completo del bachillerato o del ciclo del magisterio, al que se dedicaron algunos de ellos. Los que abandonaron los estudios, lo hicieron por circunstancias ajenas a su voluntad, alejamiento del medio, enfermedades, etcétera.

De los treinta y nueve alumnos que se iniciaron en el primer curso, siguen actualmente sus estudios diecinueve. De ellos hay diez maestras que ya están prestando sus servicios en diferentes lugares de la Provincia. Hay seis

universitarios. Ese solo número hace ya una verdadera historia y hablan de cuán acertado estuvo el esfuerzo del vecindario de Río Colorado.

Actualmente, después de siete años de funcionamiento, hay más de cien alumnos inscriptos y concurren asiduamente a las clases. Ese es el esfuerzo de los alumnos. El esfuerzo del vecindario se concreta en el apoyo económico y moral. En Río Colorado no habían subvenciones, no había más dinero y posibilidades que las que pudieran buenamente dar los padres o el resto del vecindario. Y así fue desenvolviendo su actividad el Instituto, ocupando una escuela nacional alejada del centro de la población, que obligaba también a un sacrificio de los alumnos. En ningún momento faltó al Colegio Secundario de Río Colorado lo indispensable, y digo exactamente lo indispensable, para ir cumpliendo con su cometido. El vecindario, dentro de sus posibilidades y la Municipalidad dentro de sus menguados recursos, hicieron los aportes pecuniarios necesarios para completar la labor docente.

Toca ahora el turno, al profesorado. Allí estuvo, también, la labor meritoria de hombres y mujeres, que ofrecieron desinteresadamente, todo su amor. Maestras y maestros, profesionales todos, sacando horas a su reposo, abandonando otras actividades que le podrían dar resultados económicos, se dedicaron al Instituto Mixto de Enseñanza Secundaria, y diariamente, con una asistencia ejemplar, como lo atestiguan las planillas del Instituto, concurren todas las noches —ya no hablo de días, porque eran cursos nocturnos—, concurren todas las noches a dictar sus cátedras.

Siete años permanentes de sacrificios. Siete años completos, sin interrupción, llenando todos los años con los nuevos cursos, todos los claros que se habían producido, por el aumento del alumnado y siempre hubo en Río Colorado, maestros y profesionales que prestaron su colaboración para dictar esos cursos.

Esta labor de una población, en que los méritos se reparten por igual entre los alumnos estudiosos, los vecinos, movidos por una inquietud cultural y los maestros y profesionales de una localidad, tienen en estos momentos sus frutos, al ser debatido en estos momentos en la Cámara, la oficialización del Instituto.

Esta oficialización fué iniciada en el mes de junio ante las autoridades del Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia, cuando se propició otra oficialización de un instituto secundario en la Provincia. Cuando ya se habían producido algunas oficializaciones, se en-

contraba el I.M.E.S. gestionando su reconocimiento en ese momento por parte de la Nación. Esas gestiones se demoraban, esas gestiones sufrían tropiezos por una burocracia que nos resulta a nosotros, incomprensible, y además por un cúmulo de inconvenientes.

Creemos indispensable darle una solución provincialista a ese Instituto. Pero para ello era necesario contar previamente con la aprobación de quienes habían creado y sostenido el Instituto y de quienes estaban interesados en que la Nación se hiciera cargo de esa casa de estudios. Esa aprobación por parte de los profesores, esa aprobación de los padres de los alumnos, esa aprobación del alumnado, fue obtenida después de algunas pacientes reuniones en que se hizo comprender la conveniencia de la provincialización en una asamblea realizada en Río Colorado el 21 de agosto del corriente año.

Desde entonces, vencido ese último inconveniente se encontraba en tramitación ante el Poder Ejecutivo, la concreción definitiva de este anhelo de una población que quiere obtener, así, un triunfo a sus esfuerzos.

La Provincia al recibir este Instituto que se le ofrece, no recibe un informe o un Instituto en forma simbólica, sino que recibe algo concreto.

No recibe una escuela o un colegio en el nombre, sino que recibe un colegio en pleno funcionamiento, con una organización administrativa diríamos perfecta, dentro de la perfectibilidad humana. Recibe un instituto en plena marcha, en plena evolución; recibe un instituto que está en constante superación, como lo atestigua en el año 1958 la presencia de un excedente de once alumnos para el máximo previsto para la inscripción, y la tramitación con las autoridades provinciales para que se les reconociera el derecho de figurar como alumnos regulares.

La Provincia recibe bienes, como es el edificio propio que cuenta el Instituto, en plena construcción; iniciado y realizado en su mayoría con los aportes de todo el vecindario, aporte municipal y también con el importantísimo aporte de los dineros de la Provincia. Hace pocos días se ha girado un importe de 100 mil pesos por la Provincia y se ha votado otra partida de 200 mil pesos para ir a cumplimentar la primera parte de ese edificio que merced al esfuerzo y la dedicación de los hombres desinteresados que dirigen la construcción será posible habilitarlo en el próximo año lectivo.

En el año 1959 la Provincia, entonces, podrá hacer funcionar el Colegio de Bachilleres

de Río Colorado en un edificio propio, pues esos bienes pasarán a su poder.

Por estos informes que doy a la Cámara, quiero demostrar que pasamos a la Provincia bienes reales; y de hoy en adelante será la Provincia quien programará los planes de estudio que han de dictarse en el Colegio de Río Colorado.

Yo auguro a la instrucción pública de Río Negro, por sus posibilidades económicas, un futuro que le permitirá estar a la vanguardia de todas las hermanas a muy poco andar; y la institución I. M. E. S., a quien rindo hoy este homenaje por lo que a la cultura significa, también marcará rumbo entre los colegios similares, porque ha demostrado ya capacidad para marcar ese rumbo.

Solicito a la Cámara que preste preferente atención al proyecto en la forma como lo ha despachado la comisión. Nada más.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. Esteban. — Señor Presidente: Cuando presenté al seno de esta Cámara mi proyecto de oficialización del Instituto Mixto de Enseñanza Secundaria de Río Colorado, dije: Que no todo lo que cuesta sacrificio en vidas humanas, es una obra heroica de un pueblo o de una nación, sino que también son obras heroicas aquellas en que para realizarlas se han necesitado esfuerzos casi sobrehumanos.

El I. M. E. S., de Río Colorado, es para este pueblo una de sus obras heroicas, ya que para verla realizada ha debido emplear esfuerzos que no están dentro de lo común.

Sería largo, pero muy largo de enumerar la historia propia, la historia que pertenece a este Instituto y que hoy con la aprobación de este proyecto estamos reconociendo oficialmente.

No seré muy extenso en mi exposición, ya lo he sido cuando el 21 de agosto fundamente un pedido de preferencia para mi proyecto; lo fui también en forma escrita acompañando al mismo y lo volví a ser el otro día cuando volví a insistir sobre un tratado de preferencia para el día de hoy.

No me interesa, señor Presidente, dejar en los Diarios de Sesiones hojas enteras con la historia de ese colegio, sino me interesa que el proyecto que hoy estamos tratando sea aprobado porque será hacer justicia y porque soy hombre práctico, de hechos y realidades. Me interesa, además, que una vez sancionado en ley el I. M. E. S. de Río Colorado siga siendo, como hasta ahora, no solamente un establecimiento educacional donde se apren-

den diez o quince materias o se brega por la conquista de un título de bachiller, sino un establecimiento donde conjuntamente con estos conocimientos se forjan verdaderos hombres y mujeres con caracteres y personalidades propias.

Por ello, con estas pocas palabras doy en forma personal y con honda satisfacción mi voto favorable al proyecto.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Tassara.

Sr. Tassara. — Señor Presidente: Al tratarse este proyecto en comisión este bloque por mi intermedio formuló las indicaciones del caso. Considero muy atendibles y justificadas las razones invocadas para la provincialización del instituto de referencia, pero en la misma situación en que se halla el colegio de Río Colorado se encuentran también otros establecimientos en la Provincia que merecen la adopción de igual temperamento.

Conceptuamos que de seguir creándose colegios e institutos sin el organismo rector que los oriente, dirija y encauce, acarrearía graves perjuicios a la Provincia y al funcionamiento mismo de dichos institutos.

Por los motivos expuestos, señor Presidente, este bloque se opone en esta ocasión a la oficialización del Instituto Mixto de Enseñanza Secundaria de Río Colorado.

Sr. Presidente (Stábile). — Si no se hace más uso de la palabra se va a votar si se aprueba en general el despacho. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado.

Se considerará en particular. Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 1º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor Presidente: Era con el propósito de solicitar a la comisión aclare si entiende si se va a llevar a cabo la transferencia del instituto, que actualmente viene funcionando en Río Colorado, a la Provincia.

Sr. Ruiz. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sr. Presidente (Stábile). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Del texto del proyecto surge el

verdadero carácter. A la Provincia se le van a transferir no solamente los bienes muebles e inmuebles sino el instituto mismo, y la Provincia crea el Colegio Secundario Provincial de Bachilleres sobre la base del Instituto Mixto de Enseñanza de Río Colorado. Es decir que esta creación se hace sobre la base de este instituto que íntegramente, su organización y bienes, pasan a la Provincia para constituir el colegio que se crea.

Sr. Beveraggi. — Lo entiendo suficientemente aclarado, y constando en el Diario de Sesiones, de que el actual instituto se va a transferir a la Provincia con todos los elementos que lo componen, me doy por satisfecho.

Sr. Presidente (Stábile). — Si ningún señor diputado va a hacer más uso de la palabra...

Sr. Salgado. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: En la fundamentación en general, verdadera moción de homenaje al pueblo de Río Colorado, a sus habitantes, al Instituto Mixto de Enseñanza Secundaria, a sus profesores, a sus alumnos y egresados, se ha omitido indicar a qué establecimiento oficial se encuentra adscrito o incorporado el I. M. E. S. de Río Colorado.

El artículo 1º dice: "Créase el Colegio Secundario Provincial de Bachilleres en Río Colorado, sobre la base del Instituto Mixto de Enseñanza Secundaria que con carácter de adscrito funciona en dicha localidad".

Sería muy interesante que el Cuerpo tomara conocimiento de adscrito a quién se encuentra el Instituto de Río Colorado.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Ruiz. — Evidentemente, en la exposición ambos diputados hemos omitido mencionar la circunstancia de que I. M. E. S., está funcionando con carácter de adscrito al Colegio Nacional de Bahía Blanca, al que seguirá perteneciendo hasta el 31 de diciembre del corriente año, para pasar a la Provincia a partir de los primeros días del año próximo.

Al final del ciclo actual de enseñanza, deberán rendir examen los alumnos en el Colegio Nacional de Bahía Blanca, terminado lo cual, en el mes de diciembre, se dará por terminada esa adscripción para pasar a depender de la Provincia.

Sr. Beveraggi. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Consta en la Comisión, según entiendo, y, por supuesto, ese debe haber sido el motivo de las gestiones hechas ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, que ha elevado su propio proyecto respecto de esta oficialización provincial del instituto de Río Colorado; debe constar —digo—, la voluntad del cuerpo de profesores y de la población en general, de padres y seguramente alumnos, en el sentido de su provincialización.

Sr. Presidente (Stáble). — Continúa con la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor Presidente: Creo que al fundamentar el proyecto dije que la voluntad de los padres, profesores y hasta alumnos, se había manifestado en el acta celebrada el día...

Sr. Esteban. — Diez de agosto.

Sr. Ruiz. — Voy a concretar la fecha del acta: Veintiuno de agosto del corriente año, copia certificada del acta que obra en el expediente que está en poder de la Presidencia y que fuera elevada por el Poder Ejecutivo como antecedente del proyecto de provincialización, y así dejo constancia.

Sr. Salgado. — Pido la palabra.

Sr. Vicens. — Pido la palabra.

12

MOCION

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: Descubierto el organismo oficial al cual se encuentra adscripto el Instituto de Enseñanza Secundaria, sería muy interesante para este Cuerpo saber si la Comisión o los autores del proyecto presentado sobre esta materia, tienen en su poder, para suministrar a la Cámara, un informe del Colegio Nacional de Bahía Blanca sobre la calidad y el régimen de enseñanza del Instituto Mixto de Río Colorado.

Entiendo, señor Presidente, que los establecimientos oficiales que tienen organismos incorporados, ejercen una cierta tutela y superior vigilancia sobre la enseñanza que en esos organismos incorporados se dicta. Serían muy convenientes informaciones precisas para este Cuerpo, sobre el tipo, la calidad, etcétera, de la enseñanza que se imparte en el Instituto Mixto de Segunda Enseñanza de

Río Colorado. Si es que este Cuerpo debe crear un organismo oficial sobre la base del Instituto Mixto de Segunda Enseñanza, de Río Colorado, será muy interesante conocer cómo es esa base, por cuanto los informes venidos o motivados, que nos han llegado a través del miembro informante, vecino de esa población, como a través del autor del proyecto, diputado Esteban, también vecino de la misma, no quiero decir yo que vengan viciados de parcialidad, pero sí que sufran la disminución, en cuanto a información objetiva, dada por el enorme cariño que ambos señores diputados han manifestado, tanto por su población como por su Instituto.

En consecuencia, señor Presidente, y en caso de que no existan informes del Colegio Nacional de Bahía Blanca sobre este Instituto Mixto de Segunda Enseñanza, de Río Colorado, hago moción de vuelta a Comisión a fin de que la misma solicite del Colegio Nacional de Bahía Blanca la información de ese tipo que considere necesaria para la sanción de esta ley. Nada más.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor miembro informante de la comisión.

Sr. Ruiz. — Señor Presidente: Voy a contestar a las palabras del señor diputado, pero lo voy a hacer en un sentido inverso y voy a comenzar por el final para terminar por el principio. Me resulta incomprensible la vuelta a comisión patrocinada, por cuanto ello significa, prácticamente, postergar un justo reconocimiento a una población que ha hecho todo lo que podía y todo lo que estaba a su alcance para un instituto, postergar esa solución, llevar al ánimo de los alumnos un desánimo, al cuerpo de profesores un desánimo e igual situación espiritual a la Comisión Administradora, que ve entusiasmada ahora la marcha asegurada ya de su Instituto.

En cuanto a la calidad de los estudios cursados, en cuanto a la calidad del alumnado que se encuentra cursando los estudios, y en cuanto a la calidad de los estudiantes que han egresado, no admito la menor duda al respecto, y no habla el entusiasmo del profesor del colegio ni del padre de algún alumno, habla simplemente el legislador, que sabe que ese Instituto ha estado fiscalizado por un cuerpo de profesores del Estado, que sometieron a examen cuantas veces fué necesario, con la imparcialidad y la rigurosidad con que se los somete a los Institutos secundarios y que permitió que los alumnos pudieran rendir sus pruebas y merecer la aprobación.

Como aporte personal, complacido dejo ahora sentado, en este momento, que es reconocida en los Institutos de Bahía Blanca la calidad de los alumnos que han cursado sus estudios superiores y que han egresado de ellos. No ha habido ningún alumno de los que cursaron los cursos universitarios que salieron de ahí o de los que cursaron el magisterio, que hubiera abandonado sus estudios o que hubiera repetido un solo curso.

Estas son las circunstancias que yo afirmo aquí bajo mi responsabilidad de legislador y de ciudadano, es suficiente aval para no merecer una vuelta a comisión para pedir un informe que pondría en duda la calidad de un esfuerzo de siete años consecutivos que hoy nosotros vamos a reconocer.

Señor Presidente: Si debo referirme concretamente al pedido de vuelta a comisión, manifiesto que la comisión no acepta ese temperamento.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: Se sigue todavía en el tratamiento de este proyecto de ley la característica emocional de un homenaje. Se habla del justo reconocimiento de un esfuerzo; se habla del desánimo de la comisión administradora del Instituto y se habla de la magnitud y entusiasmo de esa comisión y de ese vecindario. Nadie lo pone en duda, señor Presidente.

Por otra parte, parecería que en este Cuerpo y en este debate hay ciertas características de personalización que dañan la buena legislación de la Provincia.

Ha dicho, el señor miembro informante que él no admite que se ponga en duda la calidad de la enseñanza que se dicta en el I. M. E. S. y ha afirmado bajo su responsabilidad, una cantidad de hechos que no tenemos ningún inconveniente en creerlos, aún cuando la afirmación no la haga bajo su responsabilidad. Pero lo que no es concebible es que el señor miembro informante de la comisión diga no admitir que en este Cuerpo se dude sobre determinadas cosas.

En este Cuerpo el único que no admite ninguna expresión, es el señor Presidente del Cuerpo. Los legisladores entre sí, deben admitirse muchas cosas aunque no les gusten.

Insisto, en que la seria legislación de la Provincia requiere informes del Colegio Nacional de Bahía Blanca sobre cuál es la calidad de la enseñanza que se dicta en el I. M. E. S., porque por mucho planteo emocional que se haga sobre la creación de un Instituto

sobre la base de otro Instituto ya existente, debe contar con informes serios y responsables pero objetivos y no sobre responsabilidades personales sobre cuál es el tipo y la calidad de enseñanza que allí se imparte.

De otra manera, señor Presidente, estaríamos dándole a cada pueblito su escuelita, sin ningún informe serio, sin ninguna seriedad, informes basados en ninguna estadística. Somos un cuerpo legislativo, no de reconocimiento de méritos públicos. Los méritos públicos de esos pueblos son muy interesantes y muy dignos de reconocimiento; pero no estamos nosotros acá para reconocer méritos de pueblos ni de individuos, sino para legislar.

Pero, si vamos a crear un establecimiento de segunda enseñanza del cual saldrán bachilleres y lo hacemos sobre una base determinada, debemos conocer fehacientemente cómo es esa base. En consecuencia, aún cuando la comisión diga que no admite la vuelta a comisión, el reglamento me dice que sí. Lo admita o no lo admita, es el Cuerpo el que tiene que votar si el proyecto vuelve a comisión.

Yo insisto en mi moción de vuelta a comisión en homenaje a la seriedad de este Cuerpo.

Sr. Ruiz. — ¿Me permite?

El artículo primero del proyecto del Poder Ejecutivo que estamos considerando dice: "Créase el Colegio Secundario Provincial de Bachilleres en Río Colorado, sobre la base del Instituto Mixto de Enseñanza Secundaria que con carácter de adscripto funciona en dicha localidad".

La sola redacción del artículo, ya nos dice que la Provincia crea el Colegio Secundario sobre la base, sobre la estructura y aún poniéndolo yo en el supuesto que quiere insinuarse en la Cámara de que fuera un instituto defectuoso en su organización, en su desarrollo y en su alumnado. Eso no quiere decir que en la Provincia al crearse un instituto debe forzosamente conservar una estructura que podría ser defectuosa.

Se crea un instituto sobre una base, sobre un cimiento, pero la Provincia tiene todas las atribuciones para la reestructuración, para el perfeccionamiento para hacerlo eficiente, cosa que no le costará ningún trabajo. Creo que con estas palabras salvo los escrúpulos de una posible deficiencia en el instituto.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar si se aprueba la moción...

Sr. Salgado. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: Es para insistir en esa moción.

Ha afirmado con razón y justicia el señor miembro informante de la comisión, que el artículo 1º habla de la creación de un establecimiento de segunda enseñanza sobre una base, sobre un cimiento.

Este Cuerpo objetivamente ignora si los cimientos sobre los cuales va a crearse el organismo, son de arena o de piedra. Pero no se crea, señor Presidente, que estamos utilizando un recurso dilatorio. Entiendo que esos datos, respecto de los cuales creo que son necesarios para la seriedad de la Legislatura de la Provincia, deben obrar en manos del Poder Ejecutivo, por cuanto según afirmó el señor miembro informante —hechos que desconocía—, el Poder Ejecutivo otorgó subsidios en dos oportunidades por cien mil y doscientos mil pesos a este Instituto.

Como no quiero dudar, señor Presidente, de la seriedad del Poder Ejecutivo, entiendo que quien nos gobierna ha de haber requerido esos datos en cuanto a la solvencia técnica y moral del Instituto Mixto de Enseñanza Secundaria, que resulta beneficiado por esos subsidios otorgados por el Poder Ejecutivo.

En consecuencia, señor Presidente, no sería necesario recurrir al Colegio Nacional de Bahía Blanca, por cuanto los mismos deben obrar ya en manos del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, quiero aclarar que no hay en mis palabras ninguna insinuación. De ninguna manera, señor Presidente, tengo en esta banca suficiente libertad como para decir lo que mi conciencia me dicta, sin necesidad de verme obligado a utilizar las insinuaciones.

Digo al respecto que carecemos de conocimientos serios sobre el Instituto Mixto como para utilizarlo de cimiento para la construcción de una institución de la Provincia. Por eso insisto en la vuelta a comisión de este proyecto.

Sr. Ruiz. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Stáble). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Quiero dejar aclarado que las sumas de cien y doscientos mil pesos que se han girado y ordenado para este Instituto, no han sido acordadas por las actuales autoridades de la Provincia, sino que ellas fueron

acordadas por la última intervención, en base a conocimientos directos que en su oportunidad las autoridades tomaron sobre la marcha de la institución y sobre el estado de las obras que se estaban realizando.

Sr. Salgado. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Stáble). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Lo que acaba de informar el señor miembro informante, reafirma mi disposición de que deben existir en el Poder Ejecutivo los antecedentes que estimo indispensables, por cuanto confío en los subsidios acordados por la Intervención y, aquí en el plano exclusivamente personal, confío un poquito más en ellos que en las subvenciones otorgadas posteriormente.

Sr. Presidente (Stáble). — Se va a votar si se aprueba el pase a comisión del despacho.

— Resulta negativa.

Sr. Presidente (Stáble). — Ha sido rechazado.

Se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stáble). — Ha sido aprobado.

Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 2º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stáble). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Por la redacción posterior surge que sería conveniente en el primer párrafo del primer renglón, cambiar la palabra "los" por "sus". Quedaría así: "Mientras la Provincia no haya dictado sus propios planes y programas de estudios", etcétera.

Sr. Presidente (Stáble). — Con las correcciones que ha hecho la comisión se va a votar si se aprueba el artículo 2º.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stáble). — Ha sido aprobado.

Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 3º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stáble). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Solicito que se elimine después de la palabra “bienes” la coma para que quede redactado en esta forma: “La Provincia se hará cargo de todos los bienes muebles e inmuebles, útiles y otros elementos con que cuenta el Instituto Mixto de Enseñanza Secundaria de Río Colorado”, etcétera.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: Rogaría al señor miembro informante de la comisión nos explicara cuál es la razón de la incorporación del Poder Ejecutivo en este artículo. Lo digo porque me preocupa saber cuál es la función que al Poder Ejecutivo le cabe en este asunto de la enseñanza.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Ruiz. — Señor Presidente: Conceptuamos que ha de ser el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio correspondiente, el que ha de gestionar del Instituto Mixto la entrega de todos los bienes que posea para que se incorporen al Colegio de Bachilleres, que se crea.

A los efectos de la mayor claridad voy a proponer que después de las palabras “Poder Ejecutivo”, en vez de “formalizar la entrega” diga “formalizar la recepción, de modo que el 1º de enero de 1959 funcione el Colegio Secundario Provincial de Bachilleres”.

Sustituyendo la palabra “entrega” por “recepción” está más claro el verdadero concepto.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Lamentablemente de la manera que está redactado nos hará votarlo negativamente. Entiendo que el artículo es anti-constitucional. Nuestro régimen constitucional en materia de educación establece en uno de sus artículos de que los bienes, digamos afectados a la enseñanza, podrán ser aceptados en donación o como fuera, por el organismo competente que en educación es el Consejo Provincial de Educación.

En tal sentido quiero hacer presente que como no está organizado el Consejo Provincial de Educación, evidentemente a alguien tiene que facultar este Cuerpo. Por ello hago moción para que el artículo quede redactado de

la siguiente manera, advirtiendo que de lo contrario lo votaremos negativamente: La Provincia se hará cargo de todos los bienes muebles e inmuebles, coma, útiles y otros elementos con que cuenta el Instituto Mixto de Enseñanza Secundaria de Río Colorado...

Sr. Casamiquela. — Coma.

Sr. Vicens. — ...debiendo el Poder Ejecutivo —a alguien tenemos que autorizar— hasta tanto se cree el Consejo Provincial de Educación, para que formalice la entrega o recepción como dijo el señor miembro informante, de modo que el 1º de enero de 1959 funcione el Colegio Secundario Provincial de Bachilleres.

Es facultad de esta Cámara en ausencia del Consejo Provincial de Educación autorizar al Poder Ejecutivo para reemplazarlo en la tarea de la recepción de los bienes muebles, inmuebles y otros elementos de ese instituto, pero no podemos de ninguna manera sin poner esta cláusula entender que el Poder Ejecutivo pueda hacerse cargo de los bienes que pasen al patrimonio de la Provincia.

13

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Lo manifestado por el señor diputado Vicens es exactamente igual a la forma en que el artículo está redactado. Evidentemente el artículo autoriza o faculta al Poder Ejecutivo para formalizar la recepción de todos los bienes. Dice “debiendo el Poder Ejecutivo formalizar la entrega de modo de que el 1º de enero”, etcétera. Podrá decir, debiendo el Poder Ejecutivo formalizar la recepción, etcétera. Implícitamente se le faculta para ello.

Por esta razón la comisión no tiene ningún inconveniente en variar la redacción del artículo, a los efectos de dejar más clara, si es posible todavía, la facultad al Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, solicito, señor Presidente, un breve cuarto intermedio suficiente como para redactarlo por escrito, a los efectos de facilitar la lectura como corresponde.

Sr. Presidente (Stáble). — Si no hay oposición, se invita a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Así se hace.

— Eran las 18 y 35 horas.

14

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 18 y 40, dice el:

Sr. Presidente (Stáble). — Continúa la sesión. Por Secretaría se va a dar lectura con la nueva redacción del artículo 3º, hecho llegar por la comisión.

Sr. Secretario (Liccardi). — “La Provincia se hará cargo de todos los bienes muebles e inmuebles, útiles y otros elementos con que cuenta el Instituto, debiendo el Poder Ejecutivo formalizar la entrega de modo que el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve funcione el Colegio Secundario Provincial de Bachilleres”.

Sr. Presidente (Stáble). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor Presidente: He omitido las palabras “Instituto Mixto de Enseñanza Secundaria”. Vamos a poner el nombre correcto del Instituto.

Sr. Presidente (Stáble). — Con la corrección que se ha señalado, se va a votar si se aprueba el artículo 3º. Los que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stáble). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se leerá el artículo 4º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stáble). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: Noto en este artículo una falla constitucional análoga a la del artículo 3º y aún más grave, por cuanto la confirmación, nombramiento o remoción del personal docente en la Provincia, no es facultad del Poder Ejecutivo sino del Consejo Provincial de Educación que es, según nuestra Constitución, un organismo autárquico con representación del Poder Ejecutivo y nada más.

En consecuencia, y habiéndose ya votado la creación del Colegio sin Consejo Provincial de Educación, propongo que este artículo se modifique diciendo lo siguiente: “El personal actualmente en funciones en el Instituto Mixto de Enseñanza Secundaria, continuará en su cargo hasta tanto se organice el Consejo Provincial de Educación, quien podrá hacer en-

tonces las confirmaciones, remociones o nombramientos correspondientes”. Es así como cumpliremos, por lo menos en lo referido al nombramiento, con la Constitución de la Provincia, porque de otra manera este personal que hoy se encuentra en el I. M. E. S. podrá ser confirmado o no por el Poder Ejecutivo primero, y luego requerirá nueva confirmación o no por parte del Consejo Provincial de Educación el día en que éste se organice.

En consecuencia, hago moción concreta para que el artículo quede redactado en la forma que digo y que haré llegar inmediatamente a la mesa de la Presidencia.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Señor Presidente: Nuestro sector va a adherir al criterio expuesto por el señor diputado Salgado y va a votar de acuerdo con su moción.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor Presidente: La comisión sostiene el artículo en la forma en que está redactado, porque si bien pueden estar los institutos de enseñanza secundaria dependiendo posteriormente del Consejo Provincial de Educación, puede ser también que en la organización de la educación pública de la provincia los institutos de enseñanza secundaria no dependan del Consejo Provincial de Educación, en forma similar como está sucediendo en el orden nacional.

Sr. Salgado. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: En el orden nacional se establece expresamente, en la Ley número 1420, que creó el Consejo Nacional de Educación, que el mismo se ocupa de la enseñanza primaria, mientras que en el orden provincial, nuestra Constitución es mucho más amplia; dice: “La dirección técnica y la administración general de la enseñanza serán confiadas a un Consejo Provincial de Educación, autárquico, integrado por representantes de docentes en actividad, de consejos escolares locales y del Poder Ejecutivo, cuyas condiciones y atribuciones serán determinadas por la ley”.

Tanto en el contexto de este artículo con los anteriores que se refieren a la enseñanza primaria, secundaria, especial y universitaria, como en el informe y debate habido en la Con-

vencción Constituyente de la Provincia, quedó expresamente determinado que el Consejo Provincial de Educación se hace cargo de toda la educación de la Provincia y no meramente de la educación primaria, como sucede con el Consejo Nacional de Educación, creado por la Ley número 1420.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — La aclaración que voy a hacer va a ser personal. Entiendo que el articulado de la Constitución, referido al régimen educacional se refiere en lineamientos generales a la educación primaria por la sencilla razón de que el artículo 156 de la Constitución establece: "Corresponde a la Legislatura dictar la Ley Orgánica Universitaria que asegure el funcionamiento autárquico de cada universidad, dotándola de recursos propios y de la facultad de darse el propio estatuto, debiendo participar en el gobierno de la misma, estudiantes, profesores y egresados. Sólo por ley podrán intervenir las universidades".

Y el artículo 154 dice: "La Legislatura proveerá al establecimiento de un sistema de educación común, y organizará asimismo la segunda enseñanza, la superior, profesional, industrial y agrícola-ganadera. Dictará además leyes de libre investigación científica, tecnológica y de estímulo a las artes y las letras".

Entiendo, señor Presidente, que esto es motivo de interpretación a mi juicio, y lo vuelvo a ratificar. Personalmente entiendo que lo que la Constitución establece dependiente del Consejo Provincial de Educación, es la educación primaria y la técnica complementaria, pero de ninguna manera en forma expresa la educación secundaria o la universitaria.

Sr. Presidente (Stáble). — El señor diputado Salgado dijo que haría llegar a la Presidencia el texto de las modificaciones propuestas.

— Así lo hace.

Sr. Presidente (Stáble). — Por Secretaría se va a dar lectura de la redacción propuesta por el señor diputado Salgado.

Sr. Secretario (Liccardi). — El personal actualmente en funciones, continuará en sus cargos en el Instituto Mixto de Enseñanza Secundaria, hasta tanto se organice el Consejo Provincial de Educación, quien podrá hacer las designaciones, remociones o nombramientos correspondientes.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: Lamento prever la sanción de un artículo inconstitucional en este Cuerpo.

He mandado pedir el Diario de Sesiones de la Convención Constituyente, por cuanto se ha planteado aquí un problema constitucional que no creo pueda ser debatido y solucionado con un superficial debate.

Señor Presidente: Tratándose de determinar las funciones del Consejo Provincial de Educación, yo hago moción concreta, de pasar a un cuarto intermedio de cinco minutos a fin de tener en mi banca, el material que he mencionado, —el Diario de Sesiones de la Convención Constituyente—, donde se demuestra que el Consejo Provincial de Educación no encarará parcialmente la enseñanza primaria ni la secundaria, sino la totalidad de la enseñanza en la Provincia, y con respecto a la enseñanza universitaria, se admitió en principio que la autonomía de cada organismo o institución universitaria pero sobre la base del Consejo Provincial de Educación.

El Consejo Provincial de Educación no puede ser disminuído al plano de la enseñanza primaria sin afectar con ello seriamente normas constitucionales expresas.

Admito, que cierto sector de este Cuerpo, que hizo en su momento salvedades con respecto a la validez y defendibilidad de la Constitución de la Provincia, puede reiterarlos en este momento; lo que no es tolerable, señor Presidente, es que tome la Constitución de la Provincia como carta magna que nos rige y le hagamos interpretaciones caprichosas y arbitrarias, a fin de dejar todo un sector de la enseñanza media o universitaria en manos exclusivas del Poder Ejecutivo, cosa que estuvo muy lejos del pensamiento o voluntad de los convencionales provinciales. Por eso insisto en un cuarto intermedio de cinco minutos.

Sr. Oroza. — Es para referirme a la moción de cuarto intermedio, señor Presidente.

Nosotros entendemos que este asunto fue suficientemente debatido en comisión y en esos debates de comisión, la democracia cristiana tuvo oportunidad de expresar por pedido de sus representantes los conceptos que está expresando ahora en la Cámara. Por eso nos oponemos al cuarto intermedio que propone el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado para una aclaración.

Sr. Salgado. — Para aclarar la posición de la Democracia Cristiana. En la comisión al discutirse en general este proyecto, se votó por la negativa. Mal puede entrarse en la discusión en general de la comisión votándose por la negativa. Mal puede la Democracia Cristiana entrar en la discusión en particular en comisión si votó por la negativa. Pero este artículo que se encuentra firmado por los radicales del Pueblo, acaba de ser impugnado por ellos.

En consecuencia, vista la dificultad del artículo y la interpretación constitucional que ha hecho el señor diputado Casamiquela y el señor diputado Ruiz y que se encuentra en contradicción por lo que se refiere a los diputados Viicens y del que habla, yo solicito un cuarto intermedio de cinco minutos. La Constitución así lo manda y así lo pido, señor Presidente.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro. — Es para referirme, señor Presidente, a la moción de cuarto intermedio del señor diputado Salgado.

Nuestro sector, siguiendo una práctica que tiene en la materia, va a adherir al pedido de cuarto intermedio. Nunca nos hemos opuesto ante el deseo de cualquier señor legislador de cualquier bancada, por razones que puedan hacer necesario ese cuarto intermedio. Ese es el motivo fundamental que tenemos siempre presente, señor Presidente, y esos son los fundamentos para adherir al cuarto intermedio que pide el señor diputado Salgado.

Por otra parte entendemos, como bien lo ha dicho el señor legislador Salgado, se ha tomado un giro tan distinto del previsto al análisis de este artículo, que bien puede ser necesario y oportuno un debate aclaratorio en este sentido. Con ese motivo adherimos al pedido de cuarto intermedio.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar la moción de pasar a cuarto intermedio por cinco minutos. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta empatada.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido empatada.

Sr. Oroza. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Para hacer una aclaración tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Es para hacer dos aclaraciones, señor Presidente.

Una, en cuanto a lo manifestado por el representante de Democracia Cristiana, en cuanto al procedimiento adoptado por ese bloque en comisión. Evidentemente yo no discuto que haya votado en contra; lo que correspondía era que hubiese hecho despacho por minoría.

En cuanto a lo expuesto por el señor diputado Rionegro, nosotros al negarnos a un cuarto intermedio no lo hacemos para coartar el derecho de hacer consultas ni cosa por el estilo. Es una cuestión de procedimiento. Entendemos que no es procedente; que si se vota en forma negativa un proyecto, puedan hacerlo en forma negativa y no hacer despacho.

Si propone el artículo que lo reemplace, es posible que nos evitemos una discusión en el tratamiento en particular.

Sr. Salgado. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Hay dos problemas que preocupan a mi bancada: uno de ellos es la imputación que acaba de hacer en tono noble y sereno el señor presidente del bloque oficialista, en cuanto al trámite que correspondía realizar por mi bloque en la comisión. Señor Presidente: mal podía Democracia Cristiana proponer un artículo en disidencia cuando se encontraba a favor de la ley.

En segundo lugar, el despacho en minoría de un proyecto de este tipo tiene un plazo para ser presentado de acuerdo al Reglamento. Pero la moción de preferencia votada con respecto a este proyecto, impedía el ejercicio de ese plazo.

Segunda preocupación, señor Presidente: me he tomado la libertad, por medio de un empleado de la casa, de requerir primero, la búsqueda de un Diario de Sesiones de la Convención Constituyente, que sé que el Presidente suele tener sobre su mesa. He tratado luego por intermedio de ese empleado de requerir del Presidente quisiera hacerme el favor de facilitarme ese ejemplar. Por la misma vía me entero de que ese ejemplar del Diario de Sesiones se encuentra en manos de uno de los señores diputados perteneciente a la bancada oficialista. Esto, señor Presidente y la necesidad de buscar el Diario de Sesiones de la Convención Constituyente como única fuente interpretativa, me hace insistir en este cuarto intermedio.

Se ha hablado de interpretaciones constitucionales y hace veinte minutos que estamos discutiendo un pase a cuarto intermedio de cinco minutos a fin de tener las fuentes inter-

pretativas del texto constitucional, señor Presidente. Nada más.

Sr. Presidente (Stábile). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Yo entiendo, señor Presidente que se ha traído al debate la interpretación de un precepto constitucional que no hace al artículo que estamos discutiendo.

Puede tener razón el señor diputado preopinante del cuarto intermedio para ilustrar con el Diario de Sesiones o puede no tener razón, pero de cualquier manera, en cualquiera de las formas pero no así al artículo que en este momento está en discusión.

Por eso, señor Presidente, propongo se vote como reglamentariamente corresponde de nuevo el pase a comisión y si resulta rechazado someta al mismo tratamiento al artículo 4º en la forma en que está redactado.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar por segunda vez si se aprueba el pedido de cuarto intermedio. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo.

— Resulta empatada.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido nuevamente empatada la votación. Corresponde desempatar a la Presidencia. Lo hace por la negativa. En consecuencia ha sido rechazado.

Sr. Salgado. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: los días 6 y 7 de diciembre de 1957 la Convención Constituyente de la Provincia de Río Negro trató el Capítulo I de la Sección 5ª de la Constitución, referida al régimen educacional.

En tal oportunidad informó por mayoría en general el señor convencional Porcel de Peralta de la Unión Cívica Radical Intransigente. El debate en aquella oportunidad fue declarado libre y resultó largo y agotador su tratamiento. Tengo sobre mi banca ese Diario de Sesiones y estoy en el mismo buscando a la vez que hablo la parte referida al artículo 157, cuya interpretación se ha hecho en este Cuerpo y en el día de hoy.

Yo lamento, señor Presidente, acogerme al sistema de libre debate que establece el Reglamento del Cuerpo y cansar a los señores diputados a fin de poder traer al seno de esta Cámara la interpretación auténtica del artículo 157. Sé que ejerzo en forma abusiva del derecho que el Reglamento me dá, pero molesto la atención de los señores diputados hablan-

do sin mayor sentido mientras leo otra cosa, pero sé también que los señores diputados de la mayoría son merecedores de este trato abusivo. (Risas).

Son merecedores de este trato abusivo por no haber tenido la cortesía de votar un cuarto intermedio de cinco minutos que yo había solicitado.

Sr. Ruiz. — ¿Está hablando consigo mismo o a la Presidencia?

Sr. Presidente (Stábile). — Está en el uso de la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — En aquella oportunidad...

Sr. Viecens. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Salgado. — Como no, como no.

Sr. Viecens. — Señor Presidente: Voy a decir breves palabras respecto de este tema porque entiendo se debatió en la Convención Constituyente el año pasado el problema de la enseñanza; en dicha Convención se examinó el problema exhaustivamente. No es posible que piensen los señores diputados que el Consejo Provincial de Educación y otras instituciones como incluso se prevé, la enseñanza universitaria pueda haber sido descuidada en manera alguna. Y el señor diputado Salgado ha hecho esa aseveración a la cual nosotros adherimos por cuando entendimos que era acertada que se iba a sancionar un artículo anti-constitucional, afirmaba que el Consejo Provincial de Educación era el organismo competente no sólo de la educación primaria sino de la secundaria.

Yo a pesar de que he estado buscando en el Diario de Sesiones no he podido encontrarlo pero le advierto al señor diputado Salgado que se está refiriendo a este tema que el señor miembro informante y el ex convencional Porcel de Peralta se refirió a la enseñanza técnica en una serie de párrafos que tengo aquí a mi vez y, si lo desean los señores diputados, puedo leer, a pesar de que es un poco largo.

Por todas esas razones, señor Presidente, y agradeciendo la amable interrupción concedida por el señor diputado Salgado, nosotros reafirmamos nuestra posición de que la enseñanza secundaria debe depender, evidentemente, del Consejo Provincial de Educación.

Sr. Presidente (Stábile). — Continúa con el uso de la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Evidentemente, la búsqueda del debate resulta un poco cansadora, tenien-

do en cuenta la libertad y extensión que se hizo en la Convención Constituyente de la Provincia. Necesitaría, para poder hacer una disertación completa, con todos los argumentos que son muchos, varias interrupciones como las que, amablemente, me ha hecho el señor diputado Viacens.

Pero, he encontrado un argumento. Uno que es lo suficientemente decisivo como para demostrar, acabadamente, la falsedad de la interpretación constitucional hecha por el bloque oficialista.

El artículo 5º de este proyecto, señor Presidente, dice que "los gastos que demanden la organización y funcionamiento del Colegio Secundario Provincial de Bachilleres y la dotación del edificio correspondiente, se harán con cargo a los fondos previstos en el artículo 159 de la Constitución Provincial". Y la Constitución de la Provincia que es la que establece esos fondos, establece, también en el artículo 160, que los mismos serán administrados por el Consejo Provincial de Educación.

De tal manera, señor Presidente, que si se imputan los gastos del Colegio a fondos que son administrados por el Consejo Provincial de Educación, ¿podrá admitirse que el Consejo Provincial de Educación nada tiene que ver con esa enseñanza, por cuanto a él le corresponde la enseñanza primaria?

Si así fuera, señor Presidente, ese 25 por ciento del presupuesto provincial tendría que ser dedicado, exclusivamente, a la enseñanza primaria y, en consecuencia, el artículo 5º de este proyecto, no tendría sentido, por cuanto los fondos corresponden a los establecimientos secundarios que, al decir de los señores diputados de la mayoría, no dependen del Consejo Provincial de Educación y no podrían cargárselo a los fondos que se encuentren sometidos al Consejo Provincial de Educación.

Sr. Ruiz. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Salgado. — Como no.

Sr. Ruiz. — La interpretación, así lo aclaró el señor diputado Casamiquela, fue a título personal.

En cuanto a la opinión de que la educación secundaria esté a cargo del Consejo Provincial o no, ese asunto no está en debate.

Yo aclaro, al señor diputado, que puede o no estar. Cuando hagamos la ley de educación, veremos cuál corresponde.

En el terreno personal —ya que el señor diputado Casamiquela expresó su parecer en ese terreno—, considero que la educación debe estar concentrada en un organismo único para que haya correlación. Pero, en este mo-

mento eso no está en discusión. Fue, reitero, una aclaración personal la que hizo el señor diputado Casamiquela.

Sr. Salgado. — En consecuencia, a criterio del señor miembro informante de la comisión, ¿no es la interpretación del señor diputado Casamiquela, la interpretación de la mayoría de la comisión?

Sr. Ruiz. — El señor diputado Casamiquela, no es miembro de la comisión y dijo que era personal la aclaración que hacía.

La comisión, está hablando por medio de su presidente, y en este momento, no está en discusión la ubicación del Colegio de Enseñanza Secundaria, en el Consejo Provincial de Educación.

Puede con posterioridad la ley determinar la enseñanza secundaria en un organismo aparte o puede refundirla en un organismo común, como sería el Consejo Provincial de Educación. Esa es la verdadera acepción. En este momento no está en discusión el asunto.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — En consecuencia, si es que no está en discusión la interpretación del texto, creo que surge la que resulta del artículo 5º del proyecto y del artículo 159 y siguientes de la Constitución Provincial.

En tal caso, señor Presidente, insisto en la modificación planteada, por cuanto entiendo que darle ingerencia al Poder Ejecutivo en la designación, confirmación, remoción y promoción del personal, es darle al Poder Ejecutivo una facultad que le es negada por la Constitución. En consecuencia, a fin de salvar el lapso que existe entre la creación de este organismo escolar y la creación del Consejo Provincial de Educación, insisto en el texto que he propuesto, por cuanto entiendo que el mismo no somete al personal del Instituto a una doble confirmación o doble remoción, sino que lo mantiene en el establecimiento hasta tanto se cree el Consejo Provincial de Educación, y ese Consejo procederá a realizar las remociones, confirmaciones o los nombramientos que hagan al caso, porque no podemos nosotros darle con esta ley al Poder Ejecutivo una facultad que le es expresamente negada por la Constitución. La Constitución de la Provincia pone en manos de un organismo autárquico, con representación de padres, docentes y poder administrador, la dirección y administración de los establecimientos educacionales en la Provincia. En el artículo 157, la Constitución dice: "La dirección técnica y la admi-

nistración general de la enseñanza serán confiadas a un Consejo Provincial de Educación...” y no se distingue a qué enseñanza se refiere. En consecuencia no debemos nosotros distinguir. Por lo tanto no debemos aplicar el artículo de este proyecto sino el texto de la Constitución. Insisto en el artículo 4º tal como ha sido proyectado por el que habla y que obra en la mesa de la Presidencia.

En caso de que este Cuerpo resuelva votar por el artículo tal como vino de comisión, habrá resuelto votar un artículo expresamente inconstitucional, ampliándole las facultades al Poder Ejecutivo en un ámbito en el que la Constitución no se las otorga.

Entiendo que este artículo 4º es un primer paso —y ruego perdones los señores diputados la dramatización del caso—, es un primer paso al uso de facultades extraordinarias por parte del Poder Ejecutivo, por cuanto debe limitarse a las facultades que la Constitución le da y todo lo que signifique autorización por este Cuerpo para excederse de las facultades que la Constitución le otorga, significa darle al Poder Ejecutivo facultades extraordinarias.

Sr. Oroza. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor Presidente: entiendo que si el Poder Ejecutivo es el que va a firmar el contrato de recepción de todos los bienes de este Instituto, si el Poder Ejecutivo directamente va a solventar los gastos del Instituto a partir del 1º de enero, es responsable de disponer lo necesario para que ese Instituto funcione en las condiciones que el Poder Ejecutivo considere más convenientes para la marcha de la institución.

No voy a entrar a discutir acá si le corresponde, una vez sancionada la ley de educación, al Poder Ejecutivo mantener ese estado de cosas o si le corresponderá a un Consejo Provincial de Educación, pero lo cierto es que hasta tanto ese Consejo funcione y se diriman las obligaciones y las atribuciones del Consejo, es facultad privativa del Poder Ejecutivo disponer todo lo concerniente para la buena marcha de ese Instituto.

Sr. Rajneri. — Solicito, señor Presidente, una brevísima interrupción para fundamentar un pedido de brevísimo cuarto intermedio que espero encuentre la mejor buena voluntad por parte de los distintos sectores de este Cuerpo.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor Presidente: analizando las disposiciones de la Constitución, entiendo que el artículo tal como está proyectado, podría configurar, por lo menos en espíritu, una contradicción con las disposiciones de la Constitución de la Provincia.

El artículo 106, que fija las atribuciones del Poder Ejecutivo, en su inciso 4º establece que son facultades del Poder Ejecutivo “nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración pública para los cuales esta Constitución o las leyes respectivas no establezcan otra forma de nombramientos o remociones”. Se refiere ya explícitamente a los empleados o funcionarios que están sometidos a otro régimen de funcionamiento por la Constitución o leyes respectivas.

Efectivamente, el artículo 163 en su inciso quinto establece que son facultades del Consejo Provincial de Educación el: “Nombrar y remover el personal de la repartición, en relación con los consejos locales y en función de la ley de estabilidad y escalafón que se dicte”.

Yo interpreto de que aquí se trataría de darle una redacción al artículo que no comprometera ni una sanción legislativa ni disposiciones expresas en contrario de la Constitución.

Pediría que se pase a un breve cuarto intermedio a fin de darle una redacción que sea compatible con los textos constitucionales que acabo de leer.

Sr. Oroza. — Nuestro bloque va a adherir al pedido de cuarto intermedio.

Sr. Presidente (Stábile). — Habiendo asentimiento, invito a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Así se hace.

— Eran las 19 y 12 minutos.

— Siendo las 19 y 20 horas, dice el:

Sr. Presidente (Stábile). — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor Presidente: Esta comisión propone un cambio en el artículo 4º; que se sustituyan las palabras “Poder Ejecutivo” por “organismos competentes”. El resto del artículo en la forma propuesta.

Sr. Salgado. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: este bloque va a adherir —desistiendo de su moción—, a que se establezca “organismos competentes”. Y a fin de aclarar el sentido de la ley y para no introducirle al texto legal la ambigüedad

de la discusión de este Cuerpo, voy a proceder a dar lectura al artículo 163 de la Constitución de la Provincia, que dice así: "El Consejo Provincial de Educación tiene los siguientes deberes y atribuciones: 1) Orientar la educación sobre las bases dispuestas en esta Constitución. 2) Organizar la enseñanza técnico-profesional, referida preferentemente al agro, la minería, a las industrias regionales y a la capacitación básica integral del alumno. 3) Organizar la lucha contra el analfabetismo mediante un sistema especial que tenga principalmente en cuenta la necesidad de escuelas hogares de concentración en las zonas de población dispersa. 4) Aceptar herencias, legados y donaciones. 5) Nombrar y remover el personal de la repartición, en relación con los consejos locales y en función de la ley de estabilidad y escalafón que se dicte".

El artículo 158 que otorga la administración local y el gobierno inmediato de las escuelas no tiene limitación en cuanto a la enseñanza primaria. El artículo 154 que se utilizaba como argumento y en el cual se dice que la Legislatura proveerá el establecimiento de un sistema de educación común y organizará asimismo la segunda enseñanza, la superior, profesional, industrial y agrícola-ganadera no se contrapone al Consejo Provincial de Educación como lo demuestra el inciso 2) del artículo 163. No podemos dar como salida la ambigüedad de un texto que no ha quedado resuelto.

Lamentablemente la Provincia no cuenta con una Corte Suprema que es la encargada de establecer la interpretación constitucional. No podemos decir que es una mera cuestión de interpretación y orillando esa cuestión de interpretación dar una solución como nos parezca. La interpretación no puede ser arbitraria. No es válido el argumento que ha hecho el señor diputado de la mayoría que sostiene que como el Poder Ejecutivo solventa a las escuelas puede nombrar a los profesores. El Poder Ejecutivo no solventa a las escuelas; las solventa el presupuesto y de ese presupuesto una parte de su administración ha sido confiada al Consejo Provincial de Educación. De manera tal que si el Consejo Provincial de Educación es el que solventa a las escuelas ha de ser lógicamente el Consejo quien designe a los profesores.

No es poco grave el debate al cual nos hallamos enfrentados. Lamentablemente aceptamos que se traslade la ambigüedad de un término y lo hacemos porque es a la Corte Suprema en estos casos a la que corresponde pronunciarse sobre la interpretación constitucional

y no a este Cuerpo. No podemos trasladar al texto de la ley una interpretación tal para que el Poder Ejecutivo haga lo que le plazca.

He dicho que darle al Poder Ejecutivo más facultad que la que la Constitución le otorga significa votar facultades extraordinarias. El voto de facultades extraordinarias como primer precedente en el Cuerpo es grave, y es doblemente grave cuando esa facultad extraordinaria se dará justamente en materia educacional, en materia en la cual los organismos pertinentes han politizado la enseñanza, la docencia, transformando en simple agencia de colocaciones a los comités políticos oficialistas.

Es por eso, señor Presidente, que en este artículo 4º aún aceptando la redacción que propone ahora el señor miembro informante nosotros entendemos y dejamos claramente expresado que la remoción, nombramiento y confirmación de docentes por parte del Poder Ejecutivo constituye un avasallamiento del Consejo Provincial de Educación en facultades que taxativamente la Constitución le otorga.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor Presidente: Nuestro bloque ya ha fijado su posición al respecto y sería redundante volver sobre ello. En cuanto a que si es constitucional o no en su oportunidad y por la vía que corresponda se determinará. Nosotros votaremos este artículo sin ninguna aclaración expresa.

Han quedado salvados los escrúpulos de inconstitucionalidad que podrían plantearse con respecto a una atribución que se le confiere al Poder Ejecutivo que, a nuestro juicio, no le otorga la Constitución y especialmente se lo prohíbe, otorgándola al Consejo Provincial de Educación.

Con esa interpretación y con ese sentido, nuestro sector va a votar la modificación propuesta por el señor diputado Ruiz.

Sr. Presidente (Stáble). — Se va a votar si se aprueba el artículo 4º, con la supresión de "Poder Ejecutivo" por el de "organismo competente". Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stáble). — Ha sido aprobado.

Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 5º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stáble). — En consideración.

Se va a votar si se aprueba el artículo 5º. ♦ Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. El artículo 6º, es de forma.

El despacho ha quedado sancionado.

15

CONVENIO CON GAS DEL ESTADO

Consideración

Sr. Presidente (Stábile). — Corresponde tratar el primer punto del Orden del Día, relacionado con el convenio con Gas del Estado para el suministro de energía eléctrica en la localidad de Chelforó.

Por Secretaría se va a dar lectura al despacho.

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas en la reunión de la fecha y con referencia al proyecto sobre Provisión de Energía Eléctrica a la localidad de Chelforó, aconseja por unanimidad su aprobación con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º — Encomiéndase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que celebre un convenio con la Dirección General de Gas del Estado, para la provisión de energía eléctrica a la población de Chelforó sobre la base de los excedentes de energía que proporciona el equipo en la planta compresora de gas existente en dicha localidad.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de hasta Treinta y cinco mil pesos (\$ 35.000.—) moneda nacional, para atender los gastos que ocasione el tendido de la línea transmisora de flúido eléctrico necesario para cumplimentar con lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º — El P. E. arbitrará los medios para que, ya sea en forma directa o por intermedio de Cooperativa de vecinos usuarios, se adquiera la energía necesaria para prestar eficientemente dicho servicio.

Art. 4º — Los gastos autorizados por el artículo 2º de la presente ley, serán incluidos en el Plan Analítico del año 1959.

Art. 5º — De forma.

Viedma, setiembre 11 de 1958.

Herberto S. Castello - Farid Marón -
Rodolfo Oroza - Agustín Esteban -
Alberto Rionegro - Ignacio Piñero.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Marón. — Señor Presidente: la Comisión

de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas ha despachado, por unanimidad y favorablemente, el proyecto presentado sobre la provisión de energía eléctrica a la localidad de Chelforó.

Al completar su informe, ha considerado la necesidad de proveer a la localidad de Chelforó de energía eléctrica, elemento de tanta necesidad en la civilización moderna, máxime teniendo en cuenta que mediante un convenio que puede suscribir el Poder Ejecutivo con Gas del Estado, que tiene a pocos kilómetros de esa localidad instalada una planta compresora, con personal permanente y especializado sería factor preponderante la instalación de esta importante obra, para la vida y progreso del pueblo.

Los gastos que demande el tendido de la línea provisoria del flúido eléctrico necesario, están contemplados en el artículo 2º del proyecto, donde se autoriza al Poder Ejecutivo la inversión de hasta la suma de 35.000 pesos para cumplimentar las obras de referencia.

Una cooperativa de consumo eléctrico, formada por vecinos del pueblo de Chelforó, tendrá a su cargo la distribución y venta de la energía eléctrica necesaria, y el Poder Ejecutivo queda facultado de acuerdo con esta ley para propiciar, fomentar y arrendar a los vecinos del lugar a que formen la referida cooperativa.

Una obra de bien público, como en el caso presente, ha merecido el estudio sereno de los componentes de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, que ha dictaminado favorablemente el despacho, presentándolo a consideración de esta Cámara y solicitando, por todo lo expuesto, su aprobación. Nada más.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Costanzo.

Sr. Costanzo. — Señor Presidente: Chelforó es otra de las tantas poblaciones dispersas en nuestra Provincia; es otra de esas poblaciones perdidas y olvidadas del Estado y de sus gobernantes, poblaciones que como muchas otras están a la espera de que la Divina Providencia realice una obra —podríamos decir— así como efecto de una de esas casualidades. Pero esta no es la vía más convincente. Los hombres que conforman los gobiernos provinciales y nacionales deben y tienen la obligación de velar y propiciar, por lo menos, el cumplimiento de las necesidades más inmediatas de cada población. Deben ser ampliamente celosos con el cumplimiento de su misión que a cada población preocupa.

En una reciente visita que efectuara a Chel-

foró fué entrevistado por un núcleo de vecinos quienes solicitaron realizar las gestiones correspondientes a fin de que se incluya a esas poblaciones en el plan de obras para el año 1959, con la suma de 35 mil pesos moneda nacional para ser invertida en la instalación de una línea transportadora de fluido eléctrico, de la planta compresora de Gas del Estado hasta la localidad de Chelforó propiamente dicha. Presenté este proyecto de resolución y después de un posterior estudio, el mismo tuvo el apoyo general de la comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas.

Entiendo, de acuerdo con los fundamentos expuestos en su oportunidad, que Chelforó debe contar con la ayuda del Gobierno provincial para realizar la obra ya mencionada, lo que demostrará que esta comisión habrá interpretado con suma responsabilidad el pedido que se había radicado.

Considero que con la sanción de este proyecto de resolución, habremos de nuestra parte, respondido a un pedido de los vecinos citados. Les corresponderá a ellos constituirse, ya sea en forma de cooperativa o simple comisión de vecinos a fin de realizar los trabajos correspondientes y atender la energía para sus usuarios en la forma más efectiva y correcta.

No creo necesario abundar en conceptos, ya que tanto el proyecto en sí como la verdadera situación de dicha localidad, es bien conocida por la mayoría de los señores legisladores.

En consecuencia, si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, solicito se ponga a votación este proyecto. Nada más.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar si se aprueba en general el despacho. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración en particular. Por Secretaría se leerá el artículo 1º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se leerá el artículo 2º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 2º. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se leerá el artículo 3º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Se va a votar si se aprueba el artículo 3º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a dar lectura por Secretaría, al artículo 4º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Se va a votar si se aprueba el artículo 4º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. El artículo 5º es de forma. En consecuencia queda sancionado el proyecto.

16

PROMOCION ECONOMICA

Consideración

Sr. Presidente (Stábile). — Corresponde tratar el punto dos del Orden del día: Promoción económica de la Provincia. Por Secretaría se va a dar lectura del despacho de la comisión.

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de Ley sobre "Designación de una Comisión propiciando la creación de un ente interprovincial" ha resuelto, por unanimidad, aconsejar la aprobación del proyecto de Resolución que a continuación se transcribe.

PROYECTO DE RESOLUCION

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO R E S U E L V E :

1º Designar de su seno una Comisión Especial, integrada por diez miembros, la que tendrá por objeto estudiar las bases de un acuerdo para la común promoción económica entre Río Negro, otras Provincias y la Nación.

2º — Constituirán motivos principales del estudio a realizarse:

- a) Caídas de agua susceptibles de aprovechamiento hidroeléctrico del sistema de los ríos Limay, Neuquén y Negro;
- b) Yacimientos de hierro;
- c) Otros yacimientos minerales;
- d) Medios de transporte requeridos para la explotación de los referidos yacimientos y aquellos otros recursos naturales que resulten de interés, conforme al estudio que se realice;

e) Sistema de provisión de energía eléctrica en concordancia con la explotación de los yacimientos minerales y establecimientos conexos;

3º — La Comisión Especial podrá contratar técnicos o solicitar la confección de planes de organismos especializados para el mejor cumplimiento de su cometido.

En todos los casos en que el cumplimiento de esos fines exija inversión de fondos, la Comisión Especial deberá requerir la conformidad de la Comisión de Adjudicaciones, autorizando las partidas necesarias.

4º — La Comisión Especial se reunirá en el receso en las fechas que determine, y presentará a la Legislatura las conclusiones a que arribe antes del 30 de marzo de 1959.

5º — De forma.

Viedma, setiembre 12 de 1958.

Herberto S. Castello - Ignacio A. Piñero - Andrés García Crespo - Julio R. Rajneri.

Sr. Presidente (Stáble). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Castello. — Señor Presidente y señores legisladores: el proyecto de resolución que vamos a considerar, ha sufrido una modificación sustancial con respecto al proyecto de ley presentado por el señor diputado Rajneri, propiciando la creación de un ente autárquico interprovincial con participación del gobierno nacional, destinado a la planificación y explotación conjunta de bienes.

Entendimos en la comisión y se hicieron reparos de tipo constitucional, en cuanto al origen del tratado que debe, si bien puede ser iniciado por la Legislatura como proyecto de ley. Entendemos con respecto a los convenios que firme la Provincia, que la iniciación del trámite tiene que hacerse por vía del Poder Ejecutivo.

Así, el artículo 106 en su inciso 8º dice la Constitución de la Provincia lo siguiente: "Celebrar y firmar tratados o convenios con la Nación y con las provincias, con aprobación de la Legislatura".

Por otra parte, el artículo 86º, en su inciso 4º dice: "Aprobar o desechar los tratados con la Nación o las demás provincias, de acuerdo con esta Constitución y con la Constitución Nacional".

Por esa redacción de orden constitucional es que el primitivo proyecto de ley, se transformó en éste de resolución que ahora está a consideración de la Cámara.

Río Negro está dotado excepcionalmente por la naturaleza para resolver problemas de índole y de proyección nacional.

Es sabida la carencia de energía de que adolece la Nación como así también el atraso de las industrias siderúrgicas. De esta manera, promover la economía de Río Negro no sólo significa que esta Provincia puede entrar en un estado de prosperidad, sino que también va a darle solución a graves problemas nacionales de índole económica que paralizan su desarrollo industrial, que lo colocan en una situación de déficit en la balanza de pagos y especialmente en lo que se refiere a la importación del acero.

Ha sido preocupación entonces de la Comisión de Legislación General frente a este proyecto, darle sanción legislativa lo antes posible, ya que ahora termina el período de sesiones y en cuyo período de receso, de acuerdo a este proyecto, la comisión especial se ha de abocar al estudio de todos los problemas que plantearía la promoción económica de Río Negro con otras provincias y con la Nación.

Los problemas que se plantearían son varios. En primer término de índole técnica; de qué manera para nuestras riquezas minerales y la posibilidad del aprovechamiento energético de la hulla blanca, significa el sistema de los ríos Limay, Neuquén y Negro.

Esos elementos deben ser coordinados con otros; como ser la navegación de los ríos, la irrigación, la colonización y la explotación minera, no sólo con relación a la fabricación de acero y obtención del hierro, sino también de otros elementos de la minería.

En cuanto al régimen de las aguas tenemos la situación de los ríos Limay y Neuquén, cuyas aguas están en condominio con la Provincia del Neuquén y ello plantearía un primer problema, que es el estudio del dominio de esas aguas.

En la reunión de Santa Rosa, celebrada el 29 de septiembre de 1956, se proclamó el derecho de las provincias limítrofes al río Colorado; de que las aguas eran de propiedad de las provincias ribereñas.

Es evidente que tratándose de un curso no navegable, las disposiciones del Código Civil, son terminantes. Pero respecto al río Negro que si bien es navegable en su curso inferior, podría establecer problemas en el orden nacional, por cuanto la Constitución establece en alguna de sus disposiciones que todo lo referente al comercio y navegación son de resorte y jurisdicción federal.

En cuanto a los yacimientos ferríferos, especialmente referidos a los de Sierra Grande, es de advertir que en el padrón de minas de la Provincia de Río Negro y el territorio nacional de Tierra del Fuego, una publicación

del Ministerio de Comercio e Industria de la Nación, de la Dirección Nacional de Minería, en las páginas 8 y 9 señala que están registrados a nombre del Banco de Crédito Industrial Argentino y a nombre de su descubridor, el señor Manuel R. Novillo.

Son asuntos estos en sí que deben ser motivo de una prolija revisión de todos los elementos que hacen a la doctrina interpretativa. Sin comprometer la opinión del bloque debo expresar que si las minas ferríferas de Sierra Grande figuran en ese padrón de minas el propietario debe ser la persona o las instituciones que allí se expresan. He sabido que posteriormente se han hecho cesiones a la Dirección de Fabricaciones Militares y aquí estaríamos en presencia o bien de un derecho irrevocablemente adquirido por Fabricaciones Militares o sino ante la posibilidad de la Provincia de reivindicar los derechos a esas minas. Este es un asunto difícil, espinoso. Si la promoción económica ha de hacerse en base a un ente autárquico con la participación de las provincias signatarias y la Nación, o bien por convenios parciales, en cualquiera de las situaciones debemos considerar la necesidad de una relación armónica con la Dirección de Fabricaciones Militares si el propósito que se persigue es el desarrollo de la industria siderúrgica en base a esas minas u otras próximas a Sierra Grande, de otros elementos como calizos, etcétera, que hacen también a la complementación del acero. Que la Provincia se decida por el ente autárquico o tratados bilaterales también tendrá que ser motivo de diversos estudios.

La promoción económica que la autoridad del Valle del Tennessee tan traída al debate en oportunidad del tratamiento de la Nordpatagónica, indudablemente que ha significado para una gran parte de la región de los Estados Unidos un progreso extraordinario.

Yo creo que el Estado es buen administrador, pese a que los agoreros y los hombres muy dados a la libre empresa no le dan al Estado esa condición. Si la Provincia se decidiera por un ente autárquico, es evidente que al crear ese organismo ya no tendría una ingerencia directa sobre sus bienes.

Ese es un asunto que también la comisión tendrá que considerar y, si se trata de partidas bilaterales, como se ha de hacer un plan conjunto y armónico, como ser, de partidas bilaterales con Neuquén para el aprovechamiento de la energía hidroeléctrica, con respecto a otro tratado que suscribiría la Provincia para la explotación de las minas de Sierra Grande.

Son todos estos problemas, arduos y difíci-

les, que la comisión tendrá que estudiarlos con detenimiento y profundidad. A todo esto está vinculada, también, la financiación de esta promoción económica.

La capitalización del país ha ido en los últimos años en descenso y la balanza de pago acusa, cada vez, un más acentuado déficit. Esto está vinculado a nuestra evolución y nuestra estructura económica de país proveedor de alimentos y de materias primas.

El ahorro nacional, mejor dicho, el ahorro social sobre la base de los ahorros en los bancos, el capital disponible de empresas, los fondos existentes en las cajas de jubilaciones, serán todos tenidos en cuenta y orientados hacia una política de promoción económica en el país, darán la base para la formación de esos capitales necesarios.

La financiación y el referirse a los capitales es asunto espinoso, porque si el ahorro nacional y las divisas disponibles que tuviéramos para comprar maquinarias y equipos técnicos no fueran suficientes, entonces tendríamos que caer en la necesidad de la radicación de capitales extranjeros o de un empréstito.

En esta materia debemos andar con todo cuidado, porque los servicios financieros que habrían de pagarse por la inversión de esos capitales, podrían ser una base permanente de drenaje a nuestra economía y hasta en cierta forma, pernicioso.

De ahí, entonces, que frente a estos problemas los señores diputados que han formado la comisión y la Cámara, posteriormente, en su tratamiento, tendrán que estudiar prolijamente en qué forma ha de resolverse este arduo problema de la financiación, de la promoción económica por este proyecto de resolución.

Vuelvo a repetir que en manos de Río Negro está la solución del déficit energético del país. Las presas que se pueden hacer en el curso del río Limay sobrepasan y llegan al doble de la energía eléctrica que hoy se consume en el país.

A este respecto también debemos tener los ojos bien abiertos, porque yo creo que todos vamos a coincidir, aquí en Río Negro, en que la energía eléctrica que generaría la hulla blanca, debemos principalmente usarla en casa.

Hemos visto alguna publicación de Agua y Energía, donde los gráficos son aleccionadores, dolorosamente aleccionadores, porque se vé una línea directa que va de El Chocón a la ciudad de Buenos Aires. En nuestras manos está también, entonces, la defensa de esa enorme riqueza que significa la producción de tanta importancia en las presas del río Limay, y evitar de esta manera el viejo problema de la absorción

de Buenos Aires para el resto del país. Lo dicen muy bien en los fundamentos del proyecto de ley, que no se trata, tampoco, de colocarnos en una posición regionalista egoísta, so pretexto de un sentimiento federalista o de una doctrina federalista. Entendemos, sí, que debemos ser celosos defensores de nuestra economía y de nuestra autonomía, pero eso no invalida que la provincia de Río Negro, si la fuerza de El Chocón, si su riqueza minera, como todos otros elementos en que la naturaleza ha sido pródiga para ella, fuera necesaria para la contribución a la solución de problemas nacionales, los hombres de Río Negro que, antes que rionegrinos, son argentinos y están en un sentimiento de unidad nacional, aceptarán también bajo condiciones honorables, comprensibles, razonables y justas, para que una parte de esa energía, si no fuera necesaria, también pudiera ser aprovechada fuera de Río Negro y fuera de Neuquén.

El propósito de que esta comisión se aboque al estudio de asuntos tan fundamentales y trascendentes para el país, hace que Río Negro esté ante la perspectiva de salir de un estado de estancamiento no sólo en su economía, sino también de atonía espiritual, de un medio que no ha tenido la aplicación de una obra de gobierno eficaz que lo despertara de su letargo. El injusto régimen de territorios nacionales, en que tantos años hemos vivido olvidados por los gobiernos centrales, está a la vista —fuera del alto valle, esa zona tan próspera y rica debida al esfuerzo, al espíritu de iniciativa de sus hombres y para los que hoy se ha rendido un homenaje en la Cámara—, en el resto de la Provincia, dolorosamente no hemos visto la acción oficial. Pero nosotros vamos a promover esta riqueza. Nosotros vamos a pasar a ser prósperos. Habrá fuentes de trabajo, pero nos interesa que todo este movimiento económico tenga un sentido social.

Los otros días escuchábamos un debate —yo diría de gran jerarquía—, cuando se trataba de las escuelas-hogares. No era la solución al problema del niño desvalido la creación de esas escuelas-hogares. Se estaba en lo cierto. Es la sociedad que vive de espaldas a esa realidad argentina, de miseria y de pobreza en un gran sector de la población. Nosotros, los hombres de Río Negro, tenemos que promover la economía para que la Provincia entre en un estado de prosperidad.

Pero esa promoción de bienes debe tener por destino al hombre como lo decimos en ese catecismo laico, que es para mí la base de acción política; los bienes son para los hombres y no los hombres para los bienes; pero nuestro acierto para crear una legislación adecuada con

contenido social, ha de servir para que nosotros logremos algo de ese ideal inalcanzable que es la felicidad del hombre.

La creación de esta Comisión Especial no tiene otro objetivo, entonces, que adecuarse al estudio de todos los elementos que configuran todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos, financieros y humanos, que configuran las grandes posibilidades de Río Negro.

Con estas breves palabras dejo fundamentado el despacho de la mayoría.

Sr. Presidente (Stáble). — Con la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor Presidente: Hace pocos días, en este mismo recinto aparecieron, a raíz de la discusión de un tema del Orden del Día, derivaciones relacionadas con un tema que apasiona en este momento al país; un tema que por su trascendencia rebasa los límites de lo que enfoca en el acontecer común y cotidiano del país: el problema de la energía considerado aisladamente o en relación a los demás factores de la promoción económica de la República, es sin duda el tema más apasionante de la actualidad argentina.

Al señalar nuestras profundas disidencias respecto de la política nacional, seguida en lo referente a los hidrocarburos y relacionada específicamente a los contratos firmados por el Estado Nacional con empresas financieras extranjeras, señalábamos a grosso modo, algunas consideraciones con respecto a la ubicación del petróleo en el proceso económico argentino.

Es indudable, como se señaló en el informe previo acompañando al proyecto de ley que hoy se mencionó en esta Legislatura, que el nombre de este material, fundamental para el desarrollo económico del país, está acompañado de un prestigio y de una repercusión sentimental, diría yo en nuestro país y en muchos países del orbe que a veces supervalorizan su trascendencia real o su trascendencia efectiva en el campo, primero energético y subsidiariamente en el campo económico de una determinada región o de una determinada república.

Cuando nosotros hablamos del problema del petróleo, cuando nosotros insistimos sobre la necesidad de lograr el autoabastecimiento de tan importante combustible, omitimos señalar que en el plano de la utilización de la fuente de energías, nuestro país arroja el sorprendente margen para la utilización del petróleo en desmedro de la utilización de otras fuentes de combustibles como la electricidad energética que cubren las mismas finalidades. Por esta sorprendente proporción en el uso de este material crítico, resulta una incongruencia cir-

cunstanacial de que la República Argentina que justifica o ha justificado a través de sus gobiernos —mejor dicho, la firma de convenios que sectores de la ciudadanía consideran lesivos al patrimonio nacional— en la necesidad de lograr el autoabastecimiento de petróleo.

Sin embargo, qué población extraordinariamente reducida en proporción a otros países del mundo, con un grado de industrialización que puede considerarse primario. Vale decir, sin el consumo que implica la existencia de una industria pesada o semipesada en el país.

La República Argentina ocupa el 7º lugar en el mundo, en el consumo global de petróleo, superando a países de mucha más población que el nuestro, y desde luego a países con un grado de industrialización mucho más avanzado.

Esto lo traigo a colación con el propósito de señalar la trascendencia que en el desarrollo energético nacional tiene la utilización de otras fuentes de energía, que la mayoría de los países del mundo suplen con suficiencia la utilización de este material que mencioné como crítico, y que ha provocado tantos dolores de cabeza en el orden internacional, y tantos conflictos en el orden nacional a éste y otros países del mundo.

La suplantación paulatina, la sustitución en el uso de los materiales y de combustibles por otros elementos que sustituyen al petróleo, a grandes rasgos, la base del desarrollo de la teoría nacional en materia de energía más corriente y con sentido de desarrollo funcional.

Dentro de la utilización de esos materiales, de esos elementos fundamentales, es indudable que forma un capítulo, diría yo, especial el referido a la energía eléctrica, y en especial a la de origen hídrico, es decir, a la energía hidroeléctrica.

En el informe que acompañaba al proyecto de ley que está a consideración, con las modificaciones que le hiciera la comisión, se señalaba que la Argentina, con un potencial eléctrico realmente excepcional, ocupa el último lugar en Latinoamérica, en proporción de la utilización de energía de origen hídrico, en el porcentaje total de energía utilizada.

Países de desarrollo similar al nuestro, en condiciones económicas que pueden considerarse básicamente similares, tienen porcentajes que oscilan entre el 40 y el 60 por ciento en la utilización de la energía sobre la base de recursos hídricos. Nuestro país que cuenta con ríos excepcionales desde el punto de vista del aprovechamiento en el campo hidroeléctrico, utiliza solamente un seis por ciento de esa energía.

Es indudable que la simple mención de

estas cifras demuestra que la política nacional en materia energética, no ha respondido a una finalidad de auténtico desarrollo económico y de sentido nacional, en lo que respecta a sus proyecciones.

Yo diría que la explicación de este fenómeno argentino, aparte de la inexistencia de planes en el orden de los gobiernos que se han sucedido en el país, radica en la penetración que los grandes consorcios capitalistas han realizado en nuestra economía, especialmente en materia eléctrica.

Me parece innecesario señalar aquí las vicisitudes que nuestro país ha sufrido y desgraciadamente sufre en torno a la presión que las empresas dependientes de ese gran trust internacional que es la S.O.F.I.N.A. han realizado en nuestra economía a través de sus subsidiarias, tales como el grupo A.N.S.E.C, C.A.D.E. y el grupo E.B.A.S.C.O. Pero basta señalar para complementarlo como elemento que hace al desarrollo de mi exposición que en todos esos grupos financieros que han detentado el virtual monopolio en los grandes centros de consumo que aseguraban un rendimiento inmediato a las inversiones financieras, y sobre todo han preferido siempre utilizar la explotación de las centrales eléctricas de origen térmico que por un lado le aseguraban en el plano de los fondos las ganancias lógicas de este tipo de empresas y las ganancias ilógicas que siempre son lógicas cuando se hacen por empresas de esta envergadura y por otra parte la necesidad que al país se le creaba de importar el combustible necesario para el abastecimiento de esas centrales de origen térmico, en cierto modo también vinculadas con los grupos relacionados que detentan el monopolio eléctrico.

Esta sencilla explicación justifica la excepcional circunstancia de que nuestro país —que en otro plano tiene una función de avanzada en su desarrollo— ocupe el último lugar en Latinoamérica, no ha hecho la explotación de origen hídrico que asegure un rendimiento a bajo costo de las energías propiciadas, casi diría, exclusivamente para financiar los gastos de amortización que producen las inversiones financieras para la construcción de las represas, pero no computan porque no existen gastos excepcionales con respecto al funcionamiento de esta fuente de energía perenne y que por otra parte está dada por la naturaleza por la fuerza del curso de las aguas.

El problema energético nacional se relaciona indudablemente con otro aspecto sustancial de la economía del país cual es el desarrollo de la industria pesada. Cuando se establecen los márgenes de producción que en estos últi-

mos tiempos arrojan saldos desfavorables en nuestra balanza de pago, se señala con persistencia el déficit que produce el petróleo, los gastos de inversiones necesarios para abastecer el consumo nacional de petróleo olvidando que las inversiones en petróleo que nuestro país requiere para su autoabastecimiento energético son algo menos de las tres partes de lo que el país necesita en maquinarias y acero o en industrias relacionadas con la siderurgia.

Si nosotros tomamos estos dos rubros solamente en lo que se refiere al comercio internacional argentino, observamos que del total de las inversiones necesarias que hace el país por convenio o adquisición de los elementos necesarios para su desarrollo en energía o siderurgia, se invierten bastante más del cincuenta por ciento del total de las divisas disponibles que la República tiene para la compra de los implementos fundamentales para su desarrollo. Es decir que a través de este modesto proyecto de resolución que tiene en cuenta la Cámara incursionamos en aspectos nacionales que son, desde luego, como surge a través de las elementales cifras que he citado anteriormente y que están relacionadas con los dos problemas más importantes que la Nación enfrenta en estos momentos para solucionar los graves problemas económicos que la aquejan.

Es indudable, como dice el señor diputado preopinante, que la resolución de los problemas económicos nacionales tiene que hacerse con un sentido que compute al país en su integridad y no a través del desenvolvimiento nacional, a través de compartimentos estancos, creados so pretexto de un federalismo mal entendido.

Coincidimos en esta premisa de carácter general que es, desde luego, fundamental para defender en el orden nacional, como principio básico, que debe asumir la Provincia. El desarrollo de nuestras vastas posibilidades en el campo hidráulico, así como el desarrollo de nuestra capacidad potencial en siderurgia y otros aspectos de la explotación minera, tiene que hacerse sobre la base inexcusable de que no debe servir a la deformación económica del país, sino que deben traer los elementos necesarios para que se creen en la República las condiciones armónicas de su desarrollo.

No es, repetimos, con un sentido exclusivamente localista, de un menguado federalismo con que nosotros interpretamos y sentimos la necesidad de valorar las defensas de nuestras riquezas fundamentales, sino con un espíritu que tiene sentido nacional en la medida que busca —como dije—, un desarrollo armónico de nuestras posibilidades para que el país en-

tero sea la expresión del esfuerzo nacional y no se vuelque, como hasta ahora, todo el esfuerzo argentino a través de ese gran pulpo que es la Capital Federal.

Sobre esta premisa fundamental, hay que computar realidades de distinta índole que, indudablemente, han de establecer y orientar la guía que ha de seguir y, debe seguir, la Provincia en el orden de explotación de sus riquezas fundamentales.

Existe un primer problema, lamentablemente, no resuelto del todo en el orden nacional, que se refiere a la jurisdicción del Estado nacional y provincial sobre su subsuelo y sus caídas de agua, referido a los cursos y al dominio público de las aguas.

No quiero cansar a esta Legislatura con una exposición que sería innecesariamente extensa, para preferir ratificar las posiciones que se esbozaron en la Convención Constituyente de esta Provincia y que han quedado insertas en nuestra Carta fundamental, en sus artículos 34 y 43.

Pero es indudable que la sola voluntad de la Provincia, en el campo de la interpretación de las atribuciones que la Constitución Nacional otorga a los gobiernos provinciales, resulta insuficiente para establecer con claridad y precisión cuáles son las delimitaciones correctas de las aspiraciones que, en ese plano, pueda tener el gobierno nacional o las interpretaciones que otras provincias hagan con respecto a los bienes que nosotros entendemos condómito en las medidas que sirvan de límite, de ubicación, digamos, entre distintos estados argentinos que pueden privar como criterio definitivo de resolución.

Las provincias interpretan que la riqueza de su subsuelo, así como las caídas de agua, así como el curso de sus aguas, pertenecen a las provincias cuando se encuentran en su jurisdicción y son compartidos con las limítrofes, cuando sirven de límite a dos o más provincias.

El gobierno nacional no ha dado oficialmente una interpretación definitiva con respecto a este asunto. Pero, observo con preocupación, que en el caso, por ejemplo, de los combustibles, de los hidrocarburos, el gobierno nacional sostiene la tesis nacionalizadora que nosotros combatimos en oportunidad de la Convención Constituyente, al discutir un proyecto de ley con el cual se privaba a las provincias argentinas de una parte del dominio de su subsuelo.

Esta interpretación que está, indudablemente, relacionada con el criterio a seguir respecto de las demás fuentes de energía y a las demás riquezas de nuestro país, es necesario se-

ñalarla con claridad y con preocupación, porque implica, a nuestro juicio, un avasallamiento en las autonomías provinciales y un nuevo avance del Poder Federal sobre las atribuciones de las provincias.

Con el mismo derecho, en uso de las mismas facultades y con la misma interpretación mediante la cual el Poder Ejecutivo de la Nación ha remitido al Congreso Nacional un proyecto de ley nacionalizando el petróleo existente en las provincias argentinas, mañana puede ingresar en el Congreso de la Nación un proyecto de ley nacionalizando las otras riquezas del subsuelo argentino, o nacionalizando, es decir, sometiendo a la jurisdicción nacional las aguas públicas dentro de nuestra jurisdicción provincial.

Los hechos económicos aislados sirven para fijar criterios de interpretación, y en este caso particular la Provincia debe defender en el campo de los hidrocarburos, como en el campo de las demás fuentes de energía, así como en lo que respecta al dominio de sus aguas, el criterio que se adoptara por unanimidad en el seno de la Convención Constituyente, ratificando el pleno dominio de la provincia sobre sus riquezas fundamentales. En ese plano, creo yo que son de interpretación secundaria y fáciles de resolver los problemas de jurisdicción secundaria que se plantean con respecto a organismos nacionales o de particulares, con respecto a actos administrativos producidos antes del régimen que otorgara la provincialización a Río Negro.

Las concesiones, por ejemplo en materia siderúrgica, con relación específicamente a Sierra Grande, entiendo que son simples actos administrativos revocables, por consiguiente, como dice Bielsa: "Por contrario imperio". Importa poco determinar quién es, en este momento, el titular de la concesión. Con respecto a los yacimientos ferríferos de nuestra provincia, importa destacar con claridad que en uso de facultades perfectamente constitucionales, la Provincia puede revisar cualquier acto de concesión que, de todas maneras, no implica en manera alguna una reversión de títulos de dominio que, tanto en otorgamiento de la concesión o sin ella, le pertenecen exclusivamente.

La Dirección de Fabricaciones Militares se atribuye la concesión sobre los yacimientos ferríferos de Sierra Grande en virtud de las disposiciones de la ley nacional que en el año —entendiendo que fue 1947—, creó el Plan Siderúrgico Nacional. Pero este plan a través de ninguna de sus disposiciones estableció que por imperio de la sola decisión de Fabricaciones Militares todos los yacimientos ferríferos del

país quedaran a su disposición. En todo caso, quienes prevalecen son las disposiciones del Código de Minería, que establecen con claridad cuáles son los yacimientos de primera categoría, y cuáles son las facultades de los gobiernos provinciales en materia de concesiones.

He hecho algunas referencias con respecto a este problema de dominio para señalar el peligro latente, subyacente de la realidad argentina. Este peligro en el aspecto práctico en la Provincia, se manifiesta a través de Fabricaciones Militares en su pretensión particularmente de dominio y no de posesión y sobre minas de Sierra Grande y en lo que respecta a Agua y Energía con relación a la posibilidad de explotación del sistema del río Limay que significa en el plano hidroeléctrico argentino, la posibilidad más práctica e inmediata de utilización de fuentes de energía en cantidades que duplicarían el consumo actual del país en lo que respecta a toda clase de energía.

En nuestro proyecto de resolución presentado en oportunidad con respecto al tema que estamos tratando, señalamos de que Agua y Energía incluye entre sus planes la construcción de la línea de El Chocón. Esa construcción de la línea de El Chocón ha sido licitada durante el año pasado. Preveía la construcción de la represa y la construcción de la línea de alta tensión que significa la evasión de esta capacidad potencial de energía, a los grandes centros nacionales de consumo en menoscabo de las posibilidades de utilización dentro del medio.

Esa licitación fue declarada posteriormente desierta en mérito a que en aquella oportunidad se presentó a la licitación una sola propuesta y el gobierno nacional entendió de que era imposible adjudicar una licitación de esa magnitud cuando se trataba de una inversión de alrededor de seis mil millones de pesos.

Yo no estoy en condiciones de asegurar, pero me siento en la obligación de recoger las referencias que en oportunidad de estudiar los antecedentes respecto de este asunto conseguidos en algunos sectores vinculados a este problema energético. Dichas fallas incidirían en algunas de las fallas de la licitación de El Chocón que se produjo por presión de los grupos financieros interesados en las inversiones eléctricas en el país específicamente el grupo A.N.S.E.C., que especulaban con las posibilidades de obtener una retribución jugosa por la adquisición de las centrales eléctricas que puso al país para invertir las en la construcción de la represa El Chocón y de esa manera desplazar sus inversiones en materia de energía térmica a inversiones en ma-

tería de energía eléctrica, sobre la base del estudio realizado sobre el río Limay.

Las últimas informaciones parecen demostrar que los grupos financieros inversionistas relacionados con la eléctrica, han perdido su interés en El Chocón posiblemente porque se les han abierto amplios horizontes en su zona de acción tradicional: en el Gran Buenos Aires. De todas maneras es necesario decir que la licitación para El Chocón fué en plazos tales que imposibilitó el estudio serio y definitivo de otros grupos inversionistas. De esa manera, por el plazo previsto en el decreto llamando a licitación impedía, a mi juicio, de que los inversionistas de distintas partes del mundo tuvieran oportunidad de estudiar a fondo una propuesta o una licitación de esa índole y presentarse, en consecuencia con posibilidades de acreditar un estudio serio y definitivo con respecto a los costos de esa gigantesca represa.

He citado este antecedente sin relacionarlo con el tratado de la Corporación Nordpatagónica cuya definitiva frustración se ha sancionado a través de las resoluciones de las legislaturas provinciales y del Congreso Nacional. Sin pretender ni sugerir en manera alguna concomitancia entre una y otra cosa, entiendo que el defecto fundamental de la Corporación Nordpatagónica radicaba especialmente en la radicación de los posibles inversionistas, sin que se estableciera el necesario control del gobierno nacional o provinciales para asegurar la utilización de la energía.

El caso de las autoridades del Valle del Tennessee, cuyo contrato obra en mi poder por lo menos en lo que respecta a sus cláusulas fundamentales, en manera alguna, a pesar de provenir de un país en donde es tradicional la liberalidad con que se trata a las inversiones privadas, dejó libradas las obras a la inversión de esos capitales, pues tiene cláusulas expresas que resguardan el dominio del Estado en la construcción y utilización de las represas y de los diques destinados a la producción de energía hidroeléctrica, como así también las demás fuentes de producción.

No sorprende que las autoridades del Valle del Tennessee tengan esos recaudos que no estaban previstos en la Corporación Nordpatagónica, si tenemos en cuenta de que esta creación de Franklin Delano Roosevelt, posiblemente la de mayor trascendencia en el campo histórico institucional, se hacía bajo la advocación y el espíritu de ese gran demócrata del país del Norte.

Señalaba Roosevelt con respecto a la energía: "Las fuentes naturales de energía que

pertenecen al pueblo deben seguir siempre en posesión suya. Esta política es tan importante como la libertad americana, tan importante como la Constitución de los Estados Unidos. Nunca, mientras yo sea presidente de los Estados Unidos, el gobierno federal abandonará su soberanía y contralor sobre sus fuentes de energía".

El control de las fuentes de energía en materia de planificación económica del país, es fundamental y ha de permitir controlar el desenvolvimiento económico de la República.

En el caso particular de las posibilidades que nuestra Provincia brinda en la siderurgia, en la energía y otras explotaciones complementarias, entiendo yo que el quid del problema, el quid de la solución que tenga un sentido de defensa de los intereses nacionales, radica en el contralor de los recursos y, desde luego que subsidiariamente, en el contralor de la energía producida. Sobre la base de ese control es factible, es posible un gran desenvolvimiento económico en el país debido a la inversión privada, que permita en el plano de la explotación de los distintos recursos provinciales. Ese es el anhelo, ese es el espíritu y el esperanzado desarrollo de nuestra Provincia.

Es necesario decir con claridad y señalar con objetividad, que en este planteo de un desarrollo serio el gobierno nacional sigue una política vacilante, cuyas consecuencias son difíciles de prever.

Indudablemente en el plano de lo que significa la más excepcional posibilidad rionegrina; de lo que significa la más grande posibilidad rionegrina, digo, debemos imputarle al gobierno provincial de Río Negro, la más grande de las frustraciones en lo que respecta a su obra de gobierno en los cuatro o cinco meses de gestión de gobierno.

Yo recuerdo cuando tratamos en comisión el despacho de la Corporación Nordpatagónica, nuestra preocupación por señalar a nuestros colegas de la mayoría de esta Legislatura, la gravedad que implicaba un acto liso y llano de desconocimiento del tratado, sin prever ni advertir las consecuencias que en el plano institucional y económico, podrían sobreenvenir a la Provincia.

Con esa preocupación discrepamos con la mayoría respecto al camino a seguir para asegurar la explotación de nuestras fuentes fundamentales de recursos.

Discrepamos con respecto al ritmo a seguir para asegurar la explotación de nuestras fuentes vitales; no discrepamos en cuanto a la calificación del tratado en sí, sobre cuya gra-

vedad y sobre cuyas cláusulas nosotros señalamos en oportunidad de la Convención Constituyente, en declaraciones del partido y en expresiones vertidas en múltiples ocasiones como representantes de la Unión Cívica Radical del Pueblo, que implicaban cláusulas inconvenientes y algunas de ellas inadmisibles para las posibilidades de explotación de nuestras fuentes esenciales de riquezas. Pero al mismo tiempo pretendíamos que el tratado no debía ser aprobado porque sus cláusulas significaban el avasallamiento en primer lugar de un sano espíritu y un sano criterio con respecto a la autonomía provincial y subsidiariamente con cláusulas lesivas para el interés provincial y nacional, creemos necesario discrepar con los señores diputados de la mayoría para advertirles que el camino más propicio para la prosecución de los fines que todos aspiramos no era el acto un poco sentimental y sí mucho político de derogar un tratado si no señalan con claridad y precisión cuáles eran los caminos que el hombre de la Provincia de Río Negro sigue para obtener las finalidades que de principio todos suscribimos.

Me parece innecesario decir que la organización de entes con capacidad funcional, con autonomía financiera y con autonomía administrativa que le represente los distintos intereses del estado provincial y nacional en juego es, de los caminos a elegir, indudablemente el que en principio presenta las facetas más interesantes y más convenientes para la utilización de los recursos del país.

No quiero analizar con mayor detenimiento esta aseveración que, repito, ha sido extensamente analizada a través de la Convención Constituyente y a través del proyecto de ley presentado por nuestro sector a esta Legislatura. Pero es indudable que una experiencia que no tiene antecedentes de proyectos en el orden nacional y que en el orden nacional registra antecedentes de tal envergadura que nos obliga a ser modestos en nuestras pretensiones y a ser modestos en nuestras posibilidades, requiere que por lo menos advirtamos cuáles son las dimensiones reales de nuestras fuerzas para acometer una empresa de tales proyecciones. No hablemos ya de los planes en el plano financiero. Los cálculos de la Corporación Nordpatagónica estriban en su gran mayoría en estudios de otras empresas nacionales como Agua y Energía, Fabricaciones Militares, Vialidad, etcétera, hacían ascender la inversión necesaria para el primer plan de obra a cumplir por la Corporación en los veintidós mil millones de pesos. Esta cifra descarta en absoluto sin límites la posibilidad de

que una tarea de esta envergadura sea acometida por uno o dos estados provinciales. No se trata solamente de un problema de índole financiera. Se trata de un problema de índole técnica; se trata de que a través de la experiencia implica estar en contacto con organismos ya orientados en la promoción económica de una zona en la planificación o en la construcción necesaria para poder dar vigencia a estos planes un poco teóricos que enunciamos en nuestras aspiraciones, obligue —repito— a ser modestos con respecto a nuestras posibilidades y admitir este gran esfuerzo que significaría la explotación eléctrica y siderúrgica de la Provincia y las explotaciones subsidiarias, no se podrían realizar sin el esfuerzo y voluntad conjunta del estado provincial y del gobierno nacional.

Señalé anteriormente que el gobierno provincial debe anotar en su déficit la más importante frustración en su tarea de la administración de la cosa pública con este asunto de la promoción de la electricidad y de la siderurgia en la Provincia.

Releyendo los debates, mejor dicho, las exposiciones de algunos señores legisladores del sector de la mayoría en oportunidades del tratado de la Corporación Nordpatagónica y, recordando expresiones vertidas en el seno de la comisión, cuando discrepábamos con respecto al camino más útil a seguir para asegurar el destino de nuestra Provincia en cuestiones tan trascendentes de su evolución futura, yo anoto que las aspiraciones señaladas en aquella oportunidad no se han concretado. Señalo, asimismo, que el Poder Ejecutivo de la Provincia, a los pocos días de que sus ministros se retiraban del Recinto de esta Legislatura, tras admitir paladinamente que desconocían lo que iba a ocurrir en el plano institucional, jurídico y administrativo, de esos bienes que estaban localizados en jurisdicción de la Corporación Nordpatagónica, viajaba a Buenos Aires para que los diarios recogieran, a tres o cuatro días de aquellas manifestaciones, exposiciones optimistas con respecto a la creación de nuevos tratados.

Se habló de que en un plazo de treinta días la Legislatura de la Provincia iba a tener un nuevo tratado que restableciera las condiciones de unión económica entre las provincias de Chubut, Neuquén, Río Negro y el gobierno nacional, para realizar, adecuándolo a la programación partidaria y al espíritu que era reivindicar en el plano energético y siderúrgico de la capacidad de la empresa nacional, para hacer por sí sola la explotación y lograr así los fines expuestos por la Corporación Nord-

patagónica a través de un tratado que consultara las aspiraciones populares en esa materia.

Aquello, o bien fue un truco publicitario destinado a conformar a quienes entendían necesario para salvar las discrepancias fundamentales que tenían con respecto al tratado para organizar actos para el desenvolvimiento económico de nuestra Provincia, o aquello, fue una manifestación optimista de hombres que, en función de gobierno, desconocían las verdaderas posibilidades de esa gestión futura.

Lo cierto es que ha sido largamente superado el plazo en el que el vicepresidente de la República y los gobernadores de ésta y otras provincias anunciaron como que iba a ser el límite dentro del cual la comisión designada iba a producir el despacho correspondiente, a esta Legislatura, el Poder Ejecutivo no ha remitido todavía el nuevo tratado.

¿Es que esa comisión que se ha designado a través de dos representantes por cada una de las partes signatarias, no ha podido llenar su cometido?

Yo afirmo que nó, señor Presidente. Esa comisión ha realizado parcialmente su cometido y ha elaborado un proyecto de tratado que los señores diputados representantes de la mayoría en esta Provincia, con pudor que los honra, no lo han traído al seno de la discusión de este debate porque estoy seguro que no podrían compartir las cláusulas de este tratado y se sentían comprometidos con las expresiones vertidas al ser considerado el tratado de la Corporación Nordpatagónica.

Una de las críticas fundamentales que nosotros compartimos con respecto a aquel tratado, se refiere a las vastas posibilidades que al organismo se le presentaba con respecto a la utilización que podían hacer de los recursos que las provincias signatarias ponían a su disposición.

Yo afirmo que en el artículo 19 del tratado redactado por los representantes de la provincia de Río Negro juntamente con los representantes de las demás provincias signatarias está parcamente previsto, si no implícitamente, el régimen de concesiones para facilitar la explotación de nuestras riquezas hidroeléctricas, a través de la inversión, por grupos financieros del orden privado. Y señalo también que en las demás disposiciones de este tratado "nó" que no ha sido remitido a las legislaturas provinciales, se repiten fraccionando o cambiando de ubicación la mayoría de las disposiciones del tratado de la Corporación Nordpatagónica.

Yo no creo, señor presidente y señores legisladores —y lo digo con cierto amargo pesimismo—, que el proyecto de ley que estamos considerando hoy en esta Legislatura, pueda resolver ni siquiera medianamente el problema fundamental de la utilización de nuestros recursos hidroeléctricos, siderúrgicos o subsidiarios. Lo hemos presentado y lo vamos a votar aceptando las razonables modificaciones que la comisión le ha introducido a su articulado, por entender que es mucho mejor este proyecto, este modestísimo proyecto que está a la consideración de la Legislatura, que no hacer nada en la materia. Y, por otra parte, nuestra preocupación y nuestra ansiedad porque se oriente en la labor del gobierno nacional y provincial en un sentido afirmativo para resolver un problema de esta envergadura, nos obliga a estar presentes cubriendo una posible deficiencia de los otros poderes provinciales y nacionales para aportar en los límites de nuestro esfuerzo y dentro de la jurisdicción que pueda tener la Legislatura en el campo de los tratados interprovinciales para así, digo, poner el hombro y tratar de que esta esperanza, que este proyecto no muera, no desaparezca como una frustración.

Pero afirmo rotundamente —y lo digo con la preocupación de llevar a los ámbitos provinciales e incluso nacionales, refiriéndome a este problema concreto—, que es imposible, absolutamente imposible que la Legislatura provincial de uno de los tantos estados interesados en la promoción económica, pueda resolver un problema de esta magnitud. El Poder Ejecutivo Provincial, los poderes de otras provincias interesadas en este mismo planteo y, sobre todo, el Gobierno Nacional, tienen en sus manos los recursos fundamentales, los recursos de toda índole que son, desgraciadamente para nosotros que quisiéramos aportar nuestros esfuerzos y gravitar en las decisiones, los únicos que están en condiciones de establecer una planificación seria, en definitiva.

Esta Legislatura no puede pesar en el campo de las aplicaciones prácticas de sus conveniencias o de sus deseos, de lo que pueden ser las cláusulas fundamentales que otorguen a los organismos o a los entes que se creen, los límites de sus facultades y de sus atribuciones.

Pero es necesario repetir y destacar que no se puede sancionar ni crear entes que impliquen inversiones de esta magnitud, sin contar previamente con los asesoramientos y con la experiencia que implica no ya la simple teoría aplicada al campo de una actividad, sea eléctrica o sea siderúrgica, sino las activida-

des prácticas relacionadas con el problema en sí, y sobre todo relacionada con las posibilidades que puedan tener organismos de este tipo tanto en el plano de aportes oficiales, ya sea de los estados provinciales o nacionales; ya sea en el campo financieros internacionales relacionados con la posibilidad de empréstitos, créditos de organismos o instituciones bancarias que se dedican a ello, ya sea en el aporte de capitales privados necesarios para regularizar aspectos complementarios y en cierto modo fundamentales de esta promoción económica.

Yo quiero terminar, señor Presidente, y señores legisladores ratificando el criterio que me ha llevado a hacer esta exposición. Espero que la comisión que vamos a crear por imperio de este proyecto de resolución de esta Cámara llene cabalmente su cometido, pero advierto frente a presunciones optimistas o que no están asentadas en la realidad, que si el gobierno provincial no rectifica su inercia en esta materia, si el gobierno nacional no retoma las viejas banderas que en materia de explotación hidroeléctrica ha sido bandera permanente del radicalismo; si todos los hombres de este país, de esta Provincia y en ello comprometemos nuestro esfuerzo y nuestra vocación; si no ponemos lo mejor de nosotros mismos para realizar esta gran esperanza rionegrina y argentina, este proyecto de resolución tendrá una trascendencia relativa o una proyección efímera.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor Presidente: he solicitado la palabra para referirme a algunos de los conceptos manifestados por el señor diputado preopinante.

Dijo el señor diputado Rajneri, que el acto de derogación del tratado de la Corporación Nordpatagónica era un acto que tenía mucho de poético y de político.

Yo puedo afirmar al señor diputado que el acto de derogación del convenio suscripto en su oportunidad con la Nación y los interventores federales de las provincias, no tiene nada de poético ni de político, sino que fue un acto de conciencia en que se pusieron en ejecución principios largamente sustentados por la U. C. R. I.; porque ese convenio, ese tan debatido tratado de la Nordpatagónica, posibilitaba la entrega de la totalidad de las fuerzas económicas de la Provincia a un ente descontrolable e incontrolable, y posibilitaba, también, la entrega de gran parte de los recursos económicos de la Nación a consorcios internacionales.

Quisiera también, manifestar a esta Cámara que las reuniones realizadas en la Ciudad de Buenos Aires, para ser más exactos, en el Palacio del Congreso, entre los representantes de las provincias del Chubut, Neuquén y Río Negro, en la cual estuvieron presentes los señores gobernadores y asistimos los señores diputados Oroza y el que habla, y otros núcleos de senadores y diputados de las provincias actuantes, así como representantes nacionales, no se fijó el término para la firma del tratado. Los treinta días citados por el señor diputado Rajneri, fueron los manifestados por el señor Presidente. Fué probablemente el anhelo del señor Escardó para que, a la brevedad, se estableciera un tratado que superara todas las deficiencias del anterior y que posibilitara todo el desarrollo económico del país.

En esa oportunidad, puedo asegurar, los representantes de Río Negro defendieron celosamente el federalismo y la autonomía de la Provincia. Los hombres que representaron a la Provincia para este nuevo contrato-tratado, no llegaron a firmar ni siquiera el borrador, ni siquiera el pre-tratado que debía posteriormente remitirse a los gobiernos, para que en una reunión conjunta elaborara el tratado que en definitiva iba a ser sometido a la consideración de las respectivas legislaturas provinciales.

Con esto quiero establecer, señor Presidente, que la labor de los hombres del Poder Ejecutivo de la Provincia en lo relativo a la promoción de la siderurgia y de las fuentes hidroeléctricas en la Provincia, ha sido una labor seria y responsable; en ningún momento hubo truco publicitario.

El plazo citado ha sido superado con creces; no ha sido superado por la lentitud y falta de dedicación de los hombres; ha sido superado por la magnitud del problema, que exige una gran concentración y utilización de todos los recursos técnicos para poder hacer un estudio serio y crear un ente que realmente posibilite el desarrollo eléctrico y siderúrgico de la Provincia y facilite la solución del problema nacional en ese aspecto.

Se citó ese borrador, que vuelvo a manifestar, no llegó a ser firmado por los representantes de la Provincia, y aunque lo hubiera sido antes de convertirse en un tratado debía ser firmado por los Gobernadores en una reunión conjunta. Los legisladores de esta bancada se habían opuesto al artículo 19, el que recuerdo casi textualmente y dice más o menos así: "El ente podrá ceder, arrendar o vender sus bienes, excepto los yaci-

mientos ferríferos”, etcétera. En las excepciones de venta dejaba abierta la posibilidad para una concesión “in eternum” o para una cesión que no fuera la venta. Lógicamente provocó —digamos así— ese rechazo por parte de los hombres de este sector, pero no por expresiones vertidas en la discusión sobre la Corporación Nordpatagónica, sino que son convicciones profundas que nos animan en ese terreno.

A nosotros no nos importaría y no nos ataría expresiones vertidas en otra oportunidad, porque si se nos demostrara que aquella vez estuvimos en un error, no tendríamos dificultad en reconocerlo; pero no es así. Las expresiones que han sido emitidas en otra oportunidad, en la actualidad pueden ser repetidas, porque lo que aquí existe es una profunda convicción, es un sentimiento que nos ha animado a través de toda nuestra vida, de todas nuestras luchas, en esto que se llama política. Como no nos atan expresiones anteriores, porque son éstas profundas convicciones que son inseparables prácticamente.

El señor diputado Rajneri lo calificó como tratado “nonato”, precisamente porque no llegó a ser un tratado, pues la seriedad de los estudios y la seriedad del gobierno provincial exigieron y exigen otra cosa.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite una interrupción, con la venia de la Presidencia?

Sr. Casamiquela. — Sí, cómo no.

Sr. Rajneri. — En la copia del tratado que obra en mi poder en su parte final dice: “La comisión que preparó el anteproyecto estuvo compuesta por las siguientes personas: por la Nación, los doctores Néstor Grancelli Chá y Ricardo T. Russo; por Chubut, el doctor Marcelo Pérez Catán y el ingeniero Oscar Vives; por Neuquén los doctores Jorge Díaz García y Víctor Givré”.

El doctor Grancelli Chá es el autor de críticas a la Corporación Nordpatagónica que han servido, presumo, de fundamento a los sectores legislativos de la Unión Cívica Radical Intransigente para fundamentar su oposición.

Sr. Casamiquela. — Conozco perfectamente ese trabajo.

Sr. Rajneri. — “Por Chubut el doctor Marcelo Pérez Catán y el ingeniero Oscar Vives; por Río Negro el ingeniero Juan B. Frigerio y el doctor Roberto Escardó. Esta comisión elevó al Presidente de la Nación el anteproyecto que publicamos y el que contiene el convenio y el estatuto de un ente de promoción económica zonal”.

Es decir que este proyecto está avalado por representantes designados por el Poder Ejecutivo de la Provincia, señores Frigerio y Escardó y ha sido ya elevado al señor Presidente de la Nación de acuerdo con lo que surge de la publicación efectuada.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite, señor diputado?

Con relación a la publicación que obra en su poder, en oportunidad de publicarse en los diarios se hizo una consulta telefónica a Buenos Aires para informarse si había sido o no suscripto a raíz de las supuestas firmas que existían al pie de la misma, comunicándose nos telefónicamente que nó, que no existían.

Sr. Rajneri. — Suscripto por el gobierno no está.

Sr. Casamiquela. — Me refiero exclusivamente al ingeniero Frigerio y al doctor Escardó. Ni siquiera por ellos estaba firmado este anteproyecto. No creo que sea precisamente ésta la parte sustancial porque como ya he manifestado con posterioridad a esa reunión de representantes tenía que realizarse una de gobernadores asistidos técnicamente, quienes elaborarían el proyecto en definitiva, que remitirían a la Legislatura.

Yo quiero hacer hincapié nuevamente en la posición de este sector en lo que respecta al artículo 19 que, a mi juicio es el único grave de este nuevo tratado, digamos así, nuevo borrador, en el cual personalmente he encontrado errores en casi todo el articulado. Diría distintos puntos de vista en casi todos los artículos, pero en general de forma. Lo que me preocupó siempre como en ocasión del tratado de la Corporación Nordpatagónica es precisamente las concesiones sin límites en virtud de disposiciones que un tratado de esa naturaleza pusiera al servicio de empresas extranjeras.

Creo haber dejado a salvo la responsabilidad de este sector en cuanto al tratamiento de la Corporación Nordpatagónica y en cuanto al futuro de un anteproyecto que fuera remitido a la Legislatura.

Adhiero también personalmente a la resolución que crea una comisión que por poco que haga va a significar un nuevo estudio de las posibilidades económicas de Río Negro.

Sr. Presidente (Stábile). — Si ningún otro señor diputado más usa de la palabra se va a votar si se aprueba el despacho en general. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado.

Sr. Rajneri. — Antes de votar, señor Presidente, quisiera consultar al señor miembro informante de la Comisión, con respecto al trámite que se seguiría por lo que podría ocurrir en el plano hipotético de que la Legislatura y el Poder Ejecutivo estén trabajando en el mismo sentido en órbitas distintas.

Por las palabras pronunciadas por el señor diputado Casamiquela, surgiría que el Poder Ejecutivo provincial mantiene su intención de elevar a esta Legislatura un proyecto de tratado, en condiciones similares o parecidas al contrato o al convenio no firmado, según el mismo señor diputado, cuya copia obra en mi poder.

Sr. Casamiquela. — ¡No, señor diputado! Permítame.

No en condiciones similares al que obra en su poder, porque entiendo que hay profundas divergencias por parte del gobierno de la Provincia en cuanto a ese proyecto.

Sr. Rajneri. — Me refiero, no en cuanto al fondo, sino al procedimiento.

La bancada de la mayoría, admite que el Poder Ejecutivo remitiría un nuevo tratado a consideración de esta Legislatura.

Sr. Castello. — Si me permite, le voy a aclarar al señor diputado preopinante.

Es propósito de nuestro bloque de que, si el Poder Ejecutivo está trabajando en el estudio de un nuevo proyecto de convenio, sus miembros llegado el momento en que ya tuvieran idea formada sobre este asunto y definitivo, concurrieran al seno de la Comisión Especial para intercambiar opiniones, de lo que resultaría un trabajo en conjunto para que este asunto caminara con toda celeridad. Esa es nuestra intención.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a considerar en particular.

Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 1º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro. — La presidencia interpreta que se ha votado en general, pero tengo mis dudas al respecto y no sé si en el Diario de Sesiones estará perfectamente determinado.

Sr. Presidente (Stábile). — Se votó, señor diputado y fué aprobado en general.

Está en consideración el artículo 1º. Tiene la palabra el señor diputado Castello.

Sr. Castello. — Dada la integración de la Cámara, la comisión especial a que se refiere el proyecto de resolución, formada por diez miembros, estaría integrada de acuerdo con la proporción o representación de los bloques, por cinco señores diputados de la Intransigencia, cuatro del radicalismo del Pueblo y uno del sector Demócrata Cristiano. Porque si hiciéramos un cálculo sobre doce, corresponderían seis al radicalismo de la Intransigencia, cuatro y medio al del Pueblo y uno, a la Democracia Cristiana.

Vale decir que, en este sentido, el bloque más perjudicado sería, en su representación, el radicalismo Intransigente.

De manera que nosotros expresamos que la integración de esta comisión estaría formada por cinco representantes de la Intransigencia, cuatro del Pueblo y uno de la Democracia Cristiana.

Sr. Presidente (Stábile). — ¿Si me permite, señor diputado?

¿No correspondería designar la comisión, que no figura en la estructura del artículo 1º, al final?

Sr. Castello. — Entiendo que esa sería tarea de la Presidencia de la Legislatura, con la consulta a los distintos bloques.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — A los efectos de que esta comisión especial que se designe, para sus sesiones, se rija por el Reglamento de la Cámara.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se leerá el artículo 2º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Se va a votar si se prueba el artículo 2º. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se leerá el artículo 3º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En considera-

ción. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor Presidente: Sería interesante, y lo hago a título de sugestión, que entre los integrantes de la comisión figuraran los miembros integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación, a fin de darle mayor agilidad a esta comisión que se reuniría en época de receso. Es una sugestión, no más.

Sr. Presidente (Stáble). — Se va a votar si se aprueba el artículo 3º. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stáble). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se leerá el artículo 4º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stáble). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 4º. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stáble). — Ha sido aprobado. Siendo el 5º de forma, el proyecto ha quedado sancionado.

La Presidencia pregunta si existe acuerdo con respecto a la sugestión o indicación que formuló el señor diputado Castello, en el sentido de que la Presidencia designe, de acuerdo con los bloques, los integrantes de la comisión, designando cinco miembros por la Unión Cívica Radical Intransigente, cuatro por la Unión Cívica Radical del Pueblo y uno por el partido Demócrata Cristiano.

Sr. Rajneri. — Sí, estamos de acuerdo.

Sr. Oroza. — De acuerdo.

Sr. Presidente (Stáble). — Como hay asentimiento, la presidencia va a proceder oportunamente a designar los integrantes de la comisión.

17

CODIGO FISCAL

Consideración

Sr. Presidente (Stáble). — Se va a tratar el tercer punto del Orden del Día, referido a la modificación del artículo 30 del Código Fiscal. Por Secretaría se leerá el respectivo despacho.

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas ha considerado el proyecto de Ley presentado por el legislador Agustín Esteban sobre "Modificación texto Art. 30, Código Fiscal de

la Provincia de Río Negro, Decreto Ley N° 1.246/57", resolviendo por unanimidad solicitar de esa Cámara la aprobación del proyecto en la forma presentada.

Viedma, 11 de setiembre de 1958.

Rodolfo Oroza - Ignacio Piñero - Farid Marón - Agustín Esteban - Alberto Rionegro - Julio Rajneri - Rodolfo Salgado - Herberto Castello.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícase el texto del Art. 30, Título Quinto del Libro Segundo del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro del Decreto Ley N° 1.246/57 en la forma siguiente: "El gravamen de los billetes de loterías fijado por el Título Quinto del Libro Segundo del Código Fiscal será del veinte por ciento (20 %) para los billetes emitidos por las loterías provinciales, y del cinco por ciento (5 %) para los billetes emitidos por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos".

Art. 2º — Esta modificación empezará a regir desde la fecha de promulgada la presente Ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sr. Presidente (Stáble). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Beveraggi. — Señor Presidente: Por decreto 1152 del mes de diciembre próximo pasado, el señor Comisionado Federal en la Provincia dictó el Código Fiscal y la Ley Impositiva, cuyo régimen está en vigencia en la Provincia. Ese régimen impositivo fué ratificado por dicha Intervención en el mismo mes de diciembre, por decreto N° 1246.

La Ley Impositiva, por el artículo 30, fija el 20 por ciento, como gravamen, y de acuerdo a lo establecido en el libro V del Código Fiscal. Esa circunstancia hace que el costo de los billetes supere en algunos casos hasta los premios de progresión.

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, luego de considerar el proyecto presentado y concebido por el señor legislador Esteban, ha resuelto apoyarlo en la forma en que él lo propone. El autor del proyecto, que es también integrante de la comisión ha adelantado que ampliará y dará mayores razones en cuanto a los motivos para recomendar a la Cámara la sanción del proyecto. Nada más.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. Esteban. — Señor Presidente: El motivo fundamental que me ha inducido a pre-

sentar este proyecto de ley modificando el artículo 30 de la Ley Impositiva, no es absolutamente, digamos, el que está expresado en los fundamentos, donde dice que el costo de los billetes de lotería de los sorteos denominados extraordinarios o grandes, superaría el premio que se obtiene por terminación o progresión de once en once, como lo establece la Lotería Nacional.

Hay otro motivo mucho más importante. La necesidad de correlacionar las leyes impositivas con las de las provincias limítrofes a la nuestra. Tanto es así que, en La Pampa, por Ley número 7, se fija en cinco por ciento el impuesto a los billetes de lotería. Posteriormente a esta experiencia, creyéndose que iba a obtenerse mayores recursos, por Ley número 21, se eleva del cinco por ciento al veinte. Pero esta otra experiencia dura muy pocos meses, exactamente tres meses y quince días. Por Ley número 42 vuelve a reducirse al cinco por ciento el impuesto a la lotería, para posibilitar así la mayor venta de los billetes.

En lo que respecta a las provincias limítrofes, Neuquén y Buenos Aires aplican el cinco por ciento. Yendo más al norte, en Entre Ríos, la Ley Impositiva, número 3987 establece el mismo porcentaje. Córdoba, Ley 4407 y Corrientes, Ley 1564, aplican también el cinco por ciento. El Chaco, una de las nuevas provincias por Ley número 36 y Decreto reglamentario número 13, establece asimismo el cinco por ciento. Jujuy, por Ley número 1806, modificada por Ley 1937, establece un sistema distinto de impuesto al billete de lotería y tanto es así que en su artículo primero establece el impuesto de veinte centavos a los billetes o fracción de billetes, cuyo premio no supere los 25.000 pesos. A los que superen los 25.000 pesos y hasta los 100.000, un impuesto de 40 centavos, y los mayores a 100.000 pesos, un impuesto de 60 centavos.

Luego de esta experiencia, por la Ley 2258, se fijó en la provincia de Jujuy el cinco por ciento para los billetes de la Lotería Nacional, y el veinte por ciento para los billetes introducidos de otras provincias.

En lo que respecta al costo de los billetes en los sorteos denominados grandes o extraordinarios, podemos decir, por ejemplo, el caso de los sorteos de Navidad donde sus costos son, evidentemente, de 90 pesos y si le agregamos el impuesto del veinte por ciento, ascendería su valor a la suma de 108 pesos. El premio que le corresponde por terminación o progresión, será de 100 pesos; esto indica una diferencia en contra del comprador,

de ocho pesos, a pesar de ser un billete premiado.

Tomadas así las cosas y yendo al juego de los números, puedo afirmar, si bien no con mayor seguridad, que de aplicarse el Código Fiscal, causaría una reducción en nuestra Provincia del treinta por ciento de las rentas. Tomando como base la Lotería Nacional de Beneficencia, considerando que el ochenta por ciento de los billetes pertenecen a la Lotería Nacional, habría una evasión de 240 mil pesos, que el Código Fiscal no ha tenido en cuenta. Esos 240 mil pesos, reducido al quince por ciento que propongo por este proyecto, tendría una diferencia en contra de 120 mil pesos, la cual será superada ampliamente al incrementarse las ventas en un treinta por ciento, para llegar al cien por ciento original.

Las fuentes de recursos en esta Provincia ascenderían en 150 mil pesos, o sea que esta modificación que propongo al Código Fiscal daría un beneficio del treinta por ciento anual para los billetes de la Lotería Nacional.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, señor Presidente, es que solicito su aprobación. Nada más.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: La presentación de este proyecto, cuya razón de ser está dada en gran parte por la evasión impositiva que significa la compra de billetes de lotería por parte de los habitantes de Río Negro en las provincias limítrofes, nos ubica frente a dos problemas. El primero de ellos, es el referido a la explotación fiscal del juego.

Existen cuatro posibilidades de conducta por parte del Estado frente al fenómeno del juego. La primera de ellas, es la prohibición absoluta del juego como vicio. Sería factible en un tipo de organización temporal, como la que regía en Ginebra en tiempo de Calvino. El segundo sistema sería el de la tolerancia del juego; tolerancia pasiva y control del Estado sobre el juego. El tercero es la utilización del juego como vicio y como fuente de recursos fiscales. El cuarto, y más grave, es la promoción estatal del juego a los fines de obtener recursos.

Nuestra Provincia se encuentra aplicando el tercero de esos sistemas que actualmente se ha generalizado.

Río Negro, sobre los billetes de lotería que en su territorio se venden, cobra un impuesto distinto al que cobra Neuquén; y aquí nos encontramos frente al segundo problema, que es el de la necesidad de la coordinación y po-

sible unificación de leyes impositivas con las provincias limítrofes.

Nosotros vamos a votar favorablemente este despacho en general y lo vamos a hacer dejando constancia de nuestro deseo y aspiración de llegar a una unificación integral, por ahora con la Provincia de Neuquén y en un futuro con la Provincia de Chubut, a fin de que lo que buscamos en el plano internacional para América comencemos aplicándolo en el plano regional con las provincias, para que no exista esa desperdigación de impuestos que significa beneficio para la Provincia que menos impuesto aplica. Porque la radicación de industrias o realización de actos de comercio tiene muy en cuenta los gravámenes impositivos del lugar donde se hacen o instalan a los fines de determinar su incidencia.

Río Negro en la actualidad está perdiendo posibilidades de radicación de industrias que prefieren los regímenes impositivos menos gravosos como Neuquén de iguales características geográficas que esta zona.

Debe llegarse a la unificación impositiva y debemos hacerlo por vía de los acuerdos interparlamentarios. La comisión que ha sido creada hoy es un buen precedente. Es buen precedente también la conferencia parlamentaria interamericana que ha sido auspiciada por la Cámara de Diputados de la Nación. Siguiendo con el camino que ese precedente nos fija habremos de llegar a breve plazo a la unificación impositiva de las provincias del sur, que es el primer paso para una unificación integral argentina y latinoamericana.

Sr. Presidente (Stábile). — Si no se hace más uso de la palabra se va a votar si se aprueba en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado.

Se considerará en particular. Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 1º.

— Se lee.

18

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: Entiendo que es de buena técnica legislativa cuando se modifica un texto legal indicarlo con claridad. Es por ello que propongo la modificación de este artículo, por cuanto si el mismo se sanciona modificando el artículo 30 del

Código Fiscal no habrá cumplido su fin ni su cometido. El artículo 30 del Código Fiscal se refiere a la determinación de la base impositiva. Lo que este artículo busca es modificar el artículo 30 de la Ley Impositiva de la Provincia que aplica el impuesto a la lotería fijado en el Título V del Libro Segundo del Código Fiscal. El mismo crea el impuesto a la lotería y el artículo 30 establece la escala y la base de ese impuesto.

De tal manera que solicito se pase a un breve cuarto intermedio para que en una reunión de comisión se proceda a modificar el texto.

Sr. Presidente (Stábile). — No habiendo oposición, invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Así se hace.

— Eran las 21 y 30 horas.

19

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 21 y 36 horas, dice el:

Sr. Presidente (Stábile). — Continúa la sesión.

Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 1º, con las modificaciones que se han introducido.

Sr. Secretario (García). — “Artículo 1º: Modifícase el artículo 30 de la Ley Impositiva (Decreto-ley 1246/57) en la siguiente forma: El gravamen de los billetes de lotería, fijado por el Título V del Libro II del Código Fiscal, será del veinte por ciento (20 %) para los billetes emitidos por las loterías provinciales, y del cinco por ciento (5 %) para los billetes emitidos por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos”.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado.

Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 2º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Se va a votar si se aprueba el artículo 2º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stáble). — Ha sido aprobado.

El artículo 3º es de forma. El proyecto de ley ha sido sancionado.

20

LEVANTAMIENTO DE LA SESION

Sr. Presidente (Stáble). — No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

— Eran las 21 y 40 horas.

JOSE CIRO SANCHEZ
Director del Cuerpo
de Taquígrafos

21

APENDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º — Encomiéndase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que celebre un convenio con la Dirección General de Gas del Estado, para la provisión de energía eléctrica a la población de Chelforó sobre la base de los excedentes de energía que proporciona el equipo instalado en la planta compresora de gas existente en dicha localidad.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de hasta treinta y cinco mil pesos (\$ 35.000) moneda nacional para atender los gastos que ocasione el tendido de la línea transmisora del fluido eléctrico necesario para cumplir con lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo arbitrará los medios para que, ya sea en forma directa o por intermedio de Cooperativas de vecinos usuarios, se adquiera la energía necesaria para prestar eficientemente dicho servicio.

Art. 4º — Los gastos autorizados por el artículo 2º de la presente Ley, serán incluidos en el Plan Analítico del año 1959.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, setiembre 25 de 1958.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE:

Artículo 1º Designar de su seno una Comisión

Especial, integrada por diez miembros, que tendrá a su cargo el estudio de bases para establecer acuerdos de promociones económicas comunes a la Provincia de Río Negro, otras provincias y la Nación.

Art. 2º — Constituirá su cometido principal el desarrollo y realización de las siguientes posibilidades fundamentales:

- a) Aprovechamientos hidroeléctricos del sistema de los ríos Limay, Neuquén, Negro, sus afluentes, cuencas y aguas públicas dentro de las jurisdicciones de las partes.
- b) Explotación de yacimientos ferríferos y otros minerales necesarios para el desarrollo de la industria siderúrgica.
- c) Medios de comunicación y transporte requeridos para una promoción integral.

Art. 3º — La Comisión Especial podrá contratar servicios técnicos y solicitar estudios y planes a organismos especializados nacionales o extranjeros, tendientes al mejor cumplimiento de sus tareas. En todos los casos de los referidos servicios que demanden erogaciones, la Comisión Especial requerirá la autorización y conformidad de la Comisión de Adjudicaciones de la Legislatura, que destinará los fondos correspondientes.

Art. 4º — La Comisión se reunirá en el período de receso legislativo y en las fechas que la misma determine, presentando a la Legislatura las conclusiones a que arribe antes del 30 de abril del año 1959.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, setiembre 25 de 1958.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 30 de la Ley Impositiva (Decreto Ley 1.246/57) en la siguiente forma: "El gravamen de los billetes de loterías fijado por el Título Quinto del Libro Segundo del Código Fiscal será del veinte por ciento (20 %) para los billetes emitidos por las loterías provinciales, y del cinco por ciento (5 %) para los billetes emitidos por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos".

Art. 2º Esta modificación empezará a regir desde la fecha de promulgada la presente Ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, setiembre 25 de 1958.

LEGISLATURA DE RIO NEGRO

SUSCRIPCION AL DIARIO DE SESIONES

Período 1958. En volúmenes mensuales. Los 8 volúmenes que componen el período	\$ 160.—
Período 1959	„ 100.—
Ejemplares sueltos, c/u.	„ 10.—

LEYES PROVINCIALES

Volumen sin encuadernar, conteniendo las Leyes sancionadas durante los años 1958 y 1959, \$ 120.— el volumen.

CONDICIONES

Todo pedido debe ser abonado por adelantado, en efectivo, cheque o giro a la orden de Legislatura de la Provincia de Río Negro : San Martín 118, Viedma (Río Negro).

Para toda aclaración o informe, los suscriptores deberán indicar el número de recibo de suscripción.